

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32253

Mendoza, Viernes 13 de Diciembre de 2024

Normas: 48 - Edictos: 249

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	31
FALLOS	64
ORDENANZAS	65
DECRETOS MUNICIPALES	73
Sección Particular	77
CONTRATOS SOCIALES	78
CONVOCATORIAS	87
REMATES	92
CONCURSOS Y QUIEBRAS	100
TITULOS SUPLETORIOS	110
NOTIFICACIONES	114
SUCESORIOS.....	136
MENSURAS.....	142
AVISO LEY 11.867	146
AVISO LEY 19.550	147
REGULARIZACIONES DOMINIALES	158
LICITACIONES	158
FE DE ERRATAS (edicto)	165

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9593

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Autorízase a la Municipalidad de Godoy Cruz a donar con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda el siguiente inmueble individualizado como "Fracción 1", anotado en la MATRÍCULA SIRC 0500544291, Asiento A-1.

El mismo consta de una superficie de seis hectáreas dos mil ciento noventa y seis metros con dos decímetros cuadrados (6 ha. 2.196,02 m²), con nomenclatura catastral N° 05-05-88-2300-556115-0000-7, y Padrón Municipal N° 73.815, Padrón de Rentas N° 05-72086-7, limita al Norte: Según plano (05-56346) c/Los Andes S.A, actualmente con prolongación de calle Dique Los Nihules en ciento sesenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (165,86 m.); al Este: según plano en un primer tramo con Asociación Mutual Esperanza en ciento dieciséis metros con ochenta y un centímetros (116,81 m.), actualmente con Instituto Provincial de la Vivienda y calle de Dique Las Tunas y en otro tramo con c/fracc. 2 según plano en doscientos noventa y ocho metros con treinta y seis centímetros (298,36 m.) (hoy Municipalidad de Godoy Cruz); al Sur: c/calle Lorenzo Soler en ciento cincuenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros (152,84 m.); al Oeste: c/Suarez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria en cuatrocientos dos metros con treinta y cuatro centímetros (402,34 m.), Sup. afectada a calle Juan D. Perón (hoy Av. Urbana del Oeste "Marciano Cantero") de dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros (16.554,69 m).-

ART. 2 La donación autorizada en la presente ley se efectúa con el cargo de que el donatario destine el inmueble a la construcción y/o urbanización y posterior adjudicación de viviendas a favor de familias del Departamento Godoy Cruz, a través de los distintos programas que implemente, con inicio en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de aceptación de la donación y su terminación en un plazo que no podrá exceder los (48) meses desde el inicio de las obras, caso contrario el inmueble donado se restituirá al Municipio en las condiciones en que se encuentre, sin derecho a reclamo por indemnización alguna.

Se autoriza al Instituto Provincial de la Vivienda a aceptar esta donación y en estos términos.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2426

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06087415-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente JOSE MANUEL JARA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente JOSE MANUEL JARA, C.U.I.L. N° 20-12162447-9, presentó su renuncia a partir del 20 de agosto de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista del agente JARA, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 10 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 20 de agosto de 2024;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2024, del agente JOSE MANUEL JARA, C.U.I.L. N° 20-12162447-9, al cargo Clase 007, Encargado de 2º, Administrativo, Planta Permanente, Código Escalonario: 05-1-03-05, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor JOSE MANUEL JARA en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de

la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor JOSE MANUEL JARA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2468

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05071844-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez; la Dirección General de Asuntos Gubernamentales, representada por el Sr. Director Lic. Francisco Mondotte y la Dirección de Defensa del Consumidor, representada por la Sra. Directora Mgter. Mónica Lucero de Nofal, por una parte y por la otra la Municipalidad de Tupungato, representada por el Señor Intendente, José Gustavo Aguilera, suscripto el día 10 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que las partes se prestarán recíproca colaboración, a efectos de la protección y defensa de los consumidores de acuerdo con las competencias de las mismas, otorgadas por las normativas vigentes Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias y Ley Provincial N° 5547 y modificatorias;

Que la Dirección de Defensa del Consumidor, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 24.420 y modificatorias y N° 5547 y modificatorias, a efectos de implementar medidas tendientes a su aplicación en los Departamentos, faculta a la Municipalidad de Tupungato y ésta acepta la recepción, registro y acuse de recibo de quejas y reclamaciones de los/as consumidores/as y usuarios/as con domicilio en la Municipalidad de Tupungato y la ejecución de instancias conciliatorias por los medios que se consideren pertinentes;

Que ambas partes implementarán acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos y trabajos de inspección a efectos de garantizar la salubridad de los productos alimenticios en los distintos ciclos de la producción y comercialización y el asesoramiento, recepción, homologación y fiscalización del Libro de Quejas. A los efectos de la homologación y fiscalización del mismo deberá informar la Municipalidad de Tupungato a la Dirección de Defensa del Consumidor la persona responsable de la rubricación del mencionado Libro de Quejas;

Que la Dirección de Defensa del Consumidor en cumplimiento del Artículo 61 inc. d) de la Ley N° 5547 destinará de los recursos que ingresen a su cuenta especial a la Municipalidad de Tupungato, el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en virtud de las multas que fueran consecuencia de las actuaciones iniciadas en dicho Municipio y que deberán destinar a la adquisición de equipamiento de la oficina departamental de Defensa del Consumidor, difusión y capacitación de los derechos del consumidor en el ámbito departamental. La rendición de dichos fondos se regirá de acuerdo a lo establecido específicamente en la Ley N° 8706 Artículo 109 y la Acordada N° 2514 o normativa que la reemplace en el futuro del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que en orden 08 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez; la Dirección General de Asuntos Gubernamentales, representada por el Sr. Director Lic. Francisco Mondotte y la Dirección de Defensa del Consumidor, representada por la Sra. Directora Mgter. Mónica Lucero de Nofal, por una parte y por la otra la Municipalidad de Tupungato, representada por el Señor Intendente, José Gustavo Aguilera, suscripto el día 10 de mayo de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2574

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07492030-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la aprobación del Convenio "PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES" y su ANEXO I, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Licenciado Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 17 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de

Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del Consejo Federal de Inversiones dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General;

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;

Que con fecha 05 de octubre de 2023, la 61° Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2024 y al Presupuesto 2024, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos;

Que el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de la Provincia de Mendoza;

Que las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo;

Que el Consejo Federal de Inversiones, como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo;

Que las partes se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida;

Que el Convenio que se aprueba tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio "PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES" y su ANEXO I, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Licenciado Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 17 de octubre de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2024 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00).

Artículo 3º - Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, vigente para el Ejercicio 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00).

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas, de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y de Producción.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2596

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08490792-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN VIRTUD DEL ART. 11 DE LA LEY 24.018, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio L. Mema Rodríguez, en adelante "LA PROVINCIA" y el Honorable Tribunal de Cuentas, en adelante "H.T.C.", representado en ese acto por su Presidente, Dr. Néstor Marcelo Parés; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado convenio consiste en el otorgamiento de los anticipos jubilatorios reconocidos por el artículo 11 de la Ley Nacional N° 24.018 a los miembros del H.T.C.;

Que podrán adherir al beneficio de recibir un anticipo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 11 de la Ley N° 24.018, quienes:

- a) cuenten con Decreto de aceptación de renuncia definitiva suscripto por el gobernador de la Provincia de Mendoza, debidamente publicado y vigente.
- b) cuenten con constancia expedida por la SCJM de que los solicitantes no poseen pedidos de jury de enjuiciamiento en trámite.
- c) hayan iniciado expediente ante ANSES para tramitar el beneficio jubilatorio, cumpliendo con los requisitos exigidos por el mencionado organismo en el marco de la Ley N° 24.018 (Mod. por Ley N° 27.456, complementada por Res. SSS N° 10/20) y las correspondientes Actas Complementarias, siempre que acrediten las condiciones estipuladas por los Artículos 8 a 17 y 26 a 36 de la Ley N° 24.018.
- d) Hayan iniciado expediente en la Oficina Técnica Previsional (O.T.P.) dependiente del Ministerio de

Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia con los requisitos por ella exigidos conforme a la reglamentación vigente.

Que el anticipo se instrumentará bajo la forma de un préstamo que el Gobierno de la Provincia de Mendoza otorgará a aquellos Miembros del H.T.C. (Presidente y Vocales) incluidos en el ANEXO A que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, soliciten su liquidación y presten aval o garantías pertinentes;

Que el H.T.C. asume la obligación exclusiva de remitir la documentación pertinente de cada solicitante ante la OTP para la formación del expediente administrativo correspondiente. La misma deberá acompañarse con la determinación del monto del anticipo, de conformidad con la cláusula sexta.

Que la O.T.P. es el organismo encargado de aprobar o rechazar fundadamente el otorgamiento del anticipo, mediante la aprobación del convenio individual con el solicitante, en el plazo de un mes corrido a contar desde la presentación de la solicitud acompañada de la documentación pertinente. Una vez aprobado por la OTP, la misma resolución determinará el pago del anticipo, el cual deberá cumplirse dentro del mes de iniciada la solicitud y hasta cumplir el plazo máximo de otorgamiento, hasta el período anterior a la obtención del beneficio jubilatorio o el fallecimiento del solicitante, lo que ocurra primero. Los depósitos deberán realizarse en la caja de ahorro habilitada a tal efecto por la OTP, que será una cuenta bancaria a costo de la Provincia, destinada exclusivamente al depósito del anticipo;

Que el rechazo deberá encontrarse fundado en la falta de los requisitos exigidos para acceder al beneficio. En caso de completar los requisitos con posterioridad al rechazo, podrá iniciarse un nuevo trámite, pero sin derecho a retroactivo alguno;

Que los interesados deberán constituir Fianza personal a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza a fin de garantizar la efectiva devolución de los montos entregados; la misma debe ser otorgada por una persona en actividad de igual o mayor cargo;

Que los fiadores deberán conocer y aceptar todos los artículos del contrato individual, en prueba de lo cual lo firmarán de conformidad y se constituirán en fiadores solidarios y principales pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de bienes, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el/la Beneficiario/a. Adicionalmente, se garantizará expresa y solidariamente el pago de costos, costas, honorarios profesionales y/o gastos, que se incurriesen por dichos incumplimientos;

Que para el otorgamiento del anticipo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 24.018, el H.T.C. recibirá la solicitud de liquidación del anticipo de parte del interesado y gestionará la siguiente documentación:

- a) La suscripción por parte de los Miembros del H.T.C. (Presidente y Vocales) de las declaraciones juradas de conocer el contenido y obligaciones del presente acuerdo y demás normativa marco que se encuentre vigente;
- b) Firmará los convenios con los beneficiarios de conformidad con los términos establecidos en el acuerdo Específico incorporado como ANEXO B de este contrato;
- c) La constitución de garantía conforme la cláusula cuarta.

Que el H.T.C. asume la obligación exclusiva de calcular el anticipo correspondiente en cada caso atendiendo la normativa aplicable. El monto que integra el anticipo será equivalente al 60% del último sueldo neto del solicitante pagadero en cuotas mensuales e iguales, sin el devengamiento de intereses ni actualización. Ese préstamo no incluirá el llamado Sueldo Anual Complementario;

Que el financiamiento de dicho anticipo se realizará por parte de la Provincia a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante la disposición de la partida correspondiente, en función de la viabilidad de

las disposiciones presupuestarias y financieras, a la Oficina Técnica Previsional (O.T.P.), a través del presupuesto anual correspondiente;

Que el H.T.C. asume la obligación de comunicar a la OTP, en forma fehaciente, la aprobación y fecha del otorgamiento de los beneficios jubilatorios y/o retroactivos correspondientes por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), como así también la suspensión y motivos de los mismos;

Que una vez acreditado el "retroactivo en concepto de jubilación" por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), o el fallecimiento del titular del anticipo, procederá la devolución íntegra y total de todos los anticipos recibidos, la cual deberá realizarse, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS siguientes a dicha acreditación efectiva, al Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante transferencia y/o depósito en la cuenta perteneciente a la O.T.P., y en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el convenio individual que se aprueba como ANEXO B del convenio. En caso de incumplimiento, "LA PROVINCIA" ejecutara las garantías ofrecidas;

Que en el caso de Miembros del H.T.C. a los que se les hubiere aceptado la renuncia con anterioridad a la firma del convenio y aun no perciben el beneficio jubilatorio, se abonará el anticipo desde el mes de la aprobación del convenio por parte de OTP y hasta cumplir el plazo máximo de otorgamiento a partir de la fecha de vigencia operativa del convenio o hasta el mes anterior a la obtención del beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero;

Que en orden 04 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN VIRTUD DEL ART. 11 DE LA LEY 24.018, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio L. Mema Rodríguez, en adelante "LA PROVINCIA" y el Honorable Tribunal de Cuentas, en adelante "H.T.C.", representado por su Presidente, Dr. Néstor Marcelo Parés, acuerdan celebrar el Convenio Marco cuyo objetivo consiste en el otorgamiento de los anticipos jubilatorios reconocidos por el artículo 11 de la Ley Nacional Nº 24.018, a los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas contemplados en el mencionado convenio, suscripto el día 06 del mes de junio de 2024 que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2610

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09019289-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9593,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9593.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2178

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03054955- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decreto N° 1123/23, 1127/23, 1139/23, 1140/23, 1141/23, 1143/23, 1164/23 y 1172/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 15 obra acta del equipo técnico y nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	ALMEIDA, Gabriel Federico	20-43270055-1	1140
AUXILIAR P.P.	CEJAS LORIA, Francisco Luciano	20-42509102-7	1140
AUXILIAR P.P.	CHACON SANCHEZ, Angel Javier	20-40217963-6	1143
AUXILIAR P.P.	CORTEZ LUJAN, Uriel Eneas	20-45023488-6	1164
AUXILIAR P.P.	FERNÁNDEZ CUELLO, Luciana Janet	27-38187105-9	1123
AUXILIAR P.P.	FRETTE FERNANDEZ, Leonardo Emmanuel	20-39382772-7	1164
AUXILIAR P.P.	LARA DE LA HOZ, Carolina Sthefani	27-39236657-7	1141
AUXILIAR P.P.	LEYES MOLINA, Ricardo Gabriel	20-39084560-0	1127
AUXILIAR P.P.	MIRANDA CALLA, Joana Jésica	27-39601736-4	1172
AUXILIAR P.P.	MOYANO CABRAL, Lucia Silvana	27-43486721-0	1139

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2420

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05392945- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1925/23, 1928/23, 1929/23, 1930/23, 1934/2023, 1935/2023 1936/23 y 1938/23;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "Visto el informe incorporado a orden doce en el cual se detallan los efectivos que se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los administrados se adaptan al régimen policial, esta

instancia otorga el visto bueno a la continuidad del trámite administrativo.”;

Que en orden 15 obra acta de equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación://

//JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	RIOS, Fátima Alejandra	27-39239187-3	1930/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	RIVERA ENCINA, Marcelo Ezequiel	20-44757186-3	1928/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	ROMERO DIAZ, Lucas Alejandro	20-44246153-9	1936/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	SIMIONATO ADARO, Gonzalo Nicolás	20-42478122-4	1936/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	SOSA LUCERO, Margarita Del Valle	27-42975635-4	1925/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	VARGAS GARRADO, Jorge Luis	23-38474343-9	1934/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	VERÓN ORTEGA, Federico Guillermo	20-40822634-2	1928/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	PEDERNEIRA OJEDA, Ángel Gabriel	20-37964182-3	1935/23
AUXILIAR P.P.	SORIA RIVAS, Cristián Gabriel	27-40466095-6	1929/23
AUXILIAR P.P.	URBINA ABREGO, Pablo Adrián	20-37780661-2	1938/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2421

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03876668- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1141/23, 1740/23, 1758/23, 1930/23, 1932/23, 1935/2023 y 1937/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "Visto el informe incorporado a orden doce en el cual se detallan los efectivos que se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los administrados se adaptan al régimen policial, esta instancia otorga el visto bueno a la continuidad del trámite administrativo.";

Que en orden 15 obra acta de equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación://

//JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	BLASCO QUESADA, Leticia Noemí	27-43075664-3	1758/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	DOMINGUEZ CASATTI, Bruno Nicolás	20-42914247-5	1758/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	GÓMEZ, Ricardo Owen	20-42793930-9	1758/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	HUERTA CRUZ, Fernando Ariel	20-38306096-7	1758/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MARTINEZ, Ana Carla Daniela	27-38416694-1	1740/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MENDEZ GARCIA, Florencia Joana	27-37780023-6	1930/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MORALES PANES, Sergio	20-41437084-6	1937/23

	Emanuel		
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MORON ALCANO, Marinela Tamara	27-39081710-5	1932/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	BUSTOS MATIAS, Carlos Ándres	20-40003440-1	1141/23
AUXILIAR P.P.	MIRANDA CERDA, Luis Facundo	20-43270155-8	1935/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2424

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05696133-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de la Auxiliar -Personal Policial- CUELLO, SOL KARIN designada mediante Decreto N° 1939 de fecha 19 de septiembre de 2023;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 22 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "visto el informe obrante a orden 21, en relación al pedido de confirmación en el cargo de la Auxiliar P.P. Cuello Sol Karin, quien se encuentra sujeta al artículo 47º de la Ley 6722, esta instancia habiendo analizado los antecedentes, otorga el visto bueno a la continuidad del trámite correspondiente."

Que en orden 24 obra acta del equipo técnico con la conclusión calificatoria de la citada funcionaria;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – a la Auxiliar - Personal Policial- CUELLO, SOL KARIN, D.N.I. Nº 41.444.384, C.U.I.L. Nº 27-41444384-8, designada mediante Decreto Nº 1939 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2624

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2024-07384878-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria de diverso personal policial en situación de retiro, para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley Nº 6722;

Que en órdenes 03 y 23 se adjunta la documentación exigida a tal efecto, en orden 04 se acompaña listado del personal a convocar y en orden 05 obra visto bueno del Director General de Policías;

Que en orden 16 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 1º del Decreto Acuerdo Nº 3272/2023, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 19 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 08, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEIS CON 14/100 (\$73.716.006,14). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 25 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 36 de la Ley Nº 9497, generada por la baja de personal, incorporada en orden 11 (Resoluciones Nros. 576-SyJ/2024, 580-SyJ/2024 y 805-SyJ/2024);

Que en orden 34 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación

solicitada en orden 25 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 28 y 29;

Que en orden 44 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906) por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/400 (\$65.805.965,62) y en orden 54 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 555/2024, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA CON 52/100 (\$7.910.040,52).

Que en orden 58 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...De las constancias de autos surge que en el presente Expediente se cumplen las condiciones y requisitos exigidos normativamente, por lo que queda a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado, debiendo en tal caso dictar el correspondiente Decreto de Convocatoria, según lo normado por el Artículo 318 de la ley 6722.";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 58 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. a), 23, 24, 25, 31 y 36 de la Ley N° 9497 y artículos 7, 8, 9, 10, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2024 –Ley N° 9497- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la planilla Anexa (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, al personal que a continuación se detalla:

JERAQUIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
SGTO. AYTE. P.P.	CORIA SANCHEZ, LEONARDO FABIÁN	18.012.147
SUBOF. PPAL. P.P.	DELSOUC DIAZ, VÍCTOR JOSÉ	22.693.120
CABO 1° P.P.	ESCUDERO LUJAN, PEDRO JOSÉ	22.538.963
CABO P.P.	FLORES FERREYRA, CARMEN ESTELA	23.596.644
SUBOF. MAYOR P.P.	GÓMEZ ARAYA, RAMON ANGEL	20.942.279
SGTO. AYTE. P.P.	LLAMAS ORTIZ, FACUNDO	24.486.629
OF. INSPECTOR P.P.	MORALES RODRIGUEZ, CEFERINO RAÚL	20.805.350
SGTO. AYTE. P.P.	NOGUERA ARABEL RAMÓN ELIO	22.136.028
SARGENTO P.P.	RIVAS TOLEDANO, WALTER GUSTAVO	20.595.413
SGTO. AYTE. P.P.	TORRES UBEDA, JUAN DOMINGO	23.849.463

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20004 - Eco: 41101 - Fin: 0 - U.G.G J00040, del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2510

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-03504746-GDEMZA-HTC; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la transferencia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza de la Licenciada IVANA LOURDES LOBOS, C.U.I.L. N° 23-28689193-4, quien revista en el cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O. 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que mediante Decreto N° 2164/22, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24, se dispuso la adscripción de la Licenciada IVANA LOURDES LOBOS al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, la cual deberá dejarse sin efecto.

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-03504746-GDEMZA-HTC, consta el pedido de lo tramitado y la conformidad, del señor Ministro de Hacienda y Finanzas y del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Que en el Orden N° 59 de las actuaciones de referencia, la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el aval, para la transferencia a su nueva situación de revista de la Licenciada IVANA LOURDES LOBOS, (Decreto N° 1866/24).

Que en el Orden N° 78 del expediente N° EX-2024-03504746-GDEMZA-HTC, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 63 del citado expediente.

Que, en consecuencia, debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto Vigente Año 2024 y realizar la correspondiente modificación presupuestaria a efectos de transferir los créditos pertinentes.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 10 del expediente N° EX-2024-03504746--GDEMZA-HTC y atento lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto-Ley N° 560/73, Decreto N° 310/14 ratificado por Ley N° 8.788, Artículo 47 de la Ley N° 9.356 y por los Artículos 8°, 22, 24, 25 y 51 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2°, 7°, 9°, 10, 19 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto, a partir del día 1° de diciembre de 2024, la adscripción al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, de la Licenciada IVANA LOURDES LOBOS, C.U.I.L. N° 23-28689193-4, Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O. 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispuesta mediante Decreto N° 2164/22, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.209.459,86).

ARTÍCULO 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Vigente Año 2024 de la Administración Pública Provincial y transféranse a partir del día 1° de diciembre de 2024 al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la profesional y su cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la Licenciada LOBOS en la actualidad.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: T96001 41101 000 U.G.G. T00001 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Notifíquese la presente norma legal a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2511

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-03504671-GDEMZA-HTC; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la transferencia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza de la C.P.N y P.P. SILVIA MARCELA LENIOL, C.U.I.L. N° 27-18574267-4, quien revista en el cargo Clase 011 – Personal Profesional, Código Escalonario: 05-1-03-09, de la U.O. 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que mediante Decreto N° 1054/21, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24, se dispuso la adscripción de la C.P.N y P.P. SILVIA MARCELA LENIOL al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, la cual deberá dejarse sin efecto.

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-03504671-GDEMZA-HTC, consta el pedido de lo tramitado y la conformidad, del señor Ministro de Hacienda y Finanzas y del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Que en el Orden N° 59 de las actuaciones de referencia, la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el aval, para la transferencia a su nueva situación de revista de la C.P.N y P.P. SILVIA MARCELA LENIOL, (Dec. N° 1866/24).

Que en el Orden N° 78 del expediente N° EX-2024-03504671--GDEMZA-HTC, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 63 del citado expediente.

Que, en consecuencia, debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto Vigente Año 2024 y realizar la correspondiente modificación presupuestaria a efectos de transferir los créditos pertinentes.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 10 del expediente N° EX-2024-03504671--GDEMZA-HTC y atento lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto-Ley N° 560/73, Decreto N° 310/14 ratificado por Ley N° 8.788, Artículo 47 de la Ley N° 9.356 y por los Artículos 8°, 22, 24, 25 y 51 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2°, 7°, 9°, 10, 19 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto, a partir del día 1° de diciembre de 2024, la adscripción al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, de la C.P.N y P.P. SILVIA MARCELA LENIOL, C.U.I.L. N° 27-18574267-4, Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalonario: 05-1-03-09, de la U.O. 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispuesta mediante Decreto N° 1054/21, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.372.389,37).

ARTÍCULO 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfíranse a partir del día 1° de diciembre de 2024 al Carácter,

Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la profesional y su cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la C.P.N y P.P. LENIOL en la actualidad.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: T96001 41101 000 U.G.G. T00001 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Notifíquese la presente norma legal a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2515

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08856002-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalonario: 05-1-04-02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la agente MARÍA ANDREA PEREZ ALDAY, C.U.I.L. N° 27-21592312-1 y el pago de Suplemento por Subrogancia.

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de contar con personal con la experiencia e idoneidad necesaria para llevar adelante los Despachos de la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, razón por la cual se convoca a la agente PEREZ ALDAY.

Que la agente PEREZ ALDAY pertenece a la Unidad Organizativa: 02 - Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y revista un cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalonario: 05-1-03-09 y se encuentra incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, mediante Decreto N° 102/16, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9.015.

Que en el Orden N° 5 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 18 otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 7, ambos del expediente N° EX-2024-08856002-GDEMZA-DGADM#MHYF.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, Artículos 8°, 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2°, 9°, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 13 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$145.441,05).

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la agente MARÍA ANDREA PEREZ ALDAY, C.U.I.L. N° 27-21592312-1, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada, a partir del día 1° de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3° - Aclárese que la agente MARÍA ANDREA PEREZ ALDAY, C.U.I.L. N° 27-21592312-1, continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el que fue incluido mediante Decreto N° 102/16, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24; con el porcentaje indicado en la misma, quien subrogará un cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la Unidad Organizativa: 02 – Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96085 41101 000 U.G.G. H00026 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2401

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08363663-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar en la organización de la Cena del 71° Aniversario de la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA, a realizarse el día 28 de noviembre 2024 en el Espacio Arizu ubicado en Calle Belgrano 1322, Godoy Cruz, Mendoza del cual participarán representantes de la cultura, la política, prensa y entidades provinciales y nacionales;

Que asimismo se colaborará con la organización de la Ronda Multisectorial Internacional de Negocios que se llevará a cabo el día 29 de noviembre 2024 en el Espacio Arizu ubicado en calle Belgrano 1322, Godoy Cruz Mendoza, la que contará con la visita de grandes empresas de Brasil y Chile y más de 100 Pymes de la Provincia de Mendoza;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 8.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) a fin de colaborar en la organización de la Cena del 71° Aniversario de la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA que se realizará el día 28 de noviembre de 2024 y con la Ronda Multisectorial Internacional de Negocios que se llevará a cabo el día 29 de noviembre 2024;

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. Nº 22.049.557, en su carácter de Presidente, el Señor RUBÉN LISANTE, D.N.I. 20.801.065, en su carácter de Tesorero y el Señor NICOLÁS VICCHI, D.N.I. 34.324.124, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA.

Artículo 4º - La FEDERACIÓN ECONÓMICA DE MENDOZA deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2535

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06026978-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente BETIANA CECILIA MOLINA, CUIL Nº 27-25349369-6, Clase 009 – Jefe de Sección - Código Escalonario 05-1-03-07 - U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Subsecretaría de Industria, Comercio y Logística del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Subsecretario de Comercio, Industria y Logística solicita en orden 2 el Suplemento por Subrogancia para la agente BETIANA CECILIA MOLINA, quién desarrollará funciones de Coordinación del Programa Raíces Mendoza a nivel provincial, nacional e internacional, coordinación del Programa Recuperar Reciclar y Reutilizar bicicletas decomisadas, asistir al Programa Conectados por Mendoza Futura y asistir al Señor Subsecretario de Comercio, Industria y Logística;

Que en Orden 5 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo Nº 3272/23 y en orden 31 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la renuncia de la Señora GIMENA FERREYRA, dispuesta por Resolución Nº 330-MP-2024, la baja por jubilación del Señor DANIEL ALEJANDRO AGUERREGARAY, dispuesta por Decreto Nº 451/2024 y la renuncia del Señor MATIAS DANIEL ARIAS, dispuesta por Resolución Nº 296-MP-2024, rectificada por Resolución Nº 322-MP-2024;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias;

Que conforme lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Acuerdo Nº 414/24, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en los órdenes 07, 10 y 35 se ha dado cumplimiento al Artículo 36 de la Ley Nº 9497 y Decreto Reglamentario Nº 410/24;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado procede efectuar una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2024 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 22, 24, 25, 26 y 31 de la Ley Nº 9497, los Artículos 2º, 7º, 9º, 10 y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 410/24, Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, el Artículo 4º de la Ley Nº 9015 y los dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 784.629,64).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el Adicional por Subrogancia, otorgado a la Señora BETIANA CECILIA MOLINA, CUIL Nº 27-25349369-6, al cargo Clase 010 – Jefe de División, otorgado por Decreto Nº 736/21 a partir del 1 de diciembre de 2024, el que queda vacante.

Artículo 4º - Asígnense a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2024 las funciones del cargo Clase 012 – Subdirector 2º Nivel, Código Escalafonario 05-1-04-02, de la U.O. 01 – Jurisdicción 07 – Subsecretaría de Comercio, Industria y Logística a la agente BETIANA CECILIA MOLINA, CUIL Nº 27-25349369-6 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96066 41101 000 U.G.G. C30853 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 6º - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 7º - La agente BETIANA CECILIA MOLINA, continuará en el Régimen del Adicional por Tiempo Completo que establece el Artículo 25 de la Ley Nº 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto Nº 414/24, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 5º de este decreto.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1347

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2022-06389883-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 186/23 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis. C. Lagomaggiore" del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 20 del expediente de referencia obra Resolución N° 186/23 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía al agente Daniel Eduardo Videla, DNI N° 28.225.564, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, en concordancia con lo establecido por el Art. 5 incs. a) y c) de la Ley N° 9103, configurando su accionar una falta grave;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Asesoría Letrada del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 28 del expediente EX-2022-06389883--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución N° 186/23 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía al agente DANIEL EDUARDO VIDE LA, DNI N° 28.225.564, CUIL N° 20-28225564-3, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2211

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2020-02689041-GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. YAMILA CASTRO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 354/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial y el pago de las diferencias salariales, efectuado por la Lic. Castro;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.P.E.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)". Agrega el acta que "para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad";

Que mediante Resolución N° 1802/22, obrante en orden 54, se procedió al cambio de régimen salarial de la Lic. Castro;

Que en tal sentido, habida cuenta de la Resolución citada, la pretensión del agente, habría devenido en abstracto, consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la Corte local ha expresado: "el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción". "Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos";

Que en lo atinente, a la segunda petición materia del recurso, esto es, pago de las supuestas diferencias salariales que el "tardío" reencasillamiento "habría" provocado, se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan al respecto de donde se infiere que esta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, Asesoría de Gobierno entiende que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Art. 24) y el Art. 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/04;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del Acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstrato de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 34 y por Asesoría de Gobierno en orden 41 del expediente EX-2020-02689041—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por la Lic. YAMILA CASTRO, DNI N° 35.553.423, CUIT N° 27-35553423-0, en contra de la Resolución N° 354/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2213

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06931331-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-03498081--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. MABEL NOEMI SOLOA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 483/23 de la Dirección del "Hospital Luis Carlos Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado, por la Lic. MABEL NOEMI SOLOA, en contra de la Resolución N° 298/23 del "Hospital Luis Carlos Lagomaggiore", referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. SOLOA no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17, del expediente EX-2023-06931331--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MABEL NOEMI SOLOA, DNI N° 29.057.037, CUIL N° 27-29057037-4, en contra de la Resolución N° 483/23 del "Hospital Luis Carlos Lagomaggiore" que rechazó el Recurso de Revocatoria presentado en contra de la Resolución N° 298/23 del mismo ente emisor, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2621

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Vista la necesidad de designar el Director para el Ente Provincial Regulador Eléctrico, E.P.R.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6497 se creó el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), estableciéndose en su Artículo 55 que sería dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de los cuales uno será su Presidente y los restantes Vocales, previo proceso de selección que se establece en el Artículo 56 de la citada ley.

Que el Artículo 56 de dicha ley dispone que "los miembros del directorio serán seleccionados por concurso público en tres personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia... y designados por el poder ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. El mandato de los tres directores durará seis (6) años...".

Que actualmente el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), cuenta con dos (2) Directores y un (1) Director Presidente, oportunamente designados mediante Decretos N° 1955/ 2019; N°3143/2019 y N° 1954/2019, respectivamente.

Que en particular el Ingeniero César Hugo Reos ha sido designado mediante Decreto N° 1955/ 2019 y renovado por Decreto N°1285/2021, 1804/2023, 3260/2023 y 1268/2024, el cual contempla como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

Que conforme a la citada normativa la Autoridad de Aplicación resulta competente para instar los mecanismos de designación previstos en la normativa, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la renovación de mandato.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 128, Inciso 9) de la Constitución Provincial y Artículo 56 de la Ley N° 6497 y habida cuenta de los antecedentes técnicos y alto nivel profesional exhibidos por el Ingeniero César Hugo Reos ameritan renovar el mandato oportunamente conferido mediante Decreto N° 1268/2024.

Por lo expuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir del 1 de enero de 2025 al Ingeniero en Electrónica y Electricidad, César Hugo Reos, D.N.I. N° 8.282.127, Clase 1950, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico, E.P.R.E., por un período de seis (6) meses, cuyo vencimiento operará el 30 de junio de 2025.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6391

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09194763- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "EaD -"Actualización Académica en Herramientas de inteligencia artificial aplicada a la educación" PT-155 "Santísima Trinidad"; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional;

Que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución CFE N° 346/2018;

Que la Resolución N° 1679- DGE-2019 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de educación a distancia en el ámbito jurisdiccional, así como la autorización de sedes de destino en la provincia de Mendoza por parte de instituciones con propuestas educativas de esa opción pedagógica de educación primaria, secundaria y superior con sedes de origen en otras provincias; todo ello en el marco de normas educativas jurisdiccionales y federales;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas de educación a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución CFE N° 346/2018, vigente para la Convocatoria 2024 de las ofertas con la mencionada opción pedagógica;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley N° 6.970 Provincial de Educación y del Decreto provincial N° 530/2018;

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: Postítulo Docente: "Actualización Académica en Herramientas de inteligencia artificial aplicada a la educación" presentada por el PT- 155 "Santísima Trinidad", para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución CFE N° 221/2004 y de la Resolución CFE N° 346/2018;

Que es objetivo de la política educativa de la Jurisdicción a través de la Dirección de Educación Superior (DES) y los Institutos superiores promover propuestas de formación continua y de desarrollo profesional de postítulos docentes;

Que esas ofertas de formación se encuentran normadas por la Resolución CFE N° 117/2010 y por la Resolución DGE N° 2126/2011;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia - Mendoza, creada en el marco de la Resolución N° 1679- DGE-2019, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa Postítulo Docente: “Actualización Académica en Herramientas de inteligencia artificial aplicada a la educación” presentado por el PT-155 “Santísima Trinidad”, ha recibido la Aprobación por DOS años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 2990/2024 con fecha 29 de agosto de 2024;

Que el Dictamen mencionado en el considerando precedente aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por las Direcciones de Línea correspondientes, conforme al tipo de gestión, según Resolución N° 1679- DGE-2019 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que se requiere que la jurisdicción apruebe la oferta educativa que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos, conforme a lo establecido en Ley N° 26.206 de Educación Nacional, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Que otorgan el Visto Bueno la Directora de Educación Superior (orden 2) y la Subsecretaria de Educación (orden 3);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios correspondiente a la oferta educativa Postítulo Docente: Actualización Académica en Herramientas de inteligencia artificial aplicada a la educación” presentado por el PT-155 “Santísima Trinidad”, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese al PT-155 la implementación del Postítulo con Plan de Estudios aprobado por el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 2990/2024 con fecha 29 de agosto de 2024, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 2 (dos) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3ro.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 2990/2024 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia-Educación Digital- Mendoza.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en San Lorenzo 231 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, donde se desarrollarán las funciones

administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Tramítese, a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la oferta educativa ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 6407

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular;

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término;

Que la Ley N° 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que el Decreto N° 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto N° 476/99;

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III;

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes;

Que en noviembre de 2021 se inició en la Provincia de Mendoza, la experiencia piloto para dar cumplimiento a la Ley N° 6970 y el Decreto N° 530/18 en lo referido a titularizaciones, culminando el 2 de mayo de 2022 con la toma de posesión de los primeros docentes del nivel superior titularizados por concurso;

Que en noviembre de 2022 se emitió la RESOL-2022-8021-GDEMZA-DGE, para dar continuidad al proceso de titularización;

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto N° 530/18 en su Anexo III;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente y emitió, oportunamente, un dictamen legal;

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas se puso a consideración del Consejo General de Educación;

Que la evaluación de los procesos y sus resultados por parte de los actores involucrados ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de continuar con los concursos de titularización.

Que no se han implementado concursos que impliquen los cargos docentes base del escalafón y se debe garantizar a los docentes el derecho a la estabilidad en los términos previstos por la Ley N° 6970 y el Decreto N° 530/18;

Que los concursos para la titularización de cargos base del escalafón serán los primeros instrumentados en el nivel y por ello resulta necesario, previo a su implementación masiva, realizar una experiencia piloto para su posterior evaluación;

Que la Dirección de Educación Superior ha elaborado un listado de vacantes cargos de Secretarios, Bedeles y Preceptores y ha evaluado los institutos posibles para la realización de la experiencia piloto;

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el nuevo llamado a concurso.

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al concurso en orden 46;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Convóquese a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario, Bedel y Preceptor como experiencia piloto en los Institutos de Educación Superior N° 9-028 “Profesora Estela Quiroga”, del Departamento de Santa Rosa; N° 9-009 del Departamento de Tupungato; N° 9-014 “IPA” del Departamento de San Rafael y N° 9-027 del Departamento de Guaymallén.

Artículo 2do.- Dispóngase que la Dirección de Educación Superior, en acuerdo con las Instituciones, dicte la norma legal especificando los cargos y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18.

Artículo 3ro. - Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 6410

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09203209- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado “Programa de créditos para un sistema educativo flexible, innovador y articulado” que articula las familias, sectores y perfiles profesionales de la Educación Técnico Profesional (ETP) de nivel Secundario y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.058 define la Formación Profesional como el ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico

Profesional, incluyendo ofertas de capacitación, actualización y especialización con la finalidad de profundizar las capacidades desarrolladas en Educación Técnica Secundaria y Superior, así como la posibilidad de implementar programas específicos para la concreción de este objetivo;

Que la resolución 47-CFE-08 establece que la especialización en la modalidad técnico profesional abarca tanto al nivel secundario como al superior;

Que la continuidad de la trayectoria en el nivel superior tiene como objetivo profundizar la formación técnico profesional inicial lograda en el nivel secundario desarrollando capacidades profesionales que implican alcanzar la autonomía y responsabilidad propias de un mando medio altamente calificado en un mismo sector profesional;

Que la Resolución N° 13-CFE-07 define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional en general y las certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua, estableciendo en ella los tipos posibles de certificaciones de formación continua propias de cada ámbito de la ETP y su relación con las trayectorias posibles de formación inicial;

Que la misma resolución permite definir niveles de formación de manera flexible, tanto interna como

transversal a los diferentes ámbitos de la educación técnico profesional, facilitando la movilidad de los estudiantes, la articulación entre niveles y el reconocimiento de aprendizajes previos, adquiridos en diferentes ámbitos, aplicables a futuras trayectorias formativas siempre que no superen el 40 (cuarenta) por ciento del total de formación;

Que la Resolución 13-CFE-07 determina, a los efectos de la planificación jurisdiccional y en función de las capacidades

institucionales disponibles, que las autoridades educativas de las provincias y de la CABA promoverán la articulación entre las trayectorias formativas de educación técnico profesional de los niveles de educación secundaria y educación superior;

Que la Resolución N° 62- CFE -08 ANEXO I especifica que las trayectorias formativas encaminadas al otorgamiento de títulos y certificaciones técnico profesionales se distinguen por brindar: a) Formación orientada a la apropiación por parte de los estudiantes de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores culturales y éticos correspondientes a un perfil profesional, cuya trayectoria formativa integra los campos de la formación general, científico-tecnológica, técnica específica, así como el desarrollo de prácticas profesionalizantes y el dominio de técnicas apropiadas que permitan la inserción en un sector profesional específico.

b) Un saber técnico y tecnológico, con sustento teórico científico de base, que permita intervenciones técnicas específicas en procesos productivos con cierto nivel de autonomía y responsabilidad en la solución de problemas tecnológicos en diversos sectores de la producción de bienes y servicios. c) Preparación para el desempeño en áreas ocupacionales determinadas que exigen un conjunto de capacidades y habilidades técnicas específicas, así como el conocimiento relativo a los ambientes institucionales laborales en los que se enmarca dicho desempeño;

Que la Resolución N° 115-CFE-10 establece que la Formación Profesional se jerarquiza cuando se integra a una estrategia de educación permanente, asegurando la adquisición de conocimientos actualizados y la articulación con los distintos niveles educativos;

Que esta visión integral de la Formación Profesional incluye especializaciones y profundización de conocimientos en áreas específicas constituyendo trayectos formativos continuos;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional debe dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones;

Que en ese marco, es necesario incorporar iniciativas provinciales con propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socio productivas locales o regionales en los términos que define la Ley de Educación Técnico Profesional;

Que la Ley N° 6970 de Educación Provincial en su artículo 107°, expresa que la educación superior tendrá una estructura organizativa y de gestión abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades de cursado que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas, la implementación de instancias semipresenciales y a distancia y otras alternativas no convencionales que garanticen el acceso, la permanencia, la circulación, la promoción y la formación continua a la población de la provincia. Que la Resolución N° 1485-DGE-17 establece la necesidad de reglamentar acciones jurisdiccionales sobre la regulación y planificación de las ofertas de Educación Técnico profesional de nivel Superior;

Que la Educación Técnico Profesional en territorio provincial requiere de estrategias que promuevan la flexibilidad, la innovación y la articulación entre los distintos niveles del sistema educativo, asegurando el

desarrollo integral de los estudiantes y su adecuada inserción en el mercado laboral;

Que resulta necesario diseñar un proyecto jurisdiccional que permita concretar el reconocimiento de saberes previos, la articulación horizontal y vertical y con este, la razonable reducción de la trayectoria formativa inicial de los estudiantes en el nivel superior;

Que las Resoluciones N° 4170-DGE-21 y 4579-DGE-21, otorgan la acreditación de saberes entre el secundario técnico y el nivel Superior para familias profesionales de las Formaciones de Nivel III de Instalador de Sistemas Solares Fotovoltaicos e Instalador de Sistemas Solares Térmicos para Agua Caliente Sanitaria ISST y de Programador como proyecto piloto;

Que el Reglamento Académico Marco, aprobado por Resolución 1286-DGE-2024 determina un sistema de créditos y

reconocimiento de saberes previos para la jurisdicción provincial, a través de normativa específica;

Que para dar respuesta a las necesidades detectadas, la Dirección de Educación Superior ha presentado un programa que articula las familias, sectores y perfiles profesionales de la Educación Técnico Profesional entre los niveles secundario y superior, horizontal y verticalmente, reconociendo saberes previos que permitirá a los estudiantes consolidar una trayectoria formativa más sólida y en menor tiempo;

Que otorgan el Visto Bueno la Directora de Educación Superior (orden 4) y la Subsecretaria de Educación (orden 5);

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el “Programa de reconocimiento de créditos para un sistema educativo flexible, innovador y articulado”, que articula las familias, sectores y perfiles profesionales de la Educación Técnico Profesional (ETP) de nivel Secundario y Superior, a partir del ciclo lectivo 2025.

Artículo 2do.- Apruébese las articulaciones, reconocimiento de saberes, trayectorias previas y los procedimientos administrativos, detallados en los ANEXOS I, II, y III (en archivos embebidos) que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 12063

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inck) la Ley 8729 y;

CONSIDERANDO:

Que obra acta acuerdo celebrado entre las siguientes partes; por un lado el CEC Mendoza, CEC Rivadavia, CEC Valle de Uco, UEC (San Rafael y Malargüe) y de General Alvear y por el otro IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA y OPEN MALL SA.-

Que el acuerdo al que arriban, y por el cual se establecen las excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad y Año Nuevo, es coincidente con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en el Expte. N.º EX-2020-05775518- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ.

Que las partes signatarias del acuerdo vinculado, han establecido en común las pautas horarias a cumplir. A saber: a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2024 será a las 14:00 hs. b) los días 25 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025, no habrá actividad comercial. c) que dos días previos a la semana del 24 de diciembre, el horario de cierre de sus locales será hasta las 00:00 hs. d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente en cuanto al pago de las remuneraciones y jornada laboral.

Que entrando al análisis del acuerdos arribado, Asesoría, concluye que lo horarios de cierre y extensión horaria habilitados, respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por ley provincial 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, de modos que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.

Que se encuentra acreditada la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que se encontraban habilitados a celebrar los convenios celebrados.

En consecuencia, salvo vuestro mejor criterio, esta Asesoría estima procedente la homologación del acuerdo alcanzado, y que fuera celebrado ante esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo en la sede central, en ocasión de las festividades de fin de año.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR el acta acuerdo celebrado entre las partes: CEC Mendoza, CEC Rivadavia, CEC Valle de Uco, UEC (San Rafael y Malargüe) y de General Alvear e IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA y OPEN MALL SA, vinculado en orden N° 5, teniéndose por válidas las previsiones especificadas en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo, los descansos entre jornadas y el pago de remuneraciones.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 12066

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inc k) la Ley 8729 y;

CONSIDERANDO:

Que obra acta acuerdo celebrado las siguientes partes; por un lado el CEC Mendoza, CEC Rivadavia, CEC Valle de Uco, UEC (San Rafael y Malargüe) y de General Alvear y por el otro CENCOSUD SA, MILLAN SA, INC SA, LIBERTAD SA, DORINKA SRL COTO CICSA, SAUDA SRL, MAKRO SA, YAGUAR SA, ROBERTO BASUALDO SA, RAMON BUJ E HIJOS, MAXICONSUMOS SA, OSCAR DAVID y DONISAURIO SA.

Que el acuerdo al que arriban, y por el cual se establecen las excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad y Año Nuevo, es coincidente con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en el Expte. N.º EX-2020-05775518- -GDEMZADAYD#MGTYJ.

Que las partes signatarias del acuerdo vinculado, han establecido en común las pautas horarias a cumplir. A saber: a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2024 será a las 14:00 hs. b) los días 25 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025, no habrá actividad comercial. c) que dos días previos a la semana del 24 de diciembre, el horario de cierre de sus locales será hasta las 00:00 hs. d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente en cuanto al pago de las remuneraciones y jornada laboral. e) DORINKA SRL e INC SA, deberán respetar en cierre de los días tal como se ha establecido el cierre en los años anteriores (23 y 30 de diciembre a las 24hs).-

Entrando al análisis del acuerdos arribados, esta Asesoría, concluye que los horarios de cierre y extensión horaria habilitados, respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por ley provincial 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, de modos que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.

Que se encuentra acreditada la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que se encontraban habilitados a celebrar los convenios celebrados.

Que Asesoría estima procedente la homologación del acuerdo alcanzado, y que fueracelebrado ante esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo en la sede central, en ocasión de las festividades de fin de año.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR el acta acuerdo celebrado entre las partes, CEC Mendoza, CEC Rivadavia, CEC Valle de Uco, UEC (San Rafael y Malargüe) y de General Alvear, CENCOSUD SA, MILLAN SA, INC SA, LIBERTAD SA, DORINKA SRL COTO CICSA, SAUDA SRL, MAKRO SA, YAGUAR SA, ROBERTO BASUALDO SA, RAMON BUJ E HIJOS, MAXICONSUMOS SA, OSCAR DAVID y DONISAURIO SA,

vinculado en orden N° 5, teniéndose por válidas las previsiones especificadas en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo, los descansos entre jornadas y el pago de remuneraciones.

ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 12153

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Estos autos, en los que a orden N° 2, la entidad sindical solicita la reapertura de las negociaciones paritarias, conforme cláusula de revisión pactada en el acuerdo celebrado en fecha 02-06-2023; y

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones de referencia, en especial el acuerdo de revisión paritaria firmado en orden N° 20, por el cual, las partes signatarias convienen el incremento de los haberes remunerativos, asignaciones no remunerativos y de los demás ítems específicos, de acuerdo a los valores consignados en la planilla ANEXA, vinculada en orden N° 22 y del cual solicitan su homologación.

Que en orden N° 13, esta Dirección, deja constancia que el día 25 de NOVIEMBRE ppdo., luego de varios cuartos intermedios, tuvo lugar la audiencia paritaria entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Edgardo Lera (Sec. Gral.), Jesús Torres (Sec. Gremial), Ana Alicia Marin y Daniel Suárez (ambos de la Deleg. San Rafael) Jesús Torres (Subdelg. San Martín) José Navarro (Sec. Tesorero) ; por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, el Sr. Mauro Sosa; por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA lo hace el Sr. Javier Galdeano; y por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores; y en la cual las partes involucradas convinieron acordar un aumento del 3.4% para el mes de noviembre 2024, calculado sobre la base de la remuneración de octubre 2024 y un aumento del 3.4% para el mes de diciembre 2024. También aceptan la percepción de un bono no remunerativo equivalente a la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por hectárea en producción con un tope de 10 hectáreas pagadero el mes de noviembre 2024.- Asimismo también se fijo una audiencia paritaria para el mes de enero 2025 y sobre la que los asistentes estuvieron de acuerdo de que se dejara constancia en el acta acuerdo.- Se asumió el compromiso de acompañar las nuevas planillas para que formaran parte del presente acuerdo.-

Por último se acordó que en relación a los montos que excedan el valor acordado en concepto de anticipo de porcentaje la devolución de los mismos se ajustará conforme el Índice de precios al consumidor (s/INDEC) señalando que la presente cláusula deberá regir para el presente acuerdo paritario y para la posteridad, salvo que exista una expresión en contrario.-

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual, razones de orden social y económico, justificaron nuevamente la apertura de la instancia de revisión de paritarias, dictándose la Resolución N° 10151, vinculada en orden N° 8, por la que se convocó a las partes intervinientes a paritarias, conforme las previsiones de los arts. 17 al 27 del Dec. Provincial 2499/88, y Ley Nacional 23.154, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales, según su

presentación de fecha 04-10-2024 (orden N° 2).-

Que el acuerdo paritario alcanzado, no afecta el orden público, dado que aseguran la protección del crédito salarial del trabajador.-

Que como se señalara, resulta competencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88).-

Por lo expuesto y salvo vuestro mejor criterio, corresponde la homologación del acta acuerdo de revisión paritaria obrante orden 20 atento a que también se encuentra cumplida la condición impuesta por la partes relativa a la incorporación de Escalas que obran a orden 22.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1: HOMOLOGAR el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 26 de NOVIEMBRE de 2024, vinculado en Orden N° 20 de estos obrados, vigente para el ciclo agrícola 2024, de acuerdo a los valores asentados en la escala salarial, planilla ANEXA vinculada en orden N° 22, y que es parte integrante del acuerdo.

Artículo 2: Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al libro de resoluciones y archívese.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1676

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-07461692-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-580. EXPEDIENTE INFOGOV N° 739627"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 10, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden N° 09-12, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175 $\mu\text{S/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola. Este valor se basa en el análisis de agua de pozo, que arrojó una conductividad de 1310 $\mu\text{S/cm}$, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 15, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma MARTINEZ IRIS LAURA, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-580 - NC: 09-99-00-0800-180470, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área de reúso agrícola" ubicado al Norte del establecimiento según acta de orden 3, correspondiente a una superficie de 6,0 ha implantadas con vides en propiedad de LA EMPRESA.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600 $\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar un programa de monitoreo para los meses de Marzo y Abril por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden N°6, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el

Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 09, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8557006 Importe: \$ 7380

13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1678

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2024-07466436-GDEMZA-DGIRR-INFOGOV N° 52.242 - Caratulado: "COOP. CAPITÁN MONTOYA LTDA. INFOGOV RUE 400-163. EXPEDIENTE N° 52.242"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02, rola Resolución N°1184/21 de Sup. mediante la cual se otorga el Permiso de Vertido al R.U.E N° 400-163.

Que a Orden N°03 -05, obra Informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con el aval de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico sugieren, la renovación del Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Orden N° 08, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Renuévase el Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma VON ZEDTWITZ MARIA ANGELICA, ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen N°5309 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 163, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) La empresa deberá establecer un programa de monitoreo los meses de Enero y Julio de cada año dentro del marco del Programa de Autocontrol. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; PH; Conductividad; RAS; Solidos sedimentables (2hs, y 10 min) y aluminio.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2100 μ S/cm teniendo en cuenta que la conductividad del agua de partida utilizada es de 1243 μ S/cm, según las disposiciones establecidas en la resolución n°52/20 del H.T.A.

4º) La empresa deberá presentar en el término de un mes, de emitido y notificado el permiso, un plan de medidas de saneamiento o prevención a fin de adecuar la calidad del vuelco a la normativa vigente.

5º) EL DEPARTAMENTO en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de LA EMPRESA los gastos que origine las inspecciones y monitores.

6º) LA EMPRESA deberá contar con un plan de contingencias, y cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza se deberá dar aviso al DGI dentro del plazo de 12 hs. en forma electrónica en las siguientes direcciones efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar indicando el número de

RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Resol. N°52/20 del H.T.A).

7º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8557061 Importe: \$ 3150
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1679

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2023-00519177- GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-149. EXPEDIENTE FÍSICO N° 7984 ACUM. 15130. BODEGA FINCA EL ORIGEN."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 07, consta Declaración Jurada actualizada del R.U.E.

Que a Orden N° 11, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden N°10-23, obra informe de la División de Policía del Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900 µS/cm de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola. Este valor se basa en el análisis de agua de pozo, que arrojó una conductividad de 2600 µS/cm, según lo indicado en el Orden n° 4 y en el marco de la Resolución 52/20, anexo 1b.

Que a Orden N° 26, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y la recategorización del establecimiento a Categoría N°12, conforme lo allí establecido en concordancia con la legislación vigente 778/96 HTA y Res. 627/00 HTA y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma JUAN ARTURO S.A. - R.U.E. N° 200-149, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12, a partir del año 2022, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma JUAN ARTURO S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-149 - NC: 10-99-00-0200-639444, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área reúso agrícola" al NORTE del establecimiento en el croquis presentado en orden 3, correspondiente a una

superficie de 1,5 ha implantadas con álamos, propiedad de LA EMPRESA.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar un programa de monitoreo para los meses de Enero a Diciembre según Declaración Jurada de orden N°7, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente

documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N°4, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8557059 Importe: \$ 7830
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1681

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-07717585-GDEMZA-DGIRR Caratulado: "RUE N° 200-090 AGRICOLA ELBIO S.A. EXPT. FÍSICO N° 12.767."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°08, consta modelo de Autorización de reuso.

Que a Orden N°09-12, obra informe de la División de Policía del Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola. Este valor se basa en el análisis de agua de pozo, que arrojó una conductividad de 1310 $\mu\text{S}/\text{cm}$, según lo indicado en el Orden n° 7 y en el marco de la Resolución 52/20, anexo 1b.

Que a Orden N° 15, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma AGRICOLA ELBIO S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-090 - NC: 10-99-00-0500-729431, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área reúso agrícola" ubicado al Este del establecimiento, según lo presentado en Plan de Reuso de orden 3, correspondiente a una superficie de 0,10 ha implantadas con vides, en propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero a Junio por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 5, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos

sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8557069 Importe: \$ 7470
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1682

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-07952591-GDEMZA-DGIRR

Caratulado: "RUE N° 200197 ESTABLECIMIENTO EL ESTE DEL JUNCAL S.A. EXPT. N° 5.284."; Y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°08, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden N°09-12, obra informe de la División de Policía del Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola. Este valor se basa en el análisis de agua de pozo, que arrojó una conductividad de 1976 $\mu\text{S}/\text{cm}$, según lo indicado en el Orden n° 7 y en el marco de la Resolución 52/20, anexo 1b.

Que a Orden N° 15, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma ESTABLECIMIENTO EL ESTE DEL JUNCAL S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-197 - NC: 08-99-00-2900-584814, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: "Área reúso agrícola" ubicado al Nor-Este del establecimiento, según lo presentado en Croquis de Reuso de orden 4, correspondiente a una superficie de 2,5 ha implantadas con vides, en propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de

Conductividad Eléctrica de 2600 $\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Febrero por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 5, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan

de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8557077 Importe: \$ 7560
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1683

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente N° EX 2023-04741293-GDEMZA-DGIRR -INFOGOV EXPTE. N° 9100-SS-2006 Caratulado: "RUE900020 LA CAÑADA S.A. EXP. 9100/SS/2006"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°02, rola Resolución N°834/22 de Sup. mediante la cual se dispone el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la Firma La Cañada S.A y se otorga la autorización de Reuso al Establecimiento de referencia.

Que a Orden N°18-20, obra Informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, con el aval de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico sugieren, la renovación de la Autorización de Reuso por un plazo de cinco (5) años y la recategorización del establecimiento a Categoría N°12 desde Octubre del año 2024, en función del volumen de vuelco declarado en DDJJ presente en Orden N°17.

Que a Orden N° 23, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma LA CAÑADA S.A. - R.U.E. N° 900-020, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12 retroactivo a Octubre del año 2.024, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma LA CAÑADA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900 - 020, NC: 14-99-00-1200-616168-0, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 360mts lineales de ubicación dentro del establecimiento cultivos forestales.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Abril de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma

de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias en el plazo de Quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley

General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento de Registros Públicos y Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8557058 Importe: \$ 7740
13/12/2024 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 44

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el EE N° EX-2024-05466325-GDEMZA-FISCESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 043/24-F.E. la Dra. Claudia Marcela Calderón – D.N.I. N° 31.811.725, ha sido designada en carácter efectivo por concurso en el cargo clase 009 – Profesional, vacante por la baja por jubilación de la agente Dra. Gloria Beatriz Cortellezzi, DNI N° 13.177.332, según Resolución N° 010/24-F.E. y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 295/15-F.E. ratificada por Ley N° 8.897.

Que a órdenes n° 14, 22 y 23 corre agregada documentación pertinente, la declaración jurada y nota de la citada profesional por la que informa que se encuentra desempeñando un cargo de mayor jerarquía, solicitando reserva de empleo en los términos del artículo n° 61° de la Ley 5.811.

Que en tal sentido, corresponde disponer la reserva de empleo, tal lo indicado a orden n° 20 del expediente de referencia, donde se expuso: “que la designación previa del agente en un cargo de mayor jerarquía en los términos del art. 61 de la Ley n° 5.811 constituye por todo el lapso de tiempo que dure su designación en dicho cargo, un supuesto de causa justificada de demora en la toma de posesión efectiva del cargo concursado en los términos del artículo 13° de la Resolución 295/15 de Fiscalía de Estado. Y agrega que una interpretación analógica del artículo 29° de la Ley n° 9.015, permite afirmar que es la autoridad que emite el acto de designación -en este caso, Fiscalía de Estado- quien se encuentra facultada para aceptar o rechazar la causal de demora”.

Por ello, según lo previsto por Resolución N° 295/15-F.E. ratificada por Ley N° 8.897 – régimen de concursos - y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 8.706, 8.743, y demás normativa en vigencia:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Dispóngase comprendida en la reserva de empleo en los términos del artículo nº 61º de la Ley 5.811, atento a los antecedentes de autos, a la agente Dra. Claudia Marcela Calderón, DNI Nº 31.811.725, Legajo/CUIL Nº 27-31811725-5 en el cargo Clase 009 - Profesional- código escalafonario 5 002 001 000, Ley Nº 5.126, en tanto continúe prestando funciones en el cargo clase 072 - Fuera de Nivel - de Fiscalía de Estado, código escalafonario: 01020005, Carácter 01, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, para el que fuera designada por Resolución Nº 016/2020-FE.

Artículo 2º: - Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 45

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2020-06190089-GDEMZA-FISCESTADO en el cual tramita el pago de adicional por título, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 con fecha 21 de Diciembre de 2020 la agente Sra. Silvana Maroi presenta nota al Fiscal de Estado informando que alcanzó el título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos solicitando percibir el ítem de título correspondiente.

Que a orden nº 10 obra analítico definitivo, a orden nº 11 formulario R2 con declaración de situación de revista donde no reviste adicional de título y a orden nº 12 el título expedido por el "Instituto Superior Fundación Universitas", con reconocimiento oficial, del título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos, con los cuales se acredita lo obtenido y la duración de la carrera (tres años)

Que a orden nº 23 se ha emitido Dictamen Nº 1488/22. de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, el cual en su parte pertinente expresa: "...en virtud de los argumentos, doctrina y jurisprudencia citada en el cuerpo de este escrito, considera que corresponde proceder a reconocer, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley Nº 5.126, el adicional por Responsabilidad Profesional de la reclamante. En consecuencia y de compartirse el presente dictamen, debería remitirse la presente pieza administrativa a fin de realizar los cálculos correspondientes y la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia, todo ello en el marco de lo establecido por el art. 81 de la Ley de Administración Financiera Nº8.706 y el art. 80 de su Decreto Reglamentario Nº1.000/15 y art. 28 de la Ley Nº 9.356"

Que a orden nº 26 se incorporan los cálculos actualizados del costo del reconocimiento de título del agente.

Que a orden nº 30 se ha emitido Dictamen Nº 1187/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, el cual en su parte concluyente indica que: "...analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de la Ley Nº 9.497 y su Decreto reglamentario Nº 410/24, a fin de materializar el pago del adicional cuya procedencia se analizó en nuestro anterior dictamen Nº 1488/22 agregado en orden 23, estimo pertinente la aplicación de la excepción prevista en el segundo párrafo del art. 24 y consecuentemente el inciso g del art. 25, ambos de la Ley Nº 9.497, para la

deuda correspondiente al presente ejercicio, y el régimen general del primer párrafo del art. 24 de la referida Ley de presupuesto vigente a la deuda correspondiente a ejercicios anteriores".

Que en orden n° 36 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, y a órdenes n° 40/42 la intervención y autorización de desafectación de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en tanto que a órdenes n° 47/52 se han realizado la afectación e imputación preventiva del gasto.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743, 8.897, complementarias y modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y demás normas vigentes;

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Reconocer el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad profesional, de acuerdo al título obtenido a la agente Tec. Silvana Maroi, Legajo/CUIL N° 27-24342333-9, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley N° 5.126 y modificatorias, desde el 21 de Diciembre de 2020, según el alcance y períodos indicados en el dictamen n° 1488/22.

Artículo 2º: - Disponer el pago del adicional descripto en el art. 1º para los meses del presente año desde el 1º de Enero de 2024 a la fecha, y autorícese el pago desde la fecha de la presente a favor de la agente Tec. Silvana Maroi, Legajo/CUIL N° 27-24342333-9, atento a lo indicado en el segundo párrafo del art. 24 de la Ley N° 9.497 y su consecuente inc. g) del art. 25 de dicha norma, de acuerdo a lo previsto en el punto II, apartado b) del dictamen n° 1187/24.

Artículo 3º: - Autorizar a la Dirección General de Administración a solicitar el refuerzo presupuestario pertinente para hacer frente a la deuda de ejercicios anteriores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 4º: - El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la partida de personal: U.G.C. 196013- 41101 – CJUO: 11501 - U.G.G. 100493, del Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 5º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 46

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EE N° EX-2023-08926008-GDEMZA-FISCESTADO en el cual tramita el pago de adicional por título, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 con fecha 09 de Diciembre de 2022 la agente Sra. Luisa Edith Loyola presenta nota al Fiscal de Estado informando que alcanzó el título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral solicitando percibir el ítem de título correspondiente.

Que a órdenes n° 06 obra certificación de título definitivo y a orden n° 07 presenta certificado analítico expedido por el Instituto Superior Tecnológico INSUTEC, con reconocimiento oficial, del título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral, con los cuales acredita el título obtenido y la duración de la carrera (tres años)

Que a orden n° 14 se ha emitido dictamen N° 922/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado el cual en su parte pertinente expresa: "... Analizadas las constancias de autos, esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, considera procedente el otorgamiento del adicional pretendido, mientras cumpla funciones en la Oficina en la cual trabaja actualmente, de conformidad con los antecedentes reseñados y en el marco de las previsiones del Art. 54 Ley 5126 y mod.; debiendo emitirse el correspondiente acto administrativo. Se debe indicar que tratándose la deuda de un concepto correspondiente a personal y a un ejercicio contable anterior debe quedar acreditado en autos el estricto cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Presupuesto N° 9.497/2024; y su Decreto Reglamentario 410/2024, en su Art. 7 y art. 81 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y el art. 80 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/2.015."

Que a orden n° 17 se incorporan los cálculos actualizados del costo del reconocimiento de título de la agente.

Que a orden n° 22 obra dictamen n° 1161/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, el que concluye: "...en virtud de los argumentos, doctrina y jurisprudencia citada en el cuerpo de este escrito, considera que corresponde proceder a reconocer, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley N° 5.126, el adicional por responsabilidad profesional del reclamante. Por otra parte, analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de la Ley N° 9.497 y su Decreto reglamentario N° 410/24, a fin de materializar el pago del adicional cuya procedencia se analizó tanto en nuestro anterior dictamen N° 922/24 de fecha 29/08/2024 agregado en orden 14 como en el presente dictamen; estimo pertinente la aplicación de la excepción prevista en el segundo párrafo del art. 24 y consecuentemente el inciso g del art. 25, ambos de la Ley N° 9.497, para la deuda correspondiente al presente ejercicio, y el régimen general del primer párrafo del art. 24 de la referida Ley de presupuesto vigente a la deuda correspondiente a ejercicios anteriores".

Que en orden n° 29 obra la intervención de Contaduría General de la Provincia y a órdenes n° 33/41 la intervención y autorización de desafectación de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en tanto que a órdenes n° 44/49 se han realizado la afectación e imputación preventiva del gasto.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743, 8.897, complementarias y modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y demás normas vigentes;

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Reconocer el derecho a la percepción adicional por responsabilidad profesional, de acuerdo al título obtenido por la agente Tec. Luisa Edith Loyola, Legajo/CUIL N° 27-14858300-0, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley N° 5.126 y modificatorias, desde el 09 de Diciembre de 2022, según el alcance y períodos indicados en el dictamen n° 922/24.

Artículo 2º: - Disponer el pago del adicional descripto en el art. 1º para los meses del presente año desde el 1º de Enero de 2024 a la fecha, y autorícese el pago desde la fecha de la presente a favor de la agente Tec. Luisa Edith Loyola, Legajo/CUIL N° 27-14858300-0, atento a lo indicado en el segundo párrafo del art. 24 de la Ley N° 9.497 y su consecuente inc. g) del art. 25 de dicha norma, de acuerdo a lo previsto en el punto II, apartado b) del dictamen n° 1161/24.

Artículo 3º: - Autorizar a la Dirección General de Administración a solicitar el refuerzo presupuestario pertinente para hacer frente a la deuda de ejercicios anteriores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 4º: - El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la partida de personal: U.G.C. 196013- 41101 – CJUO: 11501 - U.G.G. 100505, del Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 5º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 47

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EE N° EX-2022-06245480-GDEMZA-FISCESTADO en el cual tramita el pago de adicional por título, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 03 con fecha 06 de Setiembre de 2022 la agente Sra. María Dolores Miranda presenta nota al Fiscal de Estado informando que alcanzó el título de Licenciada en Orientación Familiar solicitando percibir el ítem de título correspondiente.

Que de orden n° 4 /10 se incorpora certificado analítico definitivo de finalización y título de la carrera con 4 años de duración expedido por la Universidad Austral – Instituto Ciencias para la Familia.

Que a orden n° 16 se ha emitido dictamen N° 1489/22 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado el cual en su parte pertinente expresa "...en virtud de los argumentos, doctrina y jurisprudencia citada en el cuerpo de este escrito, corresponde proceder a reconocer, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley N° 5.126, el adicional por responsabilidad profesional de la reclamante, previo incorporarse en el expediente informe de situación de revista."

Que a orden n° 19 se incorporan los cálculos actualizados del costo del reconocimiento de título de la mencionada agente.

Que a orden 23 se ha emitido dictamen N° 1091/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, concluyendo lo siguiente: "...En definitiva, analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de la Ley N° 9.497 y su Decreto reglamentario N° 410/24, a fin de materializar el pago del adicional cuya procedencia se analizó en nuestro anterior dictamen N° 1.489/22 agregado en orden 16, estimo pertinente la aplicación de la excepción prevista en el segundo párrafo del art. 24 y consecuentemente el inciso g del art. 25, ambos de la Ley N° 9.497, para la deuda correspondiente al presente ejercicio, y el régimen general del primer párrafo del art. 24 de la referida Ley de presupuesto vigente a la deuda correspondiente a ejercicios anteriores."

Que en orden n° 32 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, y a órdenes n° 37/43 la intervención y autorización de desafectación de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en tanto que a órdenes n° 48/53 se han realizado la afectación e imputación preventiva del gasto.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743, 8.897, complementarias y modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y demás normas vigentes;

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Reconocer el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad profesional, de acuerdo al título universitario obtenido, a la agente Lic. María Dolores Miranda, Legajo/CUIL N° 27-20932055-5 de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley N° 5.126 y modificatorias, desde el 06 de Setiembre de 2022, según el alcance y períodos indicados en el dictamen n° 1489/22.

Artículo 2º: - Disponer el pago del adicional descripto en el art. 1º para los meses del presente año desde el 1º de Enero de 2024 a la fecha, y autorícese el pago desde la fecha de la presente a favor de la Lic. María Dolores Miranda, Legajo/CUIL N° 27-20932055-5 atento a lo indicado en el segundo párrafo del art. 24 de la Ley N° 9.497 y su consecuente inc. g) del art. 25 de dicha norma, de acuerdo a lo previsto en el punto II, apartado b) del dictamen n° 1091/24.

Artículo 3º: - Autorizar a la Dirección General de Administración a solicitar el refuerzo presupuestario pertinente para hacer frente a la deuda de ejercicios anteriores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 4º: El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la partida de personal: U.G.C. 196013- 41101 – CJUO: 11501 - U.G.G. 100498, del Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 5º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 556

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° EX-2024-8970574-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 60.000 Kilogramos de levadura inactiva seca en polvo, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 774 que obran en GEDO SOL-2024-8961278-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 330.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2024-9188057-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-9223541-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-103-SCO24 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2024-9248681-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.Men.).-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-8970574-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 330.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Oscar Astorga y Gustavo Velázquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 330.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 557

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° EX-2024-8970509-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE LEVADURA TORULA INACTIVA SECA EN POLVO”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 25.000 Kilogramos de LEVADURA TORULA INACTIVA SECA EN POLVO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 768 que obran en GEDO SOL-2024-8933081-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 175.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2024-9186956-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-9223524-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-102-SCO24 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2024-9273187-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.Men.).-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE LEVADURA TORULA INACTIVA SECA EN POLVO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2024-8970509-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 175.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Oscar Astorga y Gustavo Velázquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 175.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo Nº: 18155

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 313, Letra, “B”, en el que el ENTE PROVINCIAL DEL

AGUA Y DE SANEAMIENTO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 18156

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 230, Letra "B", en el que el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 18157

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 205, Letra " B ", en el que la HOSPITAL DR. TEODORO J. SCHESTAKOW, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL DR. TEODORO J. SCHESTAKOW, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 18158

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 273, Letra "B", en el que CREA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.P.E.M. rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CREA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.P.E.M., correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3177

VISTO el Expte. N° 6350/2024 D.E., iniciado por la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual se solicita eleva proyecto de Ordenanza de clasificación de áreas de San Martín, y;

CONSIDERANDO que los límites espaciales son divisiones del territorio definidas conforme a una multiplicidad de criterios.

QUE la Ley N° 8.051 determina dos formas de delimitación del territorio, según ámbitos de competencia provincial o municipal: la clasificación del territorio por un lado y la zonificación por el otro, los que no deben ser confundidos.

QUE la clasificación del territorio es competencia de la Provincia, porque su ámbito es el territorio de Mendoza, a diferencia de la zonificación que es competencia de los municipios.

QUE la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, ha establecido en su artículo 14° que el territorio de la provincia se clasifica en las siguientes áreas que ha definido con exactitud: a) Áreas urbanas, b) Áreas rurales (irrigadas y no irrigadas), c) Áreas de interfaces urbano-rural (corresponde a áreas complementarias), d) Áreas Naturales y e) Áreas bajo regímenes especiales.

QUE corresponde a los municipios demarcar esas áreas, previamente definidas por ley provincial.

QUE tal demarcación se encuentra contenida en el Modelo realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del departamento de General San Martín aprobado por Ordenanza Municipal N° 3122/23, guardando guarda estrecha relación y contiene a la zonificación, como paso siguiente.

QUE el relevamiento normativo realizado con la finalidad de detectar incongruencias entre la normativa vigente en el Municipio y la que es necesario dictar en el marco de lo previsto en la normativa vigente (Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo N° 8051, Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por ley N° 8999, Reglamento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín aprobado por Decreto N° 1143/22), pero sobre todo por las previsiones del Modelo realizable (Capítulo IV) contenido en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del departamento de General San Martín aprobado por Ordenanza Municipal N° 3122/2023, ha demostrado la necesidad de derogar la normativa vigente que no responde ni a la conceptualización ni a la terminología actual, que diferencia claramente entre clasificación del territorio y zonificación con clasificaciones de usos.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3177/2024

ARTÍCULO 1º: Establézcase que el Área Urbana del Municipio de General San Martín, conforme a la conceptualización hecha en la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y usos del suelo y al modelo realizable que integra el capítulo IV del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de General San Martín aprobado por ordenanza N° 3122/23, quedará comprendida entre los siguientes límites:

Desde al norte de calle Espejo (límite entre Junín y San Martín), hasta el Desagüe Cañada Moyano; desde el Desagüe Cañada Moyano hasta el sur de la Ruta 50, desde Ruta 50 hasta Carril Buen Orden; al oeste de calle Sosa Ladero Emilio Antonio; al sur de calle Sosa Ladero Emilio Antonio hasta calle Soloa; al oeste de calle Soloa hasta Carril Norte; al sur de Carril Norte hasta calle El Sauce, al oeste de calle El Sauce hasta apertura de calle San Martín (ordenanza 2802/2017); al sur de apertura de calle S.M. (ordenanza 2802/2017) hasta carril Costa Canal Montecaseros; al este de Calle Miguez hasta el sur de la Ruta 50; al noreste y suroeste de Ruta Provincial 50 hasta Carril San Pedro, al este de Carril San Pedro hasta costear el norte de los barrios Belgrano I, II y Villa Nueva al norte; al sur del costado norte de los barrios nombrados anteriormente hasta calle Pouget; al este de calle Pouget y calle El Milagroso hasta calle

Aurelio Ángel Páez; al norte de calle Aurelio Ángel Páez hasta Carril San Pedro; al este de Carril San Pedro hasta Avenida Ferroviaria siguiendo por Avenida Libertador; hasta el límite oeste del Barrio Colonia Tracción; al este del límite oeste del Barrio hasta calle Santa María de Oro; al norte de calle Santa María de Oro hasta calle Maza; al este de calle Maza y calle El Altillo hasta el norte calle Intendente Bertolini; desde calle Intendente Bertolini siguiendo por calle Le Parc; desde el este de calle Le Parc hasta al norte de prolongación Los Olivos; al norte de prolongación Los Olivos al oeste de prolongación Ameghino; al oeste de prolongación Ameghino al norte de prolongación Ledda; desde al norte de prolongación Ledda hasta al norte de prolongación Ledda hasta prolongación de calle Sargento Cabral; y al este de prolongación de calle Sargento Cabral hasta calle Unión; desde el norte de calle Unión hasta carril Chimbás; desde el oeste de carril Chimbás hasta al norte de prolongación Tomas Rivero San Martín; al norte de prolongación Tomas Rivero San Martín hasta el este de calle Canepa; desde el este de calle Canepa hasta calle Martínez; desde el norte de calle Martínez hasta el oeste de avenida Corrientes; desde el oeste de avenida Corrientes hasta las Vías del Ferrocarril; al norte de las Vías del Ferrocarril hasta el este de carril Moyano; desde el este del carril Moyano hasta norte de calle Espejo.

El Municipio priorizará la ocupación de esta área.

Dentro de los límites del área urbana se considera propiedades frentistas a aquellas que se ubican sobre la calle que constituye dicho límite.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el Área de Interfase urbano- rural del Municipio de General San Martín, conforme a la conceptualización hecha en la Ley Nº 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo y al modelo realizable que integra el capítulo IV del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de General San Martín aprobado por ordenanza Nº 3122/2023 quedará comprendida entre los siguientes límites:

ÁREA DE INTERFASE URBANO- RURAL ESTE

Al norte de calle Espejo desde el Desagüe la Cañada hasta línea paralela imaginaria a los 100 mts hacia el este del carril Lucero; al este de los 100 mts. del carril Lucero hacia el norte hasta Ruta Provincial 50; al sur de Ruta Provincial 50 hacia el oeste hasta línea imaginaria a 100 mts. hacia el este de calle Quiroga; al oeste de la línea imaginaria a 100 mts de la calle Quiroga hacia el norte hasta Ruta Nacional 7; al sur de Ruta Nacional 7 hacia el oeste hasta calle Núñez; al oeste de calle Núñez hacia el norte hasta carril Chivilcoy ; al sur del carril Chivilcoy hacia el oeste hasta carril Costa Canal Montecaseros; al este del carril Costa Canal Montecaseros hacia el sur hasta la apertura de calle San Martín (Ordenanza Nº 2802/2017); al norte de la apertura de calle San Martín hacia el este hasta calle El Sauce; al este de calle El Sauce hacia el sur hasta Carril Norte; al norte de Carril Norte hacia el este hasta Calle Soloa ; al este de calle Soloa hacia el sur hasta calle Sosa ; al norte de calle Sosa hacia el este hasta carril Buen Orden; al este de Carril buen orden hacia el sur hasta Ruta 50; al norte de Ruta 50 hasta desagüe la Cañada; al sur- este de desagüe hacia el sur hasta calle Espejo.

ÁREA DE INTERFASE URBANO- RURAL OESTE

Al oeste de calle Miguez desde Ruta Provincial Nº 50 hasta la prolongación de carril Norte, al sur de prolongación Carril Norte hasta Calle Sosa Velis, al oeste de calle Sosa Velis desde prolongación Carril Norte hasta Calle Gurruchaga; al sur de calle Gurruchaga desde prolongación Carril Norte hasta calle Villegas; al este de calle Villegas hasta el carril Chimbás; al este del Carril Chimbás desde calle Villegas el límite norte de propiedad SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA LAS PIEDRAS LIMITADA; al sur de límite norte de propiedad SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA LAS PIEDRAS LIMITADA hacia el oeste hasta su límite oeste; al este del límite oeste de propiedad SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA LAS PIEDRAS LIMITADA hacia el sur hasta calle Carbone pasando por el límite oeste de propiedad de RODRIGUEZ DE SUAREZ IRIS LUIS; hacia el sur de calle Carbone hacia el oeste hasta Carril San Pedro hasta llegar al límite este del PASIP (se encuentra comprendida definida por Ley Nº 6658), por los límites este, norte y oeste del PASIP hasta lateral Sur de Ruta Nº7; al sur de lateral Sur de Ruta Nº7 hacia el oeste hasta línea de rivera de Río Mendoza; el este de línea de rivera de Río Mendoza hacia el sur

pasando límite oeste de Barrio Colonia Tracción pasando por Variante Ruta N° 50 hasta Avenida Libertador; al norte de Avenida Libertador hacia el este, continuando por Avenida Ferroviaria hasta Carril San Pedro; al oeste de carril San Pedro hasta el sur de calle Pouget, al sur de calle Pouget pasado por calle Aurelio Ángel Páez y calle El Milagroso volviendo a empalmar con calle Pouget hasta el límite norte de Barrio Rivadavia y Barrio Belgrano; al límite norte de Barrio Rivadavia y de Barrio Belgrano, hasta el oeste del carril San Pedro; al oeste del carril San Pedro hasta Variante Ruta 50; a norte de Variante Ruta Provincial N° 50 desde Carril San Pedro hasta la apertura de Calle Zona Industrial (Ordenanza N° 2802/2017); al nor-oeste de la apertura de Calle Zona Industrial pasando callejón La Niña, callejón Cremaschi hasta límite oeste propiedad Aeroclub; por límite oeste aeroclub hacia el Sur hasta Ruta Provincial N° 50; al norte de Ruta Provincial N° 50 hacia el este hasta calle Miguez.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el Área Rural del Municipio de General San Martín, conforme a la conceptualización hecha en la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo y al modelo realizable que integra el capítulo IV del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de General San Martín aprobado por ordenanza N° 3122/23. Respecto de esta área son aplicables las restricciones contenidas en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley N° 8999.

Se dividirá en TRES (3) tipos de sub áreas:

1. La SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO. Dentro de este tipo tenemos:

1.1.LA SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO SUR-OESTE

1.2.LA SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO SUR

1.3.LA SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO SUR-ESTE

1.4.LA SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO NOR-ESTE

2.La SUB ÁREA RURAL NO IRRIGADA

3. La SUB ÁREA RURAL URBANIZADA. Este último tipo comprende todas las cabeceras distritales:

3.1.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL ALTO VERDE

3.2.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL CHAPANAY

3.3.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL INGENIERO GIAGNONI

3.4.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL MONTECASEROS

3.5.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL NUEVA CALIFORNIA

3.6.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL TRES PORTEÑAS

ARTÍCULO 4º: El área mencionada ut supra quedará comprendida entre los siguientes límites:

1.1.SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO SUR – OESTE

Los límites serán:

Por el límite Suroeste del Departamento hacia Noreste, hasta el límite Suroeste del Área Urbana.

1.2.SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO SUR

Los límites serán:

Por el límite Sur del Departamento, por el límite Este del Departamento, por el límite Sur y Este del Área Urbana.

1.3.SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO SUR - ESTE

Los límites serán:

Por el límite Sur del Departamento, por el límite Oeste del Área Urbanizada y por el límite Sur del Área de Interfase Urbana – Rural.

1.4.SUB ÁREA RURAL BAJO RIEGO NOR – ESTE

Los límites serán:

Al Noreste de la Área de Interfaz Rural-Urbana Este, al Norte del Área Urbana, al Norte del Área de Integración Industrial-Rural, por límite Oeste y Norte del Departamento; hasta límite Oeste de toda el Área Rural No Irrigada que los divide, los derechos de agua superficiales, superficiales y subterráneas.

2. SUB ÁREA RURAL NO IRRIGADA

Los límites serán:

Al Nor-Este de área rural bajo riego, por el límite Norte y Este del Departamento que los divide los derechos de agua superficiales, superficiales y subterráneas.

3.1.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL ALTO VERDE

Los límites serán:

Al este de Calle El Martillo desde Ruta Provincial N° 50 hacia el sur hasta línea paralela a Ruta a 300 metros; al norte de línea imaginaria a 300 metros de Ruta N° 50 hacia el este hasta calle Funes; al este de Calle Funes hacia el sur hasta límite norte de propiedad de GUILLERMO SALVARREDI; por límite norte de propiedad de GUILLERMO SALVARREDI hacia el este hasta Calle Salvarredi; al oeste de Calle Salvarredi hacia el norte hasta línea imaginaria paralela a 700 metros de Ruta Provincial N° 50; al norte de línea imaginaria hacia el este hasta Calle Suarez; al oeste de Calle Suarez hacia el norte hasta Ruta Provincial N° 50; al sur de Ruta Provincial N° 50 hasta Calle El Martillo.

3.2.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL CHAPANAY

Los límites serán:

Desde los 300 mts de línea imaginaria hacia el oeste de la calle Córdoba, desde los 100 mts de línea imaginaria hacia el norte de calle Bonano hasta los 100 mts de línea imaginaria del Carril Chimbos hacia el este; a 100 mts de línea imaginaria hacia el este del Carril Chimbos hasta los 50 mts de línea imaginaria hacia el sur de calle Mitre, y desde los 50 mts de línea imaginaria hacia el sur de calle Mitre hasta los 300 mts de calle Córdoba.

3.3.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL INGENIERO GIAGNONI

Los límites serán:

Desde línea imaginaria a 120 metros de calle Santa Cruz por límite sur del departamento hacia el este

hasta carril Lucero; desde carril Lucero y línea imaginaria a 190 metros del mismo hacia el norte hasta línea imaginaria a 250 metros al sur de Ruta Provincial N° 50; desde línea imaginaria a 250 metros al sur de Ruta Provincial N° 50 hacia el este, hasta calle Cantalejos, desde calle Cantalejos hacia el norte hasta Ruta Provincial N° 50; desde Ruta Provincial N° 50 hacia el oeste hasta línea imaginaria a 50 metros al oeste de carril Lucero; desde línea imaginaria a 50 metros al oeste de carril Lucero hacia el sur hasta calle Espejo Este; por calle Espejo Este hacia el oeste hasta calle Santa Cruz; desde calle Santa Cruz y por línea quebrada a 120 metros al oeste de calle Santa Cruz hacia el sur hasta el límite departamental.

3.4.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL MONTECASEROS

Los límites serán:

Al 200 mts de línea imaginaria del Sur del Carril Zapata desde Calle Sola hasta 100 mts de línea imaginaria hacia el este de Carril Montecaseros abarcando el Barrio Patria; desde 100 mts de línea imaginaria hacia el este del Carril Montecaseros abarcando todos los alrededores de los Barrios Agua Marina y Los Jazmines, desde el Carril Montecaseros a 800 mts de línea imaginaria hacia el sur desde Carril Zapata.

3.5.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL NUEVA CALIFORNIA

Los límites serán:

Desde la calle Sullivan 100 mts de línea imaginaria hacia el norte y 100 mts de línea imaginaria hacia el sur, abarcando todo el alrededor del Loteo Cruz Almenaro; desde calle Ortiz Basualdo 900 mts de línea imaginaria hacia el oeste y hasta 500 mts de línea imaginaria hacia el este de la misma calle.

3.6.SUB ÁREA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL TRES PORTEÑAS

Los límites serán:

Desde los 500 mts de línea imaginaria hacia el norte del carril Manzanares, hasta 50 mts de línea imaginaria hacia el este de la calle Bayo hasta llega a calle Maza, siguiendo los 50 mts de línea imaginaria hacia el oeste de la calle Caledonio Cejudo, siguiendo después por calle Bayo, hasta pasar los 500 mts de línea imaginaria del Costa Canal Galigniana Segura; desde el límite sur de la Escuela N° 4-145 Doctor Armando F. Figueroa hasta llegar a la calle García; hacia el oeste de la calle García hasta llegar a calle Maza; desde calle Maza hasta llegar a Avenida Libertador y desde Avenida Libertador hasta calle Bayo.

ARTÍCULO 5º: Cada una de las Áreas y sub áreas se zonificará de acuerdo a lo que se establezca en la correspondiente ordenanza de Zonificación.

ARTÍCULO 6º: Apruébense los Mapas de Áreas que integran la presente ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 7º: Deróguese la Ordenanza N° 2081/2005.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a primer días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8552536 Importe: \$ 15480
13/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3178

VISTO el Expte. N° 8486/2024 D.E., iniciado por Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la "Emergencia en el servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, que prestan sus servicios en este departamento", y;

CONSIDERANDO que corresponde en este estadio citar como antecedente normativo a la Ordenanza N° 3174/2024, por medio de la cual se establece un sistema de entregas de subsidios no reintegrables con cargo de rendir cuenta documentada, a las asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas y de funcionamiento regular, quedando contempladas en este concepto aquellas Uniones Vecinales que son prestadoras del servicio de agua potable en el departamento de Gral. San Martín, Mendoza.

QUE sin lugar a dudas, también es menester tener presente las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1839/2024, en las que se impulsó la celebración de contrato de comodato con la firma Dustin S.A. para realizar en el inmueble de su propiedad, un pozo de agua de 8 pulgadas con destino a satisfacer la prestación de agua potable para un sector del distrito de Alto Salvador, quedando trunca finalmente la realización de esa perforación; todo ello de acuerdo a las constancias del expediente referido.

QUE es procedente citar el marco normativo que sirve de referencia:

Ley Obra Pública N° 4416

"Art. 98º: Se considera también obra sujeta a las prescripciones de esta ley, aquella que emprenda una entidad de bien público con fines de utilidad común o con destino a satisfacer un servicio público aun cuando se efectúe en terrenos que no sean de propiedad del Estado, siempre que la Administración la garantice o la subvencione, con excepción del caso en que la subvención no exceda el importe de Quinientos (500) jornales mínimos y básicos del peón ayudante de la construcción de la Administración Pública".

Ley N° 1079:

Art. 105º.- "Son atribuciones y deberes del intendente municipal: ... 29. Otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, previa reglamentación y autorización del Concejo Deliberante con el voto de dos tercios de los miembros integrantes, en los casos en que ello proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, inciso 12º de esta Ley Orgánica".

Art. 82º.- "Corresponde al Concejo en lo relativo a "asistencia social y moralidad pública" ... 12. Reglamentar y autorizar el otorgamiento de subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe social individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo humano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social".

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3178/2024

ARTÍCULO 1º: Declarar la emergencia en la prestación del servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en el ámbito geográfico del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, por un término de veinticuatro (24) meses, a contar desde la promulgación de la presente, ello con el fin de actuar inmediatamente para resguardar la salud de la población afectada y tutelar el derecho humano de acceso al agua potable, imprimiéndole celeridad y ejecutividad a los procedimientos administrativos necesarios, poniendo en marcha todas las medidas colaborativas con las prestadoras, para lograr la continuidad, calidad y regularidad del servicio.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a efectuar las contrataciones dentro de las estipulaciones de la Ley de Administración Financiera (Ley Nº 8.706), Ley de Obra Pública (Ley Nº 4.416) y demás normativas de aplicación que estime necesarias y conducentes para colaborar con la solución de la emergencia definida en el artículo 1º de la presente, quedando autorizado también a contraer empréstitos y disponer la afectación, incorporación y reestructuración de partidas presupuestarias para garantizar los fondos necesarios, todo ello a efectos de darle operatividad a la presente norma.

ARTÍCULO 3º: La Emergencia declarada en el artículo 1º de la presente, podrá ser prorrogada por el lapso de hasta doce (12) meses por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá ser comunicado con sus respectivos antecedentes al Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mendoza, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Instruir a las dependencias administrativas municipales con injerencia en este tema, para que en el marco de sus competencias, arbitren los medios y ejecuten las acciones tendientes a la consecución del objetivo perseguido, realizando gestiones ante organismos nacionales e internacionales o impulsando las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia.

ARTÍCULO 5º: Cada Asociación Civil Sin Fines de Lucro prestadoras del servicio de agua potable, deberá iniciar expediente en Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Gral. San Martín, quién determinará mediante dictamen, la factibilidad de la solicitud presentada.

El mismo será remitido a la Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. San Martín, quien determinará si la documentación presentada por el solicitante cumple con todos los requisitos para acogerse a esta normativa.

Secretaría de Gobierno, mediante la Dirección de Desarrollo Social, deberá realizar estudio de impacto socio ambiental de la población afectada por el operador, que ha solicitado intervención de este programa.

Será la Secretaría de Hacienda la que evaluará la factibilidad económica del operador y dispondrá de los fondos o compras que determine otorgar y/o realizar.

ARTÍCULO 6º: Cada operador que obtenga la aprobación de lo requerido en los artículos precedentes, necesitará que la Dirección de Obras Públicas certifique la necesidad real del trabajo que se realice y entregará la certificación final que formará parte del convenio entre la Municipalidad de Gral. San Martín y el operador.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante anualmente, un informe detallando los bienes de capital y de servicios que hayan sido contratados durante el tiempo que dure la emergencia del Sistema de Agua Potable brindado por Operadores, con detalle de fondos y operador que intervino en este programa.

ARTÍCULO 8º: El operador deberá garantizar que no tiene dificultades en la prestación del servicio en su totalidad. En caso de incumplimiento, facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes a fin de solicitar la quita de la concesión o la intervención al operador ante el organismo de

control que corresponda.

ARTÍCULO 9º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma, se imputarán al presente ejercicio y/o ejercicios presupuestarios siguientes, en función de los recursos que se prevean ingresar en dichos periodos y/o por la autorización del crédito público, en tanto dure los alcances de la emergencia declarada.

ARTÍCULO 10º: Facúltase al D. Ejecutivo a determinar mediante Decreto Reglamentario la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_8552550 Importe: \$ 6840
13/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1171

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo que el personal municipal pueda disponer de mayor tiempo para compartir con sus familiares en ocasión de las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo, posibilitando asimismo el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que a los efectos de lograr tal cometido resulta conveniente decretar el correspondiente asueto administrativo, sin perjuicio de la prestación de servicios cuyo cumplimiento resulta ineludible, atinentes a la calidad de vida de los vecinos de la ciudad.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Otórguese asueto al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, los días 24 y 31 de Diciembre de 2024, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - La medida dispuesta por el Artículo anterior alcanza a todas las dependencias municipales y sus delegaciones e incluye las áreas de atención al público, con excepción de las guardias que por cada

Secretaría se dispongan para la prestación de servicios esenciales.

ARTICULO 3º – Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese adecuada difusión.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8558358 Importe: \$ 1350
13/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2078

Gral. San Martin (Mza.), 29 de Noviembre 2024.

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 8486/2024, originario de esta comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3178/2024 sancionada por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3178/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Autoriza a declarar la emergencia en la prestación del servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el Ámbito geográfico del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, por un término de veinticuatro (24) meses;

Que, Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente toman conocimiento y no formulan objeciones al respecto, debiendo procederse a promulgar la Ordenanza N° 3178/2024;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3178/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que Autoriza a declarar la emergencia en la prestación del servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el Ámbito geográfico del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, por un término de veinticuatro (24) meses. Expediente N° 8486/2024.-

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8552539 Importe: \$ 1440
13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2102

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 04 de Diciembre de 2024

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6350/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3177/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal mencionada deroga la Ordenanza N° 2081/2005 y establece clasificación de Áreas Territoriales del Municipio del Departamento De Gral. San Martín, Mendoza;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3177/2024 mediante la cual deroga la Ordenanzas N° 2081/2005 y establece clasificación de Áreas Territoriales del Municipio del Departamento De Gral. San Martín, Mendoza.-

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8552472 Importe: \$ 1080
13/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2116

Gral. San Martín (Mza.), 06 de Diciembre de 2024

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 8918/2024, originario de esta

Comuna, mediante las cuales Dirección de Policía Vial solicita incrementar el canon de estacionamiento medido "Programa Social de Estacionamiento Medido", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se debe al incremento de los valores de la canasta básica familiar, impuestos y servicios, basados en los cálculos de inflación del INDEC, durante el periodo Diciembre/2023, Septiembre/2024, hubo una inflación acumulada del 202,31% mientras que en el mismo periodo el precio de las boletas ha sido del 90%; perjudicando gravemente los ingresos de los tarjeteros que se encuentran incluidos en el Programa Social de Estacionamiento Medido, que incluye a personas de vulnerabilidad social;

Que, Secretaria de Gobierno toma conocimiento de los fundamentos esgrimidos y no pone objeciones a lo peticionado;

Que, Secretaria de Innovación Legal y Técnica se expide al respecto y no tiene objeciones de tipo legal que formular en el marco de lo autorizado por el Art. 105 de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- ESTABLEZCASE a partir del dictado de la norma legal el incremento en el valor de las tarjetas y obleas de estacionamiento correspondiente al "Programa Social de Estacionamiento Medido" de acuerdo al siguiente detalle:

• Valor media hora	\$ 200,00
• Valor una hora	\$ 400,00
• Valor de obleas mensuales medio día	\$ 30.000,00
• Valor de obleas mensuales por día completo	\$ 60.000,00

Art. 2°).- PUBLIQUESE en Boletín Oficial el contenido de la presente disposición.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. RAUL ANTONIO RUFEIL
Intendente

Dr. MAURICIO PETRI
Sectrario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8557746 Importe: \$ 1710
13/12/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SHMONE S.A.S 1)- Contrato social de fecha 26/11/2024. 2) – Accionistas: Andrés Berman Documento Nacional de Identidad nº 31.643.803, CUIT: 20-31643803-3, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio: Cipolletti nº 2953 piso 1º dpto. 2 TG2 Edificio Caracorum 6ª Sección Residencial Norte Ciudad Capital provincia de Mendoza y Jennifer Warro Documento Nacional de Identidad nº 32.117.314, CUIT: 23-32117314-4 argentina, mayor de edad, soltera, empresaria, con domicilio en Pablo Iglesias nº 2719 Piso 4º Dpto. 4 Godoy Cruz provincia de Mendoza, todos los accionistas fijan domicilio especial en: Arístides Villanueva nº 425 de la Ciudad Capital de Mendoza. 3)-Denominación la sociedad se denomina "SHMONE SAS" 4)- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5)-Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6)-Objeto: a) Comerciales: mediante la compra venta distribución, y/o representación, permuta, concesión, consignación, leasing y cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o capital, especialmente referidos a especialidades medicinales de uso humano tales como materiales descartables y biomédicos, droguería, medicamentos, artículos de ortopedia, electro medicina, artículos para laboratorios bioquímicos, cirugía y de uso hospitalario, prótesis y especialidades medicinales que se relacionen con el objeto social, tanto el expendio minorista como mayorista, incluida la elaboración, fabricación, preparación y comercialización de productos medicinales.- b).- Explotación de Centros de Estéticas: Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza personal, tratamientos faciales, peluquería, masajes, cuidado de manos y pies, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, maquillaje, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax, cuidado de la piel y todas las actividades para las personas que buscan mejorar su apariencia física, cuidar su piel y/o rejuvenecer su aspecto o disfrutar de tratamientos de belleza y bienestar, c.-Mandataria: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas o mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación. Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación, del modo y forma que más convenga a los fines de la sociedad. d).-Exportadora e Importadora: Mediante la realización de todas las opciones, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación. Todas las prestaciones cualesquiera que sean y que hagan al objeto social y que así lo requieran o por disposiciones legales en su caso serán efectuadas por profesionales con títulos habilitantes, quienes no podrán limitar su responsabilidad profesional.7)- Capital: El Capital Social es de Pesos: cinco millones (\$ 5.000.000) representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Se suscribe e integra de la siguiente forma: Andrés Berman la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones de pesos: mil (\$1.000) cada una por un total de pesos: dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), representativo del 50% del capital social, la Srta. Jennifer Warro la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones de pesos: mil (\$1.000) cada una por un total de pesos: dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), representativo del 50% del capital social, el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar firmada por ante escribano público. en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar firmada por ante escribano público. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un

dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N°19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.8)- Sindicatura se prescinde. 9)-Órgano de administración: La administración y. representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformado por un Gerente Titula y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Uso de la firma: el uso de la firma lo tendrá el Gerente Titular y en su caso el Gerente Suplente.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 10)-Cierre del ejercicio 31/12.- 11)- Gerente Titular Andrés Berman Documento Nacional de Identidad n° 31.643.803, CUIT: 20-31643803-3, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio: Cipolletti n° 2953 piso 1° dpto. 2 TG2 Edificio Caracorum 6ª Sección Residencial Norte Ciudad Capital provincia de Mendoza y como Gerente Suplente Jennifer Warro Documento Nacional de Identidad n° 32.117.314, CUIT: 23-32117314-4 argentina, mayor de edad, soltera, empresaria, con domicilio en Pablo Iglesias n° 2719 Piso 4° Dpto. 4 Godoy Cruz provincia de Mendoza, el Gerente Titular y Suplente, constituyen domicilio especial en el domicilio social en: Arístides Villanueva n° 425 Ciudad Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza. 12)-Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la notificación a todos los socios por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas

las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.13)-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550

Boleto N°: ATM_8556501 Importe: \$ 9630
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MASSO JOSE S.A.S suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 05-12-2024. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: MASSO JOSE TEODORO DNI 06.897.553, CUIL/CUIT 20-06897553-1, de nacionalidad Argentino, nacido 13 de setiembre de 1942, edad 82 años, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Bandera de los Andes 9812, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACION: "MASSO JOSE S.A.S". 3.- Sede social: Bandera de los Andes 9812 Rodeo de la Cruz departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MASSO JOSE TEODORO, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a UN MILLON (\$1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). MASSO JOSE TEODORO, con domicilio especial en la sede social: Bandera de los Andes 9812 Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza; administrador suplente: MASSO JOSE LUIS , con domicilio especial en la sede social: Bandera de los Andes 9812 Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8556505 Importe: \$ 2340
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DISTRIMAFF S. A. S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º Socios: MARENGO MICAELA VIRGINIA argentina, con documento nacional de identidad 37.517.481 y C.U.I.T. N° 27-37517481-8, nacida el 27 de octubre de 1993; de 30 años de edad, de estado civil casada, profesión profesora de nivel inicial, domiciliada en la calle Rondeau 844 - General Gutierrez, CP: 5523, Provincia de Mendoza. 2º Fecha del Acto constitutivo: 23 de octubre de 2024. 3º Denominación: DISTRIMAFF S.A.S. 4º Domicilio: calle Rondeau 844 - General Gutierrez, Maipú, Mendoza. 5º Objeto social: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AL POR MENOR EN MINIMERCADOS. 6º Plazo de duración 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de

Sociedades y Comerciantes. 7º Monto del Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000,00). 8º Órgano de Administración: Administrador Titular: MARENGO MICAELA VIRGINIA, con documento nacional de identidad 37.517.481 y C.U.I.T. N° 27-37517481-8, y Administrador Suplente: MAFFONI PABLO ALEJANDRO, con documento nacional de identidad 47.005.770 y C.U.I.T. N° 20-47005770-0, los cuales ejercerán sus funciones indefinidamente. 9º Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º Organización de la representación legal: A cargo de MARENGO MICAELA VIRGINIA y en caso de vacancia lo reemplaza MAFFONI PABLO ALEJANDRO. 11º Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre. 12º Suscripción e integración: La única socia señora MARENGO MICAELA VIRGINIA suscribe el 100% del capital social representado en mil acciones ordinarias nominativas no endosables por la suma de mil pesos cada una; y el capital se integra en un 25% en dinero en efectivo, es decir, la suma de \$250.000.

Boleto N°: ATM_8557471 Importe: \$ 4590
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

THE FORTRESS SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por un instrumento privado de fecha del acto constitutivo 10 de diciembre de 2024. 1.- COMPARECEN: Eliana Marcela MARTIN, argentina, DNI 25.620.155, CUIT 27-25620155-6, nacida el 10/11/1976, 48 años, Escribana, casada, domicilio real calle San Martin 3407, Barrio La Postrema, C-37, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: eliana_martin@hotmail.com; Martin Alejandro Rosta, argentino, DNI 26.936.240, CUIT 20-26936240-6, nacido 12/09/1978, 46 años, Escribano, casado, domicilio real calle San Martin 3407, Barrio La Postrema, C-37, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: martinrosta@gmail.com 2. DENOMINACION "THE FORTRESS SAS".- 3. SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL Complejo Chacras Park, Edificio Drago, Piso 2, Oficina 201, Lujan de Cuyo, Mendoza 4. PLAZO: 99 años. 5. OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. CAPITAL SOCIAL de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 2.000 (pesos dos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7. SOCIOS Martin Alejandro Rosta y Eliana Marcela Martin suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Martin Alejandro Rosta suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Eliana Marcela Martin suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Capital suscripta por ante la Notaria Jeannette Dumit Titular del Registro 896 de Capital a su cargo.- 8. Administradores y representantes en forma indistinta Administrador titular Martin Alejandro ROSTA, D.N.I. N° 26.936.240, CUIT 20-26936240-6, con domicilio especial en la sede social Administrador suplente a: Eliana Marcela MARTIN, D.N.I. N° 25.620.155, CUIT 27-25620155-6 con

domicilio especial en la sede social. 9. Prescinde del órgano de fiscalización 10. fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8557491 Importe: \$ 3150
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA RIOJANA S.A.S.: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA EL 10/12/2024. 1. JOAQUIN MILORDO, DNI N° 36.746.288, CUIT N° 20-36746288-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Abril de 1992, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con Paula Agostina Moreno, con domicilio en Avenida Salta N°421, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "LA RIOJANA SAS". 3.- Sede social: Estanislao Soler N°315, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martin, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00), representando por la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento suscriptas y cien por ciento integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOAQUIN MILORDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente JUAN MARIA MILORDO, DNI N° 32.652.139, CUIT N° 20-32652139-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de octubre de 1986, de profesión: contador público nacional, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Estanislao Soler N°315, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martin, Provincia de Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8557691 Importe: \$ 1890
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TECOS SAS CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 05/12/2024. 1. GERMAN IGNACIO LAZARO, DNI N° 31.359.724, CUIL/CUIT N° 20-31359724-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/06/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Francisco Delgado Lote 5/N- Tunuyan- PROVINCIA DE MENDOZA, y LEANDRO JOSE RAMON LAZARO, DNI N° 26.331.012, CUIL/CUIT N° 20-26331012-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/02/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Francisco Delgado 300 metros al norte de calle Pellegrini, Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- "**TECOS SAS**". 3.- Sede social: Francisco Delgado 1400-Tunuyán- Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: LEANDRO JOSE RAMON LAZARO, DNI N° 26.331.012, CUIL/CUIT N° 20-26331012-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Francisco Delgado 300 metros al norte de calle Pellegrini, Tunuyan, Departamento de Tunuyan, PROVINCIA DE MENDOZA Administrador suplente: GERMAN IGNACIO LAZARO, DNI N° 31.359.724, CUIL/CUIT N° 20-31359724-6, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Francisco Delgado Lote 5 s/n Tunuyan Provincia de Mendoza, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8556921 Importe: \$ 2610
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firmas certificadas por Escribana pública, el día 09 de diciembre del año 2024. 1.- Laura Silvina Moschetta, de 56 años de edad, estado civil divorciada, argentina, de profesión Bioquímica, con domicilio en Barrio Nueva Ciudad M"K" casa 1, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 20.114.550, CUIL N° 27-20114550-9 y María Eugenia Toledo, de 54 años de edad, estado civil casada, argentina, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Perrupato 280, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, DNI N° 21.374.724, CUIL N° 27-21374724-5;- 2.- Denominación: "**HASANTI S.A.S.**"; 3.- Sede social: calle Tiburcio Benegas 1273, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$600.000; representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Laura Silvina Moschetta con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Eugenia Toledo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8556931 Importe: \$ 1800
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

WOLF TANGO SEGURIDAD PRIVADA S.A.S. 1.- Jorge Alberto GARCÍA, argentino, mayor de edad, DNI 13.912.819 CUIT 20-13912819-3, nacido el 14/10/1960, profesión: comerciante; Andres Horacio MENGUAL, argentino, mayor de edad, DNI 14.730.692 CUIT 20-14730692-0, nacido el 30/11/1961, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Paso de los Andes N°

2136, Godoy Cruz, Mendoza , sede social Barrio 13 de julio Manzana A Casa 3, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza Objeto Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país servicios de seguridad privada, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público PLAZO DE DURACIÓN noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Capital: \$ 1.000.000, representando por un mil (1000) acciones ordinarias nominativas, de \$ 1000 (pesos mil) cada una, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 7.- Administración La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación Administrador titular: Jorge Alberto GARCÍA, DNI 13.912.819 CUIT 20-13912819-3; administrador suplente: Andrés Horacio MENGUAL DNI 14.730.692 CUIT 20-14730692-0 Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8559292 Importe: \$ 2250
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AEROCOMBU SAS – CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, de fecha 05 de diciembre de 2024, 1°) Socios: DIEGO MANUEL CARDAMA, DNI N° 25.245.098, C.U.I.T. 20-25245098-0, argentino, nacido 27/05/1976, soltero, de 48 años, de profesión empresario y Licenciado en Comercio Internacional, con domicilio real en Leandro N. Alem 202, Rivadavia, Provincia de Mendoza y correo electrónico diego@aerotec-argentina.com.ar; el señor JOSÉ ANDRÉS CARDAMA, DNI N° 27.975.574, C.U.I.T. 20-27975574-0, argentino, nacido el 8/06/1980, soltero, de 44 años de edad, de profesión empresario, con domicilio real en Leandro N. Alem 202, Rivadavia, Provincia de Mendoza, y correo electrónico jose@aerotec-argentina.com.ar; el señor MARIO NICOLÁS CARDAMA, DNI N° 26.241.416, C.U.I.T. 20-26241416-8, argentino, nacido el 16/08/1977, casado, de 47 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en Lamadrid 315, Rivadavia, Provincia de Mendoza, y correo electrónico mcardama@aerotec-argentina.com.ar; y el señor ARIEL OSVALDO PÉREZ, DNI N° 22.010.064, C.U.I.T. 20-22010064-3, argentino, nacido el 5/12/1970, casado en primeras nupcias, de 54 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en Ruta 11 km 354, Oliveros, Provincia de Santa Fe, y correo electrónico aerogalvez007@gmail.com. 2°) Denominación: "AEROCOMBU SAS". 3°) Sede Social: domicilio legal y fiscal en calle España 592, 2° piso, Ciudad, Mendoza. 4°) Objeto: I. EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, II. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, III. LICITACIONES, IV. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN y V. MANDATARIA, 5°) Duración: 99 años 6°) Capital Social: pesos DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000) representado por 2.100 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7°) Administradores: administrador titular: MARIO NICOLÁS CARDAMA, DNI N° 26.241.416, con domicilio en Lamadrid 315, Rivadavia, Provincia de Mendoza y domicilio especial en España 596, 2° piso, ciudad Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en mcardama@aerotec-argentina.com.ar y administrador suplente: DIEGO MANUEL CARDAMA, DNI N° 25.245.098, Leandro N. Alem 202, Rivadavia, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en España 596, 2° piso, Ciudad Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en mail

diego@aerotec-argentina.com.ar . 8º) Prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Fecha de cierre 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8559318 Importe: \$ 1800
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ELOIL SAS – CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, de fecha 11 de noviembre de 2024, 1º) Socios: Enrique Javier Garcia, DNI N° 30.176.455, CUIT N° 20-30176.55-4, Ing. Industrial, 8/7/1983, de 41 años de edad, de estado civil Soltero, Argentino, con domicilio en Equidad 939, Lujan de Cuyo, Mail j_garcia2@yahoo.com.ar; Manuel José Iglesias, DNI N° 33.577.686, CUIT N° 20-30577686-1, de profesión Ingeniero Industrial, Fecha de nacimiento 21/05/1988, de 36 años de Edad, estado Civil Soltero, Argentino, con domicilio en Espejo 65, 3F de Ciudad Mendoza, Mail manujiglesias@gmail.com; señor Mauricio Pablo Scattolon, DNI N° 26.128.865, CUIT N° 20-26128865-7, de profesión Ingeniero Industrial, fecha de nacimiento 07/10/1977, de 47 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Alzaga 7268, Callejón Comunero 2B, Chacras, Mail mauricioscattolon@gmail.com; señor Martín Jesús Angelini, DNI N° 30.987.739, CUIT N° 20-30987739-0, de profesión Ingeniero Industrial, fecha de nacimiento 28/05/1984, 40 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Barrio Aguaribay M:A C:11, mail m.angelinikoch@gmail.com y la señora Magdalena Jofre, DNI N° 30.418.121, CUIT N° 23-30418121-4, de profesión profesora, Fecha de nacimiento 29/08/1983, de 41 años de edad, de Nacionalidad Argentino, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Alsina 903, Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, mail maguijofrellopart@gmail.com. 2º) Denominación: "ELOIL SAS". 3º) Sede Social: España 592, 2 piso, Ciudad, Mendoza. 4º) Objeto: I. HIDROCARBURÍFERA Y MINERA, II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, III.- CONSTRUCTORA, IV.- INMOBILIARIA, V.- FINANCIERA, VI COMERCIALES, VII LICITACIONES, VIII IMPORTACION Y EXPORTACIÓN y IX MANDATARIA. 5º) Duración: 99 años 6º) Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000,-) representado por 100 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7º) Administradores: administrador titular: Mauricio Pablo Scattolon, DNI N° 26.128.865, con domicilio en Alzaga 7268, Callejón Comunero 2B, Chacras, Lujan de Cuyo, Mendoza y domicilio especial en España 596 2 piso, ciudad Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en mauricioscattolon@gmail.com y administrador suplente: Enrique Javier Garcia, DNI N° 30.176.455, con domicilio en Equidad 939, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo domicilio especial en España 596, 2 piso, Ciudad Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en Mail j_garcia2@yahoo.com.ar. 8º) Prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Fecha de cierre 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8559327 Importe: \$ 2070
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ALTOS INVESTMENTS S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones **CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado con fecha 11 de diciembre de 2024; integrada por el Sr. MARIO JONTATHAN TARI, DNI N° 32.797.801, CUIT 20-32797801-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 31 de Diciembre de 1986, profesión: Lic. En Comercio Internacional, estado civil: CASADO, con domicilio en la calle Ruta 60 (Calle Araoz) N° 2399 Barrio Vieytes Mzna B Casa 36, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, y estado civil divorciado, nacido el día 23 de junio de 1964, de profesión bioquímico y el Sr. Guillermo Alberto Boito, DNI N° 27.949.690, CUIT 20-27949690-7, de estado civil casado, nacido el día 14 de febrero de 1980, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Granaderos 1240, de la 5ta sección, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 2. Denominación: "ALTOS INVESTMENTS S.A.S." 3.- Sede social: Lateral Sur del Acceso Este N° 1155, Of. 6, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO JONTATHAN TARI, DNI N° 32.797.801, CUIT 20-32797801-3, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Guillermo Alberto Boito, DNI N°27.949.690, CUIT 20-27949690-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8559996 Importe: \$ 2160
13/12/2024 (1 Pub.)

VIMET S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad anónima por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1°) SOCIOS: Sr. Madaf Kevin Hernan, DNI N° 36.968.133, CUIT N° 20-36968133-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/09/1993, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Arenales 585, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y el Sr. Madaf Adan Erick Jonathan, DNI N° 36.671.196, CUIT N° 20-36671196-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/03/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Corrientes 1555, Buena Nueva, PROVINCIA DE MENDOZA. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/11/2024 3°) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "VIMET S.A.S" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Corrientes 1555, Buena Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 5°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: La compra, venta, elaboración, representación, intermediación, consignación, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de artículos, mercadería, repuestos, maquinarias, herramientas, electrodomésticos e insumos al por menor o mayor de expendio en ferreterías. La explotación de negocios del rubro ferretería, corralón, electrodomésticos y cualquier otro rubro similar. La operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria. B) INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. C) CONSTRUCTORA: desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como: realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de premoldeados. Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. D) LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. E) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir

derechos y contraer obligaciones, incluso realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Sr. Madaf Kevin Hernan suscribe la cantidad de setecientas cincuenta (750) acciones por un total de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000), el Sr. Madaf Adan Erick Jonathan suscribe la cantidad de setecientas cincuenta (750) acciones por un total de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administrador titular al Sr. Madaf Kevin Hernan, DNI N° 36.968.133, CUIT N° 20-36968133-9 y como Administrador suplente el Sr. Madaf Adan Erick Jonathan, DNI N° 36.671.196, CUIT N° 20-36671196-2. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular o, en su caso, del suplente, y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o de corresponder al socio único, la designación de su reemplazante. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8554187-1 Importe: \$ 13230
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Unión Vecinal El Nihuil, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de diciembre de 2024, a las 18.00 horas, en primera convocatoria y a las 19.00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en casa 11, MC, El Nihuil, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/24. 3-Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8550301 Importe: \$ 810
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES LA VILLA 25 Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Diciembre de 2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle San Martín S/N Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión

Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8552568 Importe: \$ 1080
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de " **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA COSTA** " , convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 29 de noviembre del 2024 a las 09:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle Unión s/n°, La Costa, Santa Rosa, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario;2)-Consideración del Inventario General al 31/10/2024 conforme a Resolución 4338/2022 de Dirección de Personas Jurídicas y explicación a los asociados acerca de las razones por las que no se trató la documentación anual correspondiente a los ejercicios cerrados en 2019/2020/2021/2022 y 2023 y la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas 3)-Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisoras de Cuentas

Boleto N°: ATM_8554209 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANGELINO ARENAS RAFFO**" La Comisión Directiva de "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANGELINO ARENAS RAFFO", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 29 de noviembre del 2024 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Eulalia Calderon 168, Las Catitas, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2)-Consideración del Inventario General al 30/11/2024 conforme a Resolución 4338/2022 de Dirección de Personas Jurídicas y explicación a los asociados acerca de las razones por las que no se trató la documentación anual y la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas 3)-Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisoras de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8554931 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **Asociación Civil Unión Vecinal Cepas del Valle de Tupungato** convoca a asamblea general ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 19 hs. en el domicilio de la sede social sita en calle Belgrano Norte N° 1256 del Departamento de Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de asamblea anterior, 2) Consideración y aprobación de los cuadros y estados contables finalizados al 30 de junio de 2024, 3) Elección de dos asociados que firmen junto al presidente y secretario el acta de asamblea general ordinaria.

Boleto N°: ATM_8555014 Importe: \$ 540
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PCIALES AMOR Y ALEGRIA, Legajo 3021, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 de DICIEMBRE de 2024, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Lafinur 628, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los

motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N° 1320/2024 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp.2024-09091487. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8557308 Importe: \$ 810
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los Señores Asociados de la **Cooperativa Vitivinícola, Hortícola, Frutícola, Olivícola, Apícola y Ganadera SIERRA PINTADA Limitada** a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de Fray Mamerto Esquiú N° 600 de la ciudad de San Rafael (Mendoza) el día 29 de diciembre de 2024 a las 8:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designar a dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos del ejercicio anual N° 36, finalizado el 31 de agosto de 2024, e Informes de Sindicatura y de Auditoría correspondientes al mismo ejercicio. 3) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración. 4) Compensación a Consejeros según Art. 67 de la Ley N° 20.337. 5) Autorización al Consejo de Administración para elaboración, fraccionamiento y comercialización por cuenta de terceros, como así también para la adquisición de uvas en fresco, para la cosecha 2025. 6) Aprobación de la capitalización de uvas de la cosecha 2025. 7) Aprobación del Proyecto de Absorción de Quebrantos del ejercicio. 8) Ratificación de las bajas de asociados. 9) Designación de tres asociados para la integración de la comisión escrutadora. 10) Renovación parcial del Consejo de Administración mediante la elección de cuatro Consejeros Titulares (en reemplazo de Leonardo Javier García, Jorge Alberto Gallardo, José Aníbal Cintas, José Manuel Galdeano y Juan Antonio Sepúlveda) y dos Consejeros Suplentes (en reemplazo de Sandra Beatriz Rogato y Viviana Paola Seitz). Asimismo, se elegirán un Síndico Titular y un Síndico Suplente (en reemplazo de Alida Guillén y Miguel Angel Orozco).

Boleto N°: ATM_8556969 Importe: \$ 1620
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Señores Socios de la **Asociación Mutual Amparo Familiar**. El Consejo Directivo en reunión de fecha 10 /12/2024 desidio Convocar con una nueva fecha a la Publicada por Boletín Oficial de fecha 12/11/2024 por razones estrictamente necesarias de manera que se anula dicha Convocatoria y se Convoca a una nueva Asamblea General Ordinaria para el día 17/01/2025 a las 17 Hs. en su local de calle Padre Vazquez 166, Local 2, Dpto de Maipú con el siguiente Orden del Día : 1° Lectura del Acta Anterior-2° Explicación de Asamblea fuera de termino- 3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva-4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos, /Inventario, Informe del Contador e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado 31/12/ 2023- 5° Proceder dar de Baja a los Socios por incobrabilidad al 31/12/2022- 6° Consideración de Aumento de la Cuota Social- 7° Informe de Presidencia sobre lo actuado por el Consejo Directivo-

Boleto N°: ATM_8557882 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación civil Agrupación Tradicionalista de Costumbres Campestres** asociación sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 22.00 hs horas en segunda convocatoria, en Ruta Nacional 143 s/n° Cañada Seca - San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios, para que

firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 15/11/2024 de acuerdo a la Res. 1320/24. 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8557060 Importe: \$ 630
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"La Unión Vecinal Loteo Nuevo Horizonte" convoca a Asamblea general Extraordinaria para el día 26 de diciembre a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Inalican (E) N° 94 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$1.000, por cada socio. 2-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 3232/2021.4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5-Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8559168 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SYM RIOS IMPORTACIONES S.A.S. Convoca a reunión de socios para el día 13 de Diciembre de 2.024 a las veinte horas, en la sede social de la empresa, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) "Designación del accionista para firmar el acta"; 2º) Aceptación de la renuncia del Administrador Titular 3º) "Determinación del número de Administradores Titulares y Suplentes y elección de los mismos", 4º) Cambio de domicilio legal, social y fiscal.

Boleto N°: ATM_8559320 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL PORTAL DEL ALAMO DE GUAYMALLÉN**, Legajo 7551, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de DICIEMBRE de 2024, a las 19:00 hs en primera convocatoria y 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Portal del Álamo, calle Antonelli esquina Buena Nueva, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución 4339/2022 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp.2019-05633746. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8559999 Importe: \$ 810
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL LUZ DE VIDA**, Legajo 7901, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 de DICIEMBRE de 2024, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Buenos Vecinos S/N, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo,

realizado de acuerdo a la Resolución N° 1320/2024 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp.2023-03401739. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8558606 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION BIOQUIMICA DEL OESTE** Pers. Juríd. Dto. 1742, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de diciembre de 2024 a las 19,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle San Martín 1369, Pasaje Navarro, Local 3, Tunuyán, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/08/2024

Boleto N°: ATM_8513291 Importe: \$ 1800
12-13/12/2024 (2 Pub.)

AMISTAD S.A. - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas que suscriban el acta; 2- Fianza solidaria de AMISTAD S.A. para garantizar las obligaciones asumidas de Cooperativa de Trabajo Norte del Pilar Ltda, frente a GARANTIZAR S.G.R. La misma se realizará de forma presencial en 25 de mayo 1295, Dorrego Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_8553002 Importe: \$ 2700
10-11-12-13-16/12/2024 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **Cuyoplacas S.A.** a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 8 de enero de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria en el caso de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Artículo 14 del Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores titulares y suplentes; 3. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Síndicos, así como de la remuneración percibida por el Síndicos titular; 4. Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos salientes; 5. Ratificación de la designación de Directores titulares y suplentes efectuada por la Sindicatura; 6. Designación de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Síndicos salientes; 7. Consideración de la reforma integral del estatuto social; 8. Aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto social; y 9. Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 2 de enero 2025, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma sistema Microsoft Teams

Boleto N°: ATM_8550467 Importe: \$ 9450
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

SUPERCABLECANAL S.A. 30-71412703-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024, a las 11 horas y a las 12 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta; 2)-Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023; 3)-Razones de la convocatoria fuera de término; 4)-Consideración del resultado de los ejercicios bajo análisis. 5)-Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por el ejercicio en consideración y hasta la fecha de la Asamblea. 6)-Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7)-Consideración de la remuneración de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la ley General de Sociedades. 8)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición en la sede social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS.

Boleto N°: ATM_8549849 Importe: \$ 5850
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

REMATES

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-05464594-9 ((011851-9879)), caratulados "SOL ANDINO I BARRIO PRIVADO C/ IMPORTADORA YOKOVIC S.A. FIDUCIARIO P/ DEUDAS DE EXPENSAS", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024 (30-12-2024) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos IMPORTADORA YOKOVIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71049760-1, ubicado en calle Profesor Matus N° 2340, B° Privado Sol Andino I, Manzana C, Lote 2, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; Destino: BALDIO/VIVIENDA FAMILIAR, constante de una superficie s/t y s/p N° 04-74677 de 518,53m2 y de 518,49m2 según informe de gravámenes y titularidad del Registro Público y Archivo Judicial, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 377408/4 de Folio Real (SIRC 400377408); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 377408/4 de Folio Real (SIRC 400377408); Nomenclatura Catastral 04-13-03-0015-0000020-0000-1; Padrón Territorial N° 74-01353-3; Padrón Municipal N° 108289; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 059-3129778-000-7; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con callejón número 2 en cuatro tramos de 4,00mts, 59,55 metros, 87,11 metros y 4,00 metros; Sur: con callejón número 3 en cuatro tramos de 4,00mts en 56,81mts; 92,39mts y 4,00mts; Este: con callejón número 6 en 58,41mts y Oeste: con callejón comunero número 5 en 59,28mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$622.026,03 al 29/11/2024; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$385.751,41 al 26/11/2024; A.T.M.: debe \$87.518,17 al 11/11/2024; Deudas por expensas comunes: debe \$10.775.873,10 al 20/11/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble compuesto de terreno sin ningún tipo de mejoras ni cierre perimetral hacia el frente, solo cerrado del lado este con construcción del inmueble colindante, y se encuentra cerrado con tela plástica al fondo del mismo del lote vecino. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: Embargo de estos autos N° CUIJ: 13-05464594-9 ((011851-9879)), caratulados "SOL ANDINO I BARRIO PRIVADO C/ IMPORTADORA YOKOVIC S.A. FIDUCIARIO P/ DEUDAS DE EXPENSAS" por \$2.430.000,00; AVALUO FISCAL: \$619.125,00; BASE PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en

autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_8557089 Importe: \$ 14400
13-17-19-23-27/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 25.228 "caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ORTUBIA MARIA ALEJANDRA Y MOREIRA CARLOS FERMIN P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz Letrado de Lavalle de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 30 de Diciembre del 2024, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 90, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CORSA CLASSIC LS ABS-AIRBAG 1.4, AÑO 2015, MOTOR CHEVROLET NRO. GJBM24870, CHASIS CHEVROLET NRO. 8AGSC1950GR114727, Verificado, DOMINIO PDY-510 a nombre de ORTUBIA MARIA ALEJANDRA DNI. 26.406.139, en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en mal estado, posee rueda de auxilio con cubierta rota, con detalles de pintura y chapería normales del uso, pintura opaca por estar a la intemperie, interiores en buen estado, sin funcionar (desde el 2020), sin batería, demás detalles obran acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 329.4163.127,56 al 16/10/2024; 2- Multas de Tránsito \$ 30.367,97 al 06/09/2024. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro. 8234352, Fecha Inscip. 01/09/2015 Reinscrito 26/08/20, Monto \$139.099,94. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta.. BASE SUBASTA \$ 2.000.000,00, , posturas de \$100.000,00. Visitas 27/12/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8559332 Importe: \$ 5670
13-16-18/12/2024 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI; Autos N° 6124 caratulados: "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ DURAN JUAN MANUEL P/ EJECUCION PRENDARIA", REMATARA DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (20/12/2024) a las ONCE HORAS, en la parte exterior de Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio; A VIVA VOZ, CON BASE \$6.240.000 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA el siguiente bien: AUTOMOTOR 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO Dominio GNO-050, marca AUDI, modelo A4 2.0 TDI, tipo SEDAN 4 PTAS, motor marca AUDI N° BRE070585, chasis marca AUDI N° WAUAJ78E47A044014; modelo año: 2007. Con cinco ruedas armadas tres de ellas en mal estado y dos en regular estado; faroles traseros completos: con radio; butaca delantera rota izquierda tapizada de cuero; tiene cierre centralizado; con cricket o gato con su llave de rueda; con kit de seguridad; llantas de aleación; en funcionamiento; posee los rayones propios del uso; faltante de zócalo en la puerta trasera derecha; espejos laterales completos. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de

impuesto del automotor al 06/09/2024: de \$ 351.926,22 por lo periodos 01/2021 a 07/2024. En Apremio. 2) PRENDA: A) en primer grado; acreedor: HAW SAS FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRENDO CUIT: 30-71658212.0, por \$3.656.377,68 (Pesos tres millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete con 68/100) inscripto el 23/11/2022, deudor: DURAN JUAN MANUEL CUIT: 20-25640072-4; B) en segundo grado; acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, por U\$D 3.000 (Dólares Estadounidenses tres mil con 00/100) inscripto el 08/01/2024, deudor: DURAN JUAN MANUEL CUIT: 20-25640072-4. 3) EMBARGOS: en estos Autos, inscripto 19/08/2024 por un monto de U\$D 3.500 (Dolares Estadounidenses tres mil quinientos con 00/100). El Comprador: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 CPC. Prohibición de Compra en Comisión: (Art. 268 inc. I CPCCyT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Exhibición del bien: en horario de lunes a viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs., en calle Aristóbulo del Valle 1660 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Chile 462 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8535618 Importe: \$ 5220
11-13/12/2024 (2 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz –Primero- San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 5.758 caratulados: "PINTURERIA SAEZ S.R.L. C/ NATSAC S.R.L. P/ EJECUCION CAMBIARIA", hace saber tres días, que, Martillero Cesar Javier Páez, Mart. N° 2.662, rematará a viva voz, con base al mejor postor, día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (18/12/24) a las ONCE horas (11:00 hs), en los estrados del Juzgado citados en calle Emilio Civit 257 de San Rafael, 100 % correspondiente al demandado. Un Automotor dominio AD313LH, marca WOLKSWAGEN, Tipo PICK-UP, modelo: AMAROK DC TDI 140 CV 4X2 EU5, motor marca: WOLKSWAGEN, numero: CNF104934, chasis marca: WOLKSWAGEN: N° de chasis: 8AWDD22H1JA065187, modelo año 2019. Según acata de secuestro tratándose de un Automotor color blanco con cuatro ruedas armadas en buen estado, sin rueda de auxilio, con llantas de aleación, faros traseros y delanteros completo, Faro trasero izquierdo roto, tablero completo con radio, tapizado en buen estado, abollón puerta trasera derecha, espejo laterales sanos, cristales sanos, jaula antivuelco, y cobertor en mal estado, ploteados en partes, estado general bueno, sin constatar funcionamiento. GRAVAMENES: 1) Embargo en los Autos N° 29.456 caratulados "CHARAVOLLOTTI DOMINGO EDUARDO C/ NATSAC SRL P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" por la suma de \$ 868.041,15 con fecha del 26/08/2021. 2) embargo en los Autos N° 17424 caratulados "CRUZATTE MARIO CESAR Y OTROS C/ NATSAC SRL P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" por la suma de \$ 588.666 en concepto de capital con más la suma de \$ 147.200 de intereses con fecha 12/10/2021. 3) Embargo en los Autos N° 4042/2022 caratulados "AFIP C/ NATSAC SRL P/ EJECUCION FISCAL" por la suma de \$ 458.343,22 con más el 15% de intereses y costas con fecha 17/03/2023. 4) Embargo en los Autos N° 5.758 caratulados "PINTURERIA SAEZ SRL C/ NATSAC SRL P/ CAMBIARIA" por la suma de \$ 6.318.605 con fecha 28/12/2023. Deudas: ATM en concepto de impuesto del automotor \$ 1.236.964,00, con más la suma de \$ 91.895,00 y \$ 63.178,00 en concepto de apremio de dos boletas al 04/10/2024. Base de venta: \$ 16.000.000, (PESOS DIECISEIS MILLONES) siendo el incremento mínimo entre posturas, la de pesos CIEN MIL (\$100.000). Informes previos comunicarse con el Martillero al Tel N° 2604-595579 en horario de comercio. El comprador deberá depositar acto del remate: 10 % de seña, 10 % comisión Martillero. Saldo de precio, 4,5% impuesto fiscal deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate, se PROHIBE la compra en comisión. Sustitución del Comprador: la sustitución de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de una escritura pública. Informes: secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM_8550700 Importe: \$ 7560
11-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero matrícula 2629, orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero, autos n° 252.397 caratulados "BERMEJO ESILDA Y OTRO C/ MENEJO JORGE RAÚL Y OTRO P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" para que se realice la SUBASTA a viva voz y al mejor postor, del inmueble objeto del presente proceso (con domicilio en calle Güemes 168, General Gutiérrez, departamento de Maipú) inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula n° 390963, fijase el día 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 a las 10:00 horas, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien éste designe. (art. 275 C.P.C.C. y T). Dicho remate tendrá una base de venta de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) (art. 264 ap. III del C.P.C.C. y T). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts. 276 ap. B y 283 C.P.C.C. y T). Oficiase a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Público y Archivo Judicial para que tome nota de la fecha de subasta a los fines de la publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV C.P.C.C. y T). Hágase saber al Martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 C.P.C.C. y T). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del C.P.C.C. y T). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial. (art. 270 CPCCT). Dé cumplimiento el martillero designado en autos a lo dispuesto por el art. 271 C.P.C.C. y T. Mejoras: Se ingresa por puerta principal a una galería con pisos de baldosas calcáreas que accede una primer habitación con ventana a la calle, una segunda habitación sin ventanas, luego cocina comedor con salida al patio, comunicación por puerta a la segunda habitación, baño y lavandería juntos, en la galería hay una pequeña escalera de material que accede a una ampliación, habitación de material, cochera que se transformó en una habitación de depósito ya que el portón se reemplazó por una pared de ladrillos y concreto con ventana mediana; patio amplio piso de tierra con algunas parras, techo de caña y barro. La galería se divide del patio por una pared de 1,20 mts de altura aproximadamente y luego ventana hasta el techo y dos puertas de acceso hacia el patio. Salvo lo ya descripto respecto al material, el resto de la construcción del inmueble es de adobe. Todas las puertas y ventanas con sus marcos son de maderas pintadas, cuenta con servicio de luz eléctrica y agua potable, no tiene cloacas y no tiene gas. Manifiesta el Sr. Carlos Jorge Escudero que vive en el lugar con su esposa Sra. Nancy Cristina Bermejo y su hijo Carlos Fabián Escudero quien no se encuentra en éste momento, que vive su señora desde que nació y que el dueño era Honorio Estanislao Bermejo, padre de la señora Nancy Cristina Bermejo. Deudas: ATM: Impuesto Inmobiliario: padrón 07-06744- \$ 50.662,75 hasta la cuota 4°/2024; Municipalidad de Maipú: Tasas por servicios a la Propiedad Raíz: \$ 1.105.386,00. Avalúo Vigente: \$ 2.111.927,00. Superficie terreno: según título y plano (n° 39787), 480,92 mts2. Informes Juzgado y/o Martillero, Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Celular 156549889.

Boleto N°: ATM_8554262 Importe: \$ 9990
11-13-17/12/2024 (3 Pub.)

BRANKO MOLINARI martillero público matrícula 3314, orden: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTA autos N° 411.495, caratulados "GUEVARA NICOLAS AGUSTIN C/ GODOY DIEGO MAURICIO P/DAÑOS Y PERJUICIOS" rematará VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE 2024 A LAS 11,30 HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, un lote de bienes muebles compuesto de; un televisor 40" marca ILO pantalla plana sin control remoto, un equipo de música marca SONY con tres parlantes (no se pudo verificar funcionamiento), un microhondas marca BGH, un ventilador marca Honeywell, un parlante vertical marca NOGA sin transformador. Base \$400.000. Pujas minimas \$ 1.000. El adquirente deberá abonar en dicho acto de contado sin excepción el precio total, mas Impuesto Fiscal 1,5% y Comisión del Martillero 10%. La exhibición de los bienes a subastar se realizará el día 16 de Diciembre, desde las 11 horas hasta las 12 horas, en el barrio Union y Fuerza, manzana F, casa 1, Maipú. Informes Juzgado o Martillero 2615068002 domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8548686 Importe: \$ 2970
09-11-13/12/2024 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 165.759, caratulados, "VILA, NATALIA VANESA Y PT. EN JCIO. N° 162618 C/ PELUQUERÍAS INFANTILES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", rematará DIECISIETE DE DICIEMBRE PROXIMO, ONCE HORAS, en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de pesos QUINIENTOS TRECE MIL (\$ 513.000), Con una oferta mínima DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) al mejor postor. Un LOTE COMPUESTO DE: UNA escalera de aluminio de 1,50 mts; UNA computadora compuesta de Monitor LG, teclado HOGA y CPU SAMSUNG; UNA máquina de cortar cabello marca WHAL; UNA máquina de cortar el cabello marca TEGA MONDIAL; UNA máquina patillera marca WHAL PEANUT; UN secador de cabello color negro y rojo sin marca; UN sillón de peluquería tapizado en cuerina negra; UNA plancha de cabello marca BABY VERSE y UNA máquina patillera marca WMARK color bordeaux y plateado. – Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. EXHIBICIÓN día y lugar de la subasta, de 10 a 11 horas,. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 100% del precio de venta, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N° 815, de Ciudad. Cel. 261-5468599.

Boleto N°: ATM_8547828 Importe: \$ 3780
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

ENRIQUE ROGELIO GONZALEZ, Martillero (Mat. N° 2063), con domicilio legal en Garibaldi N° 117 – 1er. Piso - Ofic. 1, Mendoza; rematará por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOC. CUARTO-CIVIL DE MENDOZA, según lo ordenado a fs. 264, de los autos N° 252121, caratulados: "ANZORENA RAMON ORLANDO p/Sucesión", el próximo día 20 de Diciembre de 2024, a las 11,00 horas, Oficina de Subastas Judiciales, sito en Avda. San Martin N° 322 – MENDOZA, (planta baja), a VIVA VOZ y al MEJOR POSTOR, con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cien mil (\$ 100.000,-) c/una.- Con la BASE de USD. 65.000,-(DÓLARES SESENTA Y CINCO MIL), y/o su equivalente a dicha Base al cambio oficial s/cotización BNA (tipo vendedor), que rija en PESOS al día anterior a la fecha de la Subasta; debiendo publicarse en Boletín Oficial en las condiciones que se encuentra el bien a subastar: UN inmueble totalmente antisísmico perteneciente al acervo hereditario, sito calle Aristóbulo del Valle N° 753 / 771 -Gdor. Benegas/GODOY CRUZ-MENDOZA; c/Matrícula Certificada N° 29268/5; c/Plano N° 05-40141; N.C. N° 05-03-05-0007-000003-0000-5; Sup.(s/Tít.) 305,97 m2.; y (s/Mens.) 308,17 m2.; P. Terr. N° 05-094677; Padrón Municipal N° 2619; La citada propiedad posee DOS ingresos: A) Al N° 753 (numeración municipal), c/Sup. Cubierta: 98,94 m2. (aprox.); el cual se Lavandería, Patio del fondo y Garage; B) Al N° 771, Por una puerta lateral y en forma separada se ingresa a UN Dpto., monoambiente de construcción antisísmica y habitacional, c/Sup. Cubierta: 71,41m2. (aprox.), el cual se comunica además por una puerta interna que posee y sale al patio del fondo antes citado al N° 753; c/2 Dormitorios; Cdor; Cocina; Baño; Lavandería y patio; Ambos habitáculos poseen todos los servicios: (Agua-Luz eléct.- Gas Nat.-Cloacas). Con sus puertas, picaportes, ventanas, vidrios, rejas, apliques, llaves y mamposterías en perfectas condiciones de uso y mantenimiento: GRAVÁMENES: A.T.M. informa c/fecha 23/05/24 que el Padrón N° 094677 NO registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario; Dpto. Gral. de Irrigación: informa c/fecha 24/05/2024, que el inmueble NO registra derechos de riego superficial, subterráneos, ni RUE; Municipalidad de Godoy Cruz: informa c/fecha: 27/05/24, que el Padrón Municipal N° 2619, posee deuda en concepto de Tasas por Servicios y Apremios por la suma de \$ 4.819,59; Aguas Mendocinas (AYSAM) informa c/fecha 03/06/24 que el Cliente N° 056-0061210-000-1 posee una deuda de \$ 49.958,-; D.P.V.: informa c/fecha 24/05/2024: se encuentra Exento de pago.- Se deja aclarado que se prohíbe la compra en Comisión Art. 268–inc.I – del C.P.C.yCT.; Se hace saber a los oferentes que la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, c/más cancela-ción de gabelas judiciales (T.J.; Ap. de Ley; Dcho. Fijo), bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.- Art.271 inc.j) del C.P.C.yCT; el Adquiriente, acreditará identidad personal y domicilio real, suscribiendo Acta del Remate c/dos Testigos,

conjuntamente con el Martillero actuante y el Secretario dispuesto por el Tribunal.- FORMA DE PAGO: Finalizada la Subasta y en el mismo acto, el Adquiriente, de la mayor y mejor oferta, deberá abonar en transferencia bancaria la Seña 10%; con más 4,5% Imp. Fiscal y el 3% Comisión Martillero.- Saldo al aprobar la Subasta con la misma modalidad de transferencia bancaria.- EXHIBICION: Lugar de la propiedad s/calle Aristóbulo del Valle N° 753/771 Localidad Las Tortugas / Gdor. Benegas / GODOY CRUZ – MENDOZA.- Lunes, Miércoles y Viernes de 17,00 a 19.00 hs y Sábados: de: 11,00 a 13,00hs. Informes: Secretaría del Tribunal ó Martillero actuante, Cel. N° 2615364189 . Publicación: 5 (cinco) días alternados en Boletín Oficial y diario: UNO Días: 9; 11; 13; 17 y 19/12/2024 .-

Boleto N°: ATM_8551885 Importe: \$ 16650
09-11-13-17-19/12/2024 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, (Mat. N° 2567) por orden del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada a cargo del Dr. Juan Manuel Ramón JUEZ conforme lo ordenado a Fs. 87 en los Autos N° CUIJ 13-06744565-6 (022051-204308) Caratulados “ DE VICENTE JORGE HECTOR CONTRA DE VICENTE RUBEN OSVALDO POR DIVISIÓN DE BIENES COMUNES” rematará el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2024 (19/12/2024) a la once horas (11 hs.) en el Subsuelo del Estrado del Juzgado sito en Calle Emilio Civit N° 257 la Ciudad de San Rafael los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE: UBICACIÓN LIMITES Y MEDIDAS: el mismo se encuentra ubicado en la calle Saavedra N° 1.968 Barrio Martín Guemes de la Ciudad de San Rafael; LIMITES: NORTE: 36,00 mts. con Daniel A. Velazco y otros; SUR: 36,00 mts. con Jacinto Aravena; ESTE: 15,00 mts. con Luis flores; OESTE: 15,00 mts. calle Saavedra; INSCRIPCIONES: Rentas (ATM): padrón N° 67/ 42391-3; Municipalidad: cta. N° 0009085; Nomenclatura Catastral N°: 17-01-09-0009-000021-0000-1; Matrícula N°17/28.830; Plano de Mensura N° 17/80995-0, Inscripción Registral: a nombre de De Vicente Jorge y De Vicente Rubén al 50 % indiviso Not. Sirio Sat (163) Esc. N° 14 fs .29 20/01/95 Ent. N° 270 del 27/01/95; SUPERFICIE: terreno de 540 mts2 superficie cubierta 60,00 mts2 aproximadamente: SERVICIOS y DEUDAS; Gas natural no posee; Energía Eléctrica Nlc cta. 2006593 deuda al 30/10/2024 \$ 86.150; Agua Potable (Aysam) cta. N° 126-0020194-000-3 deuda al 17/10/2024 \$ 13.620,11; Rentas: deuda al 17/10/2024 \$ 24.262,65 Tasas Municipales: deuda al 18/10/2024 \$ 7.507,93; MEJORAS: Se trata de dos departamentos uno sobre calle Saavedra y el otro a continuación del primero, contruidos de material cocido con sus respectivas vigas y columnas de apuntalamiento, puertas y ventanas de madera, techo en la parte superior de chapa y en la parte inferior recubierto con machimbre, distribuido en una habitación, comedor y baño instalado, el primer dto. con frente a la calle Saavedra cuenta con una habitación (tipo despensa), el terreno se encuentra cerrado con paredes de ladrillo en su mayor parte, portón de ingreso de caño y tejido romboidal vereda de tierra. ESTADO OCUPACIONAL; el primer departamento con frente a calle Saavedra ocupado al 10/10/2024 por el Sr. Mauricio Olivarez D.N.I. N° 38.415.010 en calidad de préstamo por el Sr. Rubén De Vicente y el segundo departamento en las parte interna del inmueble al 10/10/2024 ocupado por el Sr. Matías González D.N.I. N° 30.203.186 en calidad de préstamo por el Sr. Rubén De Vicente; GRAVAMENES: no posee; ASE DE VENTA: la base del inmueble de calle Saavedra es de \$ 14.500.000 (pesos catorce millones quinientos mil) con un incremento entre ofertas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); SEGUNDO INMUEBLE: UBICACIÓN, LIMITES Y MEDIDAS: el mismo se encuentra ubicado en calle Julio Silva N° 534 Barrio Martín Guemes de la Ciudad de San Rafael; LIMITES Y MEDIDAS; NOROESTE: 15,00 mts. con Devesa Gustavo, SURESTE: 15,00 mts con calle Julio Silva; NORESTE: 38,00 mts. con Fernando Alentado y otro; SUROESTE: 38,00 mts. con De Vicente Guillermo Honorario; INSCRIPCIONES: Rentas (ATM): padrón N° 67/02523-9; Municipalidad: cta. N° 9-204; Nomenclatura Catastral N°: 17-01-09-0002-000005-0000-8; Matrícula: 17/63639; Plano de Mensura; 17/69569; Inscripción Registral: a nombre de Jorge De Vicente y Rubén De Vicente en condominio al 50 % indiviso; Not. Ianina Espuri (113) Esc. N° 8 fs. 18 Ent. 59362 del 19/02/2015; Superficie: terreno: 570 mts2. Superficie construida: 178 mts.2 aproximadamente: SERVICIOS Y DEUDAS: Gas Natural cta. 20492132 deuda al 31/10/2024 \$ 16.832,15; Energía Eléctrica: cta. 2006593 deuda al 30/10/2024 \$ 45.096,00; Agua Potable (AYSAM) cta. N° 16-0019388-000-3 deuda al 17/10/2024 \$ 228.647,25; Renta: cta. 67/02523-9: deuda al 31/10/2024 \$ 14.690,18; Municipalidad: cta. 9-204 no posee deuda al 31/10/2024; MEJORAS; Se trata de una casa antigua edificada al fondo del lote de construcción de adobe crudo con sus vigas y columnas de apuntalamiento, paredes recubierta con

revoque fin, techo en la parte inferior de lienzo y tergo y de tablas y rollizos de madera y en la parte superior recubierto con chapas de zinc, puertas y ventanas de madera, se encuentra distribuida por un living comedor con piso de baldosas negras y blancas, cocina instalada con bajo mesada, baño instalado con todos sus artefactos, piso de baldosa color negro, paredes revocada con cemento fino, dos dormitorios uno con piso de cerámica y el otro con piso llaneado, posee una despensa, un galón (tipo garaje) en el patio un baño de servicio y una churrasquera, cierre perimetral del inmueble, con tela romboidal y postes de cemento, portón de tela de alambre y caños tiene una estructura con parral de vid, estado de conservación bueno; ESTADO OCUPACIONAL: al 10/10/2024 se encuentra ocupado por la Sra. Clide De Vicente D.N.I. N° 33.106.998 y su grupo familiar en calidad de préstamo por el Sr. Jorge De Vicente; GRAVAMENES: Derecho de Usufructo uso y habitación a favor de Roquela Espinosa D.N.I. N° 3.573.541 Ent. N° 59362 del 19/02/2015: BASE DE VENTA : la base del inmueble de calle Julio Silva es de \$ 19.800.000 (pesos diecinueve millones ochocientos mil) con un incremento entre ofertas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); MODALIDAD DE LA SUBASTA: con base a viva voz al mejor postor, comprador depositara en el acto de la subasta 10 % seña y 3 % comisión Martillero Saldo de precio mas pago 4,50 % impuesto Fiscal (ATM) y 1,50 % impuesto establecido en la Resolución Gral. 2141 a la transferencia de bienes inmuebles una vez aprobada la subasta Art. 276 inc. b y 287 CPCCT Mza. COMPRA EN COMISIÓN: no se admitirán compras en comisión Art. 268 CPCCTMza. EXIBICIÓN: día 18 de diciembre del 2024 de 16 a 19 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Secretaría de Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel. 0260 15-4-597987.

Boleto N°: ATM_8545596 Importe: \$ 27000
05-09-11-13-17/12/2024 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará DIECINUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del GEJUS CIVIL CUARTO, secretaria única en los autos N° 252674, caratulados CONSORCIO LOMAS DE TERRADA C/ PINO MARIELA FERNANDA Y HEREDEROS DE SUC GONZALEZ SERGIO P/EJEC., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 1.- 50% indiviso de un inmueble de propiedad de la co-demandada, que se ubica terrada s/n Departamento de Lujan de Cuyo, Carrodilla, Loteo Lomas de Terrada, (Lote 17y 18 de la Mzana B) a con una superficie de s/t y s/p 643,64 mts con los limites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$5.480.595. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat, 0600218015, Nomenclatura Catastral 061407001500003900002, Padron Territorial 0644604-1, Padrón Municipal 48363, Irrigacion CC. PP 1823-0068 GRAVAMENES: Aclaraciones rectifica el monto -del embargo relacionado al asiento --B-1 a la suma de \$126.655,16 en autos de fecha 6/12/19. Embargo \$ 1.500.000 en autos del 29/6/23 s/ la parte indivisa de Pino Mariela. DEUDAS: A.T.M \$1.240166,78, en apremios con más 234368,33 en concepto de costas, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 669787 Irrigación: \$ 650899,89 DEUDAS por Expensas: \$ 7.122.546,74, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS : Terreno baldío esquina libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$8.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000 adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,el impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma En el mismo acto, se subastará los derechos y acciones que le corresponden a los herederos del Sr. González Sergio (condómino) (embargo en autos n° 171.407 González Sergio p/ Sucesión) bajo la modalidad "a viva voz" (art.275 del C.P.C.CT.), que la base es por la suma de \$8.000.000 y las postura mínimas por la suma de \$200.000 (art. 273 del C.P.C.CT), adquirente abonara acto de la subasta 10% de Seña, 10% de comisión del martillero, el Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la misma. Exhibición día 18/12 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_8522409 Importe: \$ 10350
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 2614604526, rematará día 16 de DICIEMBRE 2024 hora 12:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Sala de Subasta planta baja, con base, mejor postor, a VIVA VOZ, orden Señora Jueza

Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno Dra Valeria Elena Antun, a fojas 222, autos N° 11.622 caratulados "BARBERIS, CRISTIAN RAÚL C/ MIRANDA, RICARDO NELSON P/ EJ. HIPOTECARIA", 100% inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a RICARDO NELSON MIRANDA, identificado con DNI N°. 22.291.614 ubicado en Calle Laguna de la Niña Encantada N° 2249, Barrio Fusch, designado como casa 21 manzana "J" Gobernador Benegas Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano de 150 m2; Límite Norte: Instituto Provincial de la Vivienda en 20 metros; Sur: con Pilar Pereyra en 20 metros; Este con Calle Laguna de la Niña Encantada en 7,50 metros; Oeste, Instituto Provincial de la Vivienda en 7,50 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 71.718 asiento A-2; A.T.M. Padrón Territorial, 05-37075-4; Municipalidad padrón 41036; Catastro: Nomenclatura Catastral 05-0407-0011-000031-0000-5; Aguas Mendocinas: cuenta 056-0105071-000-4.- Deudas: A.T.M. \$46.029,73; Aguas Mendocinas: \$34.549,25; Municipalidad:\$364.884,70; Vialidad, sin restricción fuera de jurisdicción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, momento efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca por \$1.500.000 favor de Barberis Cristian Raul DNI N° 32.417.068, escritura 1, fojas 2 del 12/02/2020, escribano Maria Valeria Cascone (1079); embargo de \$2.500.000, estos autos, anotado Registro fojas 162 Tomo 597 de Embargos generales, Primera circunscripción, al 26/10/2021; embargo por ampliación relacionado asiento B-20 por \$1.500.000, estos autos tomo 602, fojas 194 embargos generales 7/6/22; certificado condicional por usufructo certificado 1973651 del 29/10/2019 Escribana María Lourdes Caggiano (794), vigencia 15 días; certificado condicional para hipoteca 2003314 al 29/01/2020, certificado 1989423, vigencia 15 días; embargo relacionado asiento B-20 por ampliación \$1.500.000 por oficio sin consignar fecha, en estos autos, registrado fojas 125, tomo 606 del 27/12/2022.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, sismo resistente de dos plantas, del tipo dúplex, con rejas al frente, con una puerta de ingreso para acceder a dos viviendas similares del tipo duplex. Al entrar a la vivienda, se encuentra pequeño living, con escalera hacia el piso superior; gran cocina comedor amoblada, pisos cerámicos, pintura común, acceso al pequeño patio compartido con dúplex vecino. Posee dos baños instalados, cuatro dormitorios, espacio para cochera sin techo, pasillo desde cocina hacia cochera. Tiene todo servicio, habitan señor Miranda Ricardo, su hija Mariela Lucia, su yerno Fausto y un hijo menor.- Exhibición: por medio de fotografías en manos martillero actuante, por estar habitada, existiendo un menor entre los ocupantes.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$7.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos NO menores de \$500.000 entre posturas,(art.266 C.C.C.T). Ningún caso se acepta compra en comisión.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo 10% de seña, y 3% comisión, saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado remate, sumado al 4,5% de impuesto fiscal bajo apercibimiento de ley, art. 276 y 283 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta, que deberá contar con los medios necesarios en caso de que existieran menores o adultos vulnerables en inmueble subastado.- Gravámenes, constatación y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_8534321 Importe: \$ 16200
04-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos N° 253.756 "HIDALGO ROBERTO DIONISIO C/DEBLASIS ALEXIS GABRIEL Y PIZARRO FRANCISCO ARSENIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO", rematará DICIEMBRE 17 DE 2024, ONCE Y TREINTA HORAS (11:30 hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de PIZARRO FRANCISCO ARSENIO, ubicado en calle BERNARDO O'HIGGINS 1647, GODOY CRUZ, MENDOZA, superficie según título y según plano DE 125,25 mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 05-53130-0, NOMENCLATURA CATASTRAL: 050103002600005600006, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 146.965, MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ PADRON: 49170. AySAM: CUENTA N° 056-0126452-000-9. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 415.134.48 al

15/10/2024, MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ: \$ 113.008,17 al 17/10/24. AySAM \$ 198.686,43 16/12/2024. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Pisa sobre terreno un edificio de tres plantas: en planta baja local comercial, compuesto por salón, un baño (toilette), pequeña despensa, depósito y cocina, el frente del local con dos ventanas y una puerta protegidas por persianas metálicas enrollables. El local estaría alquilado y lo ocuparían a futuro para una casa de comidas, según manifestaciones del Sr. Pizarro. Por una servidumbre de paso hacia el lado sur ubica una escalera de material revestida con cerámicos que nos conduce al primer piso, donde ubica un departamento que cuenta con living . comedor cocina integrados, separados por un desayunador. Alacenas pequeñas individuales, mesada de mármol granito reconstituido y bajo mesada en forma de "ele". Por pasillo baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). Un patio – terraza con churrasquera de material. Este inmueble es habitado por el Sr. Jorge Pizarro, su Sra. Esposa Angela Carola Burgos y sus tres hijos Facundo de 18 años, Isabel de 14 años y Benjamín de 12 años. Continuando por escalera nos lleva a un segundo piso donde ubican dos departamentos de iguales características entre sí, cada uno cuenta con cocina comedor, un dormitorio con un vestidor pequeño y baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). El departamento que ubica hacia el norte es habitado por la Sra. María Josefa Ginestar de 73 años, mamá del Sr. Jorge Pizarro. Y el otro departamento que ubica hacia el Sur se encuentra alquilado a la Sra. María Antonia Puebla, según manifestaciones de los Sres. Pizarro mantienen un alquiler informal desde Marzo de 2024.- AVALUO FISCAL 2024: \$ 11.948.496,00. BASE DEL REMATE: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art. 283 CPCCT). Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs., del CPCCT). Asimismo se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart. I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM_8538092 Importe: \$ 18900
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.808 caratulados "BRIZUELA JULIO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 05 de Diciembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BRIZUELA, JULIO CEFERINO, D.N.I. N° 31.160.765, C.U.I.L. N° 20-34160765-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle 6 N°150, Capitán Montoya, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido

realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdora. SANTAROSSA, ANDREA CECILIA, con domicilio en calle CASTELLI N° 502, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO acsantarossa@gmail.com - Tel. 2604343792-Oficina abierta al público días, LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario.

C.A.D. N°: 26960 Importe: \$ 10350
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° CUIJ: 13-04421657-9 ((011903-1019202)) caratulados "ORION EXCEL S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA" Sindicatura ha presentado Proyecto de Distribución Final Complementaria y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_8558530 Importe: \$ 540
13-16/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07672798-2 (011903-1022921), caratulados "SQUADRITO MARINA RITA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra MARINA RITA SQUADRITO, DNI N° 36.582.447, CUIL 27-36582447-4: 16/10/2024. Fecha de apertura de concurso: 20/11/2024. Cronograma: Hasta 27/02/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/03/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SILVINA YACIOFANO. Domicilio Legal: Mitre 870, piso 1º, Of 3, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615462927. Correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> .Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8556517 Importe: \$ 4050
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07672825-3 ((011903-1022922)), caratulados "SQUADRITO MARCELO SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑODIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. Squadruto, Marcelo Sebastián, DNI N°31.715.077, CUIL 20-31715077-7: 16/10/2024. Fecha de apertura de concurso: 20/11/2024. Cronograma: Hasta 27/02/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/03/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SILVINA YACIOFANO. Domicilio Legal: Mitre 870, piso 1º, Of 3, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615462927. Correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix->

online/public/ingresoPublico.xhtml. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_8556523 Importe: \$ 3600
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 78 de los autos CUIJ N° 13-07688653-3 (011902-4359532) caratulados: "FERREYRA TEJADA GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de noviembre de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GUSTAVO JAVIER FERREYRA TEJADA, DNI N°31.286.046; CUIL N°20-31286046-6. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JULIO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCELO LUIS GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Pasaje Lemos 585, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26966 Importe: \$ 10800
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07679837-5(011902-4359525) caratulados GODOY EMILIANO ALEXANDER P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GODOY, EMILIANO ALEXANDER; D.N.I. N°35.552.802; C.U.I.L. N°20-35552802-3, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2)fecha presentación 23/10/24; 3)fecha de apertura: 25/11/24; 4)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5)Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6)Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 26/02/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6)Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/03/2025 (Art.365 CCPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 11/06/2025 a las 10hs. en forma presencial. (Art.370 CCPCCT). Fdo. Dra.Gloria E. Cortez–Juez.

Boleto N°: ATM_8557125 Importe: \$ 3600
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Sosa, en autos CUIJ: 13-06888845-4 (011901-1254066)" GONZALEZ LEONARDO AGUSTIN

P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber a los acreedores que a fs. 142 se presentó Informe Final y Proyecto de Distribución (Art. 218 L.C.Q.). Publíquese por 2 días. Fdo.: Dra. Engler, Laura Patricia. Secretario.

C.A.D. N°: 26958 Importe: \$ 720
12-13/12/2024 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 56/64 autos N°13-07667882-5 caratulados: "SOSA DEBORA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DEBORA BELEN SOSA, DNI N° 39.531.771, CUIL N° 27-39531771-2 con domicilio en Salvador Reta 649, Planta Baja 73, Primera Sección, Parque Central, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ, LETICIA GLORIA DOMICILIO: Manuel A. Saez 608 Ciudad Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26967 Importe: \$ 15300
12-13-16-17-18/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y autos N° 13-07496297-6 caratulados: "PAREDES CARLOS FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAREDES CARLOS FERNANDO; DNI 26345415.; C.U.I.L. N° 20263454155, con domicilio real sito en B TERESA DE LOS ANDES M I C 10 GLEN MZA - CAPITAL - MENDOZA., la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (artículo 288 y 289 Ley de Concursos y Quiebras)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la

última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 10 de Diciembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26968 Importe: \$ 13950
12-13-16-17-18/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y autos N°13-07496297-6 caratulados: "PAREDES CARLOS FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAREDES CARLOS FERNANDO; DNI 26345415.; C.U.I.L. N° 20263454155, con domicilio real sito en B TERESA DE LOS ANDES M I C 10 GLEN MZA - CAPITAL - MENDOZA., la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (artículo 288 y 289 Ley de Concursos y Quiebras)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 10 de Diciembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h)

Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26969 Importe: \$ 13950
12-13-16-17-18/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N°13-07647117-1 caratulados: "LUCERO MARIO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIO ENRIQUE LUCERO, DNI 17.292.260, CUIL 20-17292260-1 con domicilio en Espejo 509, Piso 1, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 5 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Fernández Pedro Eduardo DOMICILIO: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 – Mendoza – Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernandezpedro53@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26961 Importe: \$ 14850
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022924 caratulados "MARTINEZ LEANDRO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/11/2024 la declaración de quiebra de LEANDRO EMANUEL MARTINEZ DNI N°40.115.988, CUIL: 20-40115988-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus

créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE MARZO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JUNIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26957 Importe: \$ 13950
10-11-12-13-16/12/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 1254768 caratulados QUIROGA MAYRA AGOSTINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR, hace saber que: 1) en fecha 26/11/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAYRA AGOSTINA QUIROGA, DNI 41.083.243, CUIL 27-41083243-2; 2) fecha de presentación: 23/10/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/03/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 25/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia conciliatoria presencial para el día 28/05/2025 a las 10 horas. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8552691 Importe: \$ 3600
10-11-12-13-16/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022885 caratulados "AGUILAR KARINA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/10/2024 la declaración de quiebra de KARINA DEL VALLE AGUILAR, DNI 30.508.400, CUIL: 27-30508400-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 87... II. Fijar el SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma.

Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/11/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOME, DNI N° 31.643.616. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 26938 Importe: \$ 15750
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.116 “GAUNA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GAUNA LEANDRO MATIAS, con D.N.I. N° 34.853.800. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en pasaje 4 local 35 C.C.E.Y C, San Martin, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26941 Importe: \$ 9450
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022836 caratulados "FARIAS ANDREA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/09/2024 la declaración de quiebra de ANDREA CECILIA FARIAS, DNI 31.865.025, CUIL: 27-31865025-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...II. Fijar el SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/11/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SPINELA SOLANGE SILVANA, DNI N° 31.184.384. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO VARGAS, 560, PB, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613424757, mail: solangespinela@gmail.com

C.A.D. N°: 26940 Importe: \$ 15750
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.117 caratulados: "OROZCO LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LUIS ALBERTO OROZCO, con D.N.I. N° 14.378.036. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje Lemos 585, Ciudad,, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26944 Importe: \$ 9900
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 99 de los autos CUIJ N° 13-07686225-1 (011902-4359527), caratulados: "VITAR ADRIAN FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ADRIAN FERNANDO VITAR, DNI N° 27.298.561; CUIL N° 20-27298561-9. V. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE AGOSTO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortés - Jueza - Síndica Contadora SILVINA YACIOFANO, con dirección de correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615462927. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26953 Importe: \$ 10800
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/60 autos N°13-07639628-5 caratulados: "FREDES MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREDES MARCOS ANTONIO, DNI 32.719.330, CUIL 23-32719330-9 con domicilio en 9 de Julio 344, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si

correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26956 Importe: \$ 14850
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07689919-8 (011901-1254772) caratulados “PEREZ ALEJANDRO MARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber que: 1) en fecha 28/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ALEJANDRO MARIO PEREZ, DNI 22.094.608, CUIL 20-22094608-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/11/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2025 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_8551798 Importe: \$ 4050
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, Primera Circunscripción, en Autos CUIJ: 13-07630472-0 ((012054-418974)) NASIF JUAN CARLOS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Del Bajo s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Nomenclatura Catastral 07-05-01-0033-000039-0000-1, con una superficie según medida de 5.515,18 m2, padrón rentas 07-0.8376/9, folio real matrícula N° 0700515483 ASIENTO A-1, lo que el tribunal resolvió en su parte pertinente a fs 4: “Mendoza, 09 de Octubre de 2024. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante

Boleto N°: ATM_8551848 Importe: \$ 3150
13-17-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociado 1 de esta tercera circunscripción judicial sito en 9 de julio 850 esquina Chubut, San Martín, Mendoza, Expediente n° 275, caratulados "GUERRA AURELIA SECUNDINA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" notificar: A FS. 139 se resolvió: "Gral San Martín Mendoza, 17 de Septiembre de 2024. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...).CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio impetrada por la Sra. AURELIA SECUNDINA GUERRA, quien ha adquirido con fecha 30/12/2004, por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle Maestra Canzio N° 520, Barrio Dumit, Distrito de Palmira, San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Provincia como 1° inscripción al N° 7320, fs. 255 T° 44, de San Martín, Mendoza, a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A., constante de una superficie de 295.39 m2 delimitados sus límites y medidas en el plano de mensura para título supletorio acompañado en autos, ordenándolo inscribir a nombre de la Sra. Aurelia Secundina DNI N° 3.737.044.- II- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución, desinteresada que sea Caja forense, ATM y Colegio de Abogados y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas respectivas para la inscripción de esta sentencia, con remisión de autos. NOTIFÍQUESE, oportunamente OFÍCIESE.". y A FS. 143: "Gral San Martín Mendoza, 06 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO I- Hacer lugar al recurso de aclaratoria presentado por la Dra. Natalia Altamiranda y en consecuencia modificar el punto I) de la sentencia de fs. 139 el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: I.- Hacer lugar a la demanda por título supletorio impetrada por la Sra. AURELIA SECUNDINA GUERRA, quien ha adquirido con fecha 30/12/2004, por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle Maestra Canzio N° 520, Barrio Dumit, Distrito de Palmira, San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro Publico de la Provincia como 1° inscripción al n° 7320, fs. 255 T° 44, de San Martín, Mendoza , a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A., constante de una superficie de 295.39 m2 delimitados sus límites y medidas en el plano de mensura para título supletorio acompañado en autos, ordenándolo inscribir a nombre del Sr. RAFAEL MIRANDA DNI N° 22.208.330 conforme cesión de derechos y acciones posesorios presentado en autos.- NOTIFÍQUESE como parte integrante con la resolución recaída a fs. 139.

Boleto N°: ATM_8551643 Importe: \$ 2430
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 5.952, CUIJ 13-07538450-9, caratulados "Palermo Leonardo Enrique c/ María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita p/ Prescripción Adquisitiva", cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pasco 149, Ciudad, San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, a nombre de María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita, bajo el N° 10446, fs. 137, T° 57 "C", del dpto. San Martín, Mendoza

Boleto N°: ATM_8556886 Importe: \$ 2700
13-17-19-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.762 caratulados "TORRES VIDAL GLADYS INES C/ FIGUEROA LORENZO AMERICO Y FIGUEROA ELIJIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Octubre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los posibles sucesores de LORENZO AMERICO FIGUEROA. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya

domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña N°528, departamento 1, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” LINKS DE VISUALIZACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SRCWU51339>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NHUOL51339> Ubicación: calle Roque Saenz Peña N°528, departamento 1, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°11029, fs.245 del T°38 E de Las Heras. SIRC 300562753 Titular Registral: Lorenzo Americo Figueroa DNI 3.315.645 y Sra. Elijia Figueroa DNI 1.246.435

Boleto N°: ATM_8557076 Importe: \$ 5400
13-17-19-23-26/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N°43.516 CARATULADOS “DECENO LAURA BEATRIZ, DECENO PAOLA YAMILA, DECENO JULIO BAUTISTA Y DECENO ERASMO CARLOS C/ SCANNER ARGENTINA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, EN CALLE SERVIDUMBRE DE HECHO CON SALIDA A RUTA PROVINCIAL 202 S/N, PUESTO LOS GANSOS, DISTRITO DE JAIME PRATS, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 1.574HA 2.594,85M2 , SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TITULO. PLANO DE MENSURA EX: 2024-05199385-GDEMZA-DGCAT_ ATM; Y CUYOS LÍMITES Y LINDEROS CONSTAN EN EL PLANO DE MENSURA.-DOMINIO INSCRIPTO COMO FOLIO REAL, MASTRICULA N°001469/17, ASIENTO: A-3, CON FECHA DE INSCRIPCION 20/10/1998 Y FECHA DE ESCRITURACION 16/10/1998 EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17- 05416-4, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-10-88-0000-005416-0000-8; NO POSEE DERECHO DE RIEGO. POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).-

Boleto N°: ATM_8538076 Importe: \$ 5400
11-13-17-19-24/12/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Mendoza, en Autos N° 278682/ (13-07450605-9) caratulados “SUAREZ SANTIAGO RAMON C/ ZAPATA RAQUEL EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olazabal n°202, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza conforme lo ordenado en estos autos a fs. 5: “Mendoza, 07 de Noviembre de 2024. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olazabal n° 202 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ”

Boleto N°: ATM_8554271 Importe: \$ 3600
11-13-17-19-23/12/2024 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 259.307 caratulados “PALACIOS MARIA ESTER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. A fs. 10: Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción: N°5111, Fs.89, Tomo 73 de Guaymallén, Mendoza. Padrón Municipal 15906. Su nomenclatura catastral es 04 – 09 -02 – 0023 – 000001 – 0000 - 0. Padrón Rentas 04 – 45637 - 2.UBICACIÓN: Calle Gualberto Godoy n° 2755, Las Cañas, Dpto de Guaymallén, Mendoza. TITULAR REGISTRAL: Palacios María Ester. citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM_8554273 Importe: \$ 5850
11-13-17-19-23/12/2024 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMÓN. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte. CUIJ:13-07605386-8((012051-280529)) ROSAS RUARTE PAULO Y RODRIGUEZ LERIDA PILAR C/ RIDOIS CARLOS Y QUIROGA LILIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Este Tribunal notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ADOLFO CALLE, N.º 2118, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA. "Mendoza, 03 de septiembre del 2024.- (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ADOLFO CALLE, N.º 2118, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, notifíquese de manera electrónica. gvr Fdo. Dra. Graciela Simón Juez"

Boleto N°: ATM_8527265 Importe: \$ 6300
05-09-11-13-16/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sito en calle Armani N°250 , de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza al .- sobre el inmueble anotado al: N° 3349 fs. 114, Tomo 30 de San Carlos, inscripto a nombre de Ángel Luis SILVA BORDON (11,65%), Margarita Irma SILVA BORDON (22,12%) José SILVA BORDON (22,12%) Gilberto SILVA BORDON (22,12%) y Primitiva Mirta SILVA BORDON (22,12%), sin consignar N° de documento ni datos personales de dominio. Inscripto el 14/09/1967. Consta en inscripción: ubicación del inmueble en La Consulta, calle Ejército de Los Andes esquina calle Ricardo Bustos. De la superficie original, se han transferido 197,27 m2, quedando un Resto de 154, 15 m2 según título. Lo expuesto según Oficio N° 810234 del Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza. Plano de Mensura para Título Supletorio de autos N° 16 10381 realizado por el Ingeniero Agrimensor Oscar. A. PEREZ SOLFANELLI el 04 de Abril de 2.004. Padrón Municipal N° 3808. Padrón Rentas N° 06730/16. N° 2618, conforme al decreto recaído a fs. 209, que en su parte pertinente dice: "Tunuyán Mza., 18 de noviembre de 2013.(...) Proveyendo fs. 208: Publíquese los edictos en el Diario Los Andes con-forme lo dispone el art. 72 del C.P.C. Remítase al Defensor Oficial conforme se solicita.Y fs. 400 Mendoza,26 de noviembre de 2024:... Proveyendo cargo N° 9240524/2024: Téngase presente el oficio acompañado, dirigido al Fiscalía de Estado, el que se remite por Secretaría del Tribunal en el día de la fecha. A lo demás solicitado, acompañe edictos en formato Word CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE–OFICIESE.-. Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo.- Juez". CUIJ: 13-05553439- 4((042002-22960)) COOPERATIVA DE VIVIENDA, URB., SERV., Y CONSUMO OBREROS MUN. DE SAN CARLOS C/ SILVA, MIRTHA PRIMITIVA Y SILVA, MARGARITA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Boleto N°: ATM_8547435 Importe: \$ 9000

05-09-11-13-17/12/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- DECIMO SEGUNDA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 259229, "PERULAN JORGE C/ LEIVA ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, por edictos a publicarse CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor marca RENAULT, modelo MEGANE SCENIC, dominio EBO405, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). Fdo. DR. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO- Juez.

Boleto N°: ATM_8538071 Importe: \$ 3600
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA. Autos Nro. 30472, caratulados: "ALONSO ENRIQUE JOAQUIN C/ SUCESTORES DE DOMINGO GUIDOLIN Y SUCESTORES DE CESIRA CATALINA PACCHIONI DE GUIDOLIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la resolución de fs. 302 que transcripta en fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 04 de noviembre de 2024.... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada: (Sucestore de DOMINGO GUIDOLIN y CESIRA CATALINA PACCHIONI de GUIDOLIN), EDGARDO DOMINGO ALONSO, IRIS MABEL ALONSO, OLGA ELENA ALONSO, MANUEL ALONSO (Suc. EMMA BRUNA GUIDOLÍN); ALFREDO DANIEL GUIDOLIN, ROLANDO WALTER GUIDOLÍN, OSCAR NELSON GUIDOLIN y RODOLFO EUSEBIO GUIDOLÍN (Suc. ALEJANDRO DOMINGO GUIDOLÍN); SOFÍA TERESA GOMEZ, DANTE FABIAN GUIDOLÍN y GILBERTO OMAR GUIDOLÍN(Suc. MIGUEL ANGEL GUIDOLIN); RICARDO GUIDOLÍN, ROSALÍA GUIDOLÍN y ANÍBAL GUIDOLÍN (Suc. RICARDO AGUSTÍN GUIDOLÍN); GLADYS LAREDO y SUSANA LAREDO (Suc. BLANCA ISABEL GUIDOLÍN); MARGARITA ELIDA GUIDOLÍN; CLARA ELIZABETH CARBELLI (Suc. ELSA PASCUA GUIDOLIN) y VICTORIO GUIDOLIN el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Publíquense edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien tipo inmueble urbano con edificio tipo vivienda, de 2.638,78 m2 de superficie según mensura y 2.869,58 m2 según título, ubicado en calle Lamadrid 1327 de Rivadavia, Mendoza, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble pretendido obra inscripto en el Registro de la Propiedad de Mendoza a nombre de Domingo Guidolín, como primera inscripción al n° 4.519 fs. 255 del Tomo 37-E de Rivadavia. Colinda al NORTE: con Ortega, Carlos Daniel en 58,25 m, y con Ortega, Alberto Aquilino, Ortega, Ricardo Daniel, Ortega, Carlos Daniel, y Nieves Elizabeth A Ortega en 76.21 m; al SUR: con Eufemia Zapata de Pereyra, Donaire y Pablo Pereyra Donaire en 134,39 m, al ESTE: con Guevara Roxana Emilce y Lorca Marcelo en 24.54 m, y al OESTE: con Ortega, Carlos Daniel en 9.91 m y con calle Lamadrid 14.88 m. Mantiene una fracción afectada a Prolongación de Calle Italia de 20 m de ancho por el largo de la fracción, según Ordenanza 4397/2008. Nomenclatura catastral n° 10-01-03-0045-000095-0000-5, Padrón Rentas N°10-03414-8, Padrón Municipal N° 910. Posee una vivienda de mampostería de 175.20m2.

Boleto N°: ATM_8538069 Importe: \$ 11700
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 320182, CERCHAI FRANCO HERNAN C/ GUILLEN MANUEL AGUSTIN Y LA CAJA DE

AHORRO Y SEGURO SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr. GUILLEN MANUEL AGUSTIN, DNI. N° 43.654.970, el decreto de fs. 2 que en su parte pertinente dice: Mendoza 24 de julio de 2024 ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Notifíquese Dr. Boullade Gustavo Juez"- y el auto de fs.19 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO... RESUELVO RESUELVO:I- Declarar a MANUEL AGUSTÍN GUILLEN, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Boullade Gustavo- Juez

Boleto N°: ATM_8545481 Importe: \$ 4050
13-16-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

SAN RAFAEL, Mza., 11 de Noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 2.698 caratulados: "VERGARA, LAURA CRISTINA C/ QUIRÓZ, NORMA ALEXANDRA P7 DAÑOS Y PERJUICIOS" y, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN incoada en autos. Ordenar sea llevada adelante la ejecución hasta que la demandada, Sra. Norma Alexandra QUIRÓZ, haga íntegro pago a la ejecutante, Sra. Laura Cristina VERGARA, de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y DOS CTVOS. (\$95.218,42), en concepto de capital, con más los intereses, conforme se indica en los considerandos, costos y costas, los que se determinarán en la etapa procesal oportuna. 2°) Presupuestar provisoriamente la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$1.899.000.-) para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II.- del CPCCT). 3°) Imponer las costas a la demandada. 4°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CATORCE CTVOS. (\$21.424,14) a los Dres. Marcelo ROMERO y Mónica ORTEGA en forma conjunta. 5°) Hágase saber a la demandada que, de conformidad con lo normado por el art. 303 del CPCCT, podrá, en el plazo de TRES DÍAS de notificada de la presente resolución, con patrocinio letrado, interponer defensas y excepciones fundadas en los hechos y el derecho, correspondiéndole la carga de la prueba, de acuerdo con lo establecido por los art. 302 del CPCCT. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA de oficio a la actora. NOTIFÍQUESE a la demandada por EDICTOS y a la Sra. DEFENSORA DE POBRES Y AUSENTES. Fdo. DRA. CECILIA - Juez Tribunaler Juzgado de Gestión Asociada de Paz de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8547830 Importe: \$ 1530
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MAYORGA RODOLFO SINECIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-9274805

Boleto N°: ATM_8557124 Importe: \$ 450
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07573828-9(011851-22549, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 087-IZR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 087-IZR, MARCA: APPIA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros

Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8558152 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634911-2 (011851-23270, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A013DZK p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A013DZK, MARCA: MOTOMEL 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8559157 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de CHAVARRIA FLAVIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-9351870. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8559180 Importe: \$ 900
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de OZUNA BERNARDINO SATURNINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-9359783. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8559278 Importe: \$ 900
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07527881-5(011851 - 21940, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A071DDV p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A071DDV, MARCA: KELLER 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8559294 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634925-2(011851-23276, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A090YPX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A090YPX, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8559295 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634942-2(011851-23282, "Municipalidad de la Ciudad

de Mendoza c/ Titular dominio A055ISD p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A055ISD, MARCA: MOTOMEL BLITZ, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8559313 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ -PRIMERO- DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 5594 caratulados, " SURCRED S.R.L. C/ CROCAMO CINTHIA MARIEL P/ CAMBIARIA", ORDENA NOTIFICAR A LA Sra. CROCAMO CINTHIA MARIEL COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO LA RESOLUCION DE FS. 02 DE AUTOS, LA QUE EN SU PARTE PERTINENTE REZA: San Rafael, Mendoza, 19 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:.-.-.-CONSIDERANDO: .-.-.-.- RESUELVO: 1°).-.-.-.- 2°).-.-.-.- 3°) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por SURCRED S.R.L. contra el demandado CROCAMO CINTHIA MARICEL ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$122.250,00), con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. 4°) Presupuestar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000.00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase presente las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumento que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.- 5°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$12.225.00) al Dr. Ramiro Bernaldo DE QUIROS y la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$24.450.00) a la Dra. ELIANA VALERIA VISCIO. 6°) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). 7°).-.-.-.- 8°) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en el sistema MEED con los siguiente links: NARYG111328 UASJK111328 .-.-.-.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE la presente resolución conjuntamente con el traslado respectivo.. FDO. DRA. ANDREA MEDAURA.- Juez.-

Boleto N°: ATM_8554384 Importe: \$ 5940
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-06925349-5 ((012053-313529)) GARCIA MANUEL TEOFILO C/OVIEDO DE FONT BACILIA ARGENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los posibles herederos de OVIEDO DE FONT BASILIA ARGENTINA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 11 de Agosto de 2022, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad..." Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez. Asimismo con fecha 05 de Noviembre de 2024, en su parte pertinente reza:" AUTOS Y VISTOS;RESUELVO; I. Declarar que los herederos de OVIEDO DE FONT BASILIA ARGENTINA, son persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele con la presente, y las resoluciones pertinentes conforme lo dispone el artículo la resolución de fs. 24 y en adelante como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T- II. Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por

el art. 72 del C.P.C.T....” NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez.

Boleto N°: ATM_8557493 Importe: \$ 3780
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Dr. Osvaldo Daniel Cobo: Expediente N° 252028, Caratulados NAVARRO ALBA NORMA C/ ALVAREZ ANTERO AQUILINO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Inmueble pretendido: Calle José Ingenieros al N° 80, Godoy Cruz Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza bajo el N° 13530, Fs. 426, Tomo 57E, Padrón de Rentas 05/048228, Padrón Municipal N°7166. SE NOTIFICA a los terceros interesados, al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680, como persona de ignorado domicilio y a los presuntos herederos de RAUL NORBERTO FENOY como personas inciertas y de ignorado domicilio de lo resuelto a fs. 629 que en su fecha y parte pertinente dice "Mendoza, 04 de Octubre de 2024. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Alba Norma Navarro contra Antero Aquilino Álvarez y Margarita Zanella de Álvarez, y, en consecuencia, declarar que la misma adquirió, mediante prescripción, desde el 30 de octubre de 2010, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 80, distrito Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento N° 13.530, fs. 425/6, del Tomo 57 E de Godoy Cruz (actualmente Matrícula SIRC 500516001), cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura confeccionado por la Agrim. Natalia Cecilia Riveros, obrante a fs. 96.- II.- Imponer las costas en el orden causado.- III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se arrimen elementos que permitan practicarla.- IV.- Disponer que una vez firme la presente, acreditado que sea el pago de la tasa de justicia y de los impuestos y tasas que se adeuden por el inmueble, prestada la conformidad de las profesionales actuantes, se proceda -previa cancelación de la precedente- a la inscripción del inmueble individualizado en el dispositivo I de esta sentencia, a nombre del accionante, debiendo oficiarse a las reparticiones pertinentes.- Notifíquese. A la Vigésima Defensoría con especial señalamiento de lo expresado en el resultando 7) y en considerando 3). - Firmado: Cobo Osvaldo Daniel.

Boleto N°: ATM_8557896 Importe: \$ 1890
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.525 caratulados "LUCERO ROSALINDA C/ SANCHEZ ALEJANDRA EDITH – SANCHEZ MARIA DEL CARMEN Y SANCHEZ PATRICIA MONICA P/ ACCIONES SUCESORIAS", NOTIFICA a los posibles sucesores de Margarita Benera Sanchez, DNI 8.303.507, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Margarita Benera Sanchez, DNI 8.303.507. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 15, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.-...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez", a fs. 15: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2020... De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a las demandadas MARGARITA BENERA SANCHEZ , ALEJANDRA EDITH SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ y PATRICIA MONICA SANCHEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 268.526 en forma concomitante por ante este mismo Tribunal...DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez

Boleto N°: ATM_8557068 Importe: \$ 4320
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO- DRA. ANA JULIA PONTE, en autos AUTOS CUIJ: 13-05418079-3 ((011851-14505)) LEHMANN LEANDRO ELIAN C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICAR AL SR. ALEJANDRO MIGUEL GIGENA DNI N° 28401155, EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE REZA: "MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: QUE EL ACTOR EN AUTOS, SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A LA DEMANDADA ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155 EN RAZÓN DE NO HABER SIDO POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO. SOSTIENE QUE SE HAN REALIZADO INFRUCTUOSAS GESTIONES PARA LOCALIZARLO. LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS SE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE CON LOS INFORMES DE AUTOS. A FS. 53 SE EXPIDE FAVORABLEMENTE LA SRA. AGENTE FISCAL. POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 69 DEL C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSECUENTEMENTE, DECLARAR PERSONA DE IGNORÁNDO DOMICILIO AL DEMANDADO ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ EL TRASLADO DE FS. 21, 32, 34, 37 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO; Y POR UNA VEZ LA SENTENCIA QUE RECAÍGA EN AUTOS. II.- PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_8557070 Importe: \$ 3510
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07536279-4 ((011851-22021)) ARANCIBIA ALFREDO C/ PALORMA MARCO ANTONIO Y TORREBLANCA VARGAS JOEL ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 13. Mendoza, 10 de Junio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía SEGUROS RIVADAVIA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22023.. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a fin que remita el expediente N° EA-2592-2023 en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@gmail.com para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Art. 46 del CPCCyT. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez. Foja 30. Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado TORREBLANCA VARGAS JOEL ALEJANDRO D.N.I. N° 32.360.485, se le notificará el resolutive de fs. 13 por el término de ley en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dése vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. FMB DRA. ANA JULIA PONTE - Juez

Boleto N°: ATM_8557074 Importe: \$ 6210
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 35 CUIJ: 13-05729058-1 ((012053-309213)) FERNANDEZ ALDO ZACARIAS C/ HEREDEROS DE SOSA VENANCIO ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar personas inciertas a los herederos del Sr. SOSA VENANCIO ALFREDO (art.69 C.P.C.CyT. y concordantes). II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8557110 Importe: \$ 2430
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 114998/2024 caratulados "CALCAGNI, CARLA ANDREA C/ AGUILAR, ADRIAN MARTIN P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo; 9 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.yT., respecto del ignorado domicilio del Sr. Adrián Martín Aguilar, DNI n° 23629390. Que en fecha 6/11/24 se incorpora informe de la Secretaria Electoral de la Provincia informando que el último domicilio del demandado se encuentra en BARRIO VIEJO TONEL, A-3, MAIPÚ, MENDOZA, lugar en que fracasó la notificación cursada en autos. En fecha 11/11/24 obra informe de la Policía de Mendoza, informando no registrar datos del Sr. Aguilar. En fecha 14/11/24 el Ministerio Fiscal dictamina favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.CyT; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y, en consecuencia, declarar al Sr. Adrián Martín Aguilar, DNI n° 23629390, como persona de ignorado domicilio. II. Citar al Sr. Adrián Martín Aguilar, DNI n° 23629390, a comparecer audiencia el día jueves 26 de Diciembre próximo a las 11:00hs a los términos de lo previsto por el art. 138 C.P.F. y V.F. ante U.S. Hacer saber, asimismo, que la audiencia es obligatoria, debiendo presentar en dicho acto toda la prueba pertinente que haga a su derecho. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero JUEZ".

Boleto N°: ATM_8559177 Importe: \$ 4860
13-17-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLEN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 29061/ 2023 caratulados VAZQUEZ, ALICIA C/ CACERES, ALICIA Y ESCUDERO, MARIO MARCELO P/GUARDA, NOTIFICA a ALICIA ROSA CACERES, DNI N.º 23.157.245, las resoluciones que se transcriben a continuación: "Mendoza; 2 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta M. Josefina Casagrande Morcos - Codefensora de Familia-, por la SRA VAZQUEZ por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245. Atento los informes acompañados (Secretaria Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal en fecha 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el

traslado de la demanda ordenado en fecha 14 de febrero de 2024 a ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén. "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Téngase a la Sra. Alicia Vazquez por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Perez (COFAM 07). Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprímase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. c), 61 y ss., del CPF. De la demanda de GUARDA interpuesta, córrase traslado a los demandados, Sres. Alicia Rosa Cáceres y Mario Marcelo Escudero, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 61 y cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE.... Fdo. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar.". Fdo. digitalmente por: Dra. Melisa Ibañez Secretaria GEJUAF.

S/Cargo

13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ref EXP EX-2022-03276385-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Ferreira Gustavo C/ Air Cool 24 S.A.-". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "AIR COOL 24 S.A." CUIT 30-71421970-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de octubre de 2024 RESOLUCIÓN N° 378- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AIR COOL 24 S.A." CUIT 30-71421970-3, con domicilio en calle Maipú N° 595, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, Expte N° 40491/2024, "CHAAB, SABRINA ARIADNA C/ MUÑOZ, NORBERTO GABRIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: En estos autos arriba intitulados el Tribunal proveyó: "Mendoza, 9 de Octubre de 2024". Proveyendo constancia cargo n° 2750388/24: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a la Sra. CHAAB, SABRINA ARIADNA, junto a la Tercera Defensoría Civil (terdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFIQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE. Atento el ignorado domicilio denunciado del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ DNI N° 28.224.283. CUMPLASE. mf Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL.-----

Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza; 26 de Noviembre de 2024 Que en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento al desconocimiento del domicilio del demandado por parte de la actora. Que, del domicilio informado por la Policía de Mendoza, informa la actora que es anterior al año 1995, donde oportunamente convivieron con el demandado, como tampoco el domicilio en Chile informado por Secretaría Electoral que fuera el domicilio familiar del Sr. Muñoz, previo a mudarse a la Provincia de Mendoza. Se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que, habiéndose recabado información suficiente sin poder dar con un nuevo domicilio del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, DNI N°: 28.224.283, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, DNI N°: 28.224.283, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. SS Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL.- PUBLICARSE POR TRES DÍAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. INTERVIENE TERCERA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS

N°162175 "DE UGALDE FERNANDO DANIEL C/ PUENTES CARLONI GUSTAVO P/ DESPIDO" NOTIFICA A GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627.127 POR SI DEMANDADO, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO LO DECRETADO A FS. 44" Mendoza, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:....; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627127 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 11. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Juez de Cámara..." Asimismo se le notifica lo decretado a fs. 11 Mendoza, 10 de Mayo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Roberto Ruiz Zapata, mat. 747. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PUENTES CARLINI GUSTAVO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.-En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: ZEVCN171832. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar el código identificador Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

13-18-23-27/12 03/02/2025 (5 Pub.)

Por disposición de la Oficina Judicial Multifuero, de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Área No Penal, Juez de Primera Nominación, en autos N° JM1-43.339, caratulados: "BRUNO, SILVIA ESTER c/ BRUNO, JOSÉ GUILLERMO s/ USUCAPIÓN" ordenó citar al Sr. JOSÉ GUILLERMO BRUNO, DNI 2.878.234, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble, ordenado por la siguiente resolución: "San Juan, Jáchal, 29 de octubre de 2024. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de San Juan y de Mendoza, al Sr. JOSÉ GUILLERMO BRUNO DNI (M.I.) N° 2.878.234, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.).- El inmueble pretense a usucapir esta identificado con NC N° 18-50-320650 Parcial, ubicado en calle Chanampa N° 85 oeste, Ciudad de Jáchal, Provincia de San Juan, individualizado con NC de origen 1870-580530 parcial según plano de mensura N° 18-6198-20, cuyos límites y medidas son: NORTE: limita con Calle Chanampa

vértices 1-2 mide 32,83 m; al ESTE limita con parcela N° 1870-58530 (parcial) vértices 2-5 mide 19,18 m y vértices 5-6 mide 36,14 m; al OESTE limita con Parcela 1870-580510 vértices 8-1, mide = 67,65 m; Encerrando una superficie de 2.454,43 m² según mensura. Con Derecho de Riego según padrón oficial de riego N° 18-1483, con una dotación p/ 0.67 Ha. todo conforme plano de mensura N° 18-619820 registrado el 14 de abril 2021, con inscripción de dominio N°199 F° 199 T°17 Jáchal, año 1955 a nombre de José Guillermo Bruno.” Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – JUEZ - San Juan 13 de noviembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_8547005 Importe: \$ 3780
12-13/12/2024 (2 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N 4 en lo Civil, Comercial y Minas, en autos: N° 252.752, caratulados: “GONZÁLEZ NORBERTO EDMUNDO C/ HEREDEROS DE MOYANO IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” Cita y Notifica a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Caliri, declarados como personas inciertas a fs. 301. En tal sentido a fs. 48 el Tribunal Decretó: “Mendoza, 02 de febrero de 2018. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159)”. A fs. 301: “Mendoza, 17 de Octubre de 2024. y a fs. 301 decretó:”...VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Caliri como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda de fs.48 mediante EICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y DiarioUNO.- NOTIFÍQUESE. Fdo. Coussirat Maria Luz-Juez”-

Boleto N°: ATM_8552640 Importe: \$ 2970
10-13-18/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.964 caratulados “BARRACO OSCAR MARTIN Y BARRACO AIXA CAMILA C/ PEREYRA LUCERO GLADYS MARCELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. GLADYS MARCELA PEREYRA LUCERO DNI 23.058.064, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Gladys Marcela Pereyra Lucero D.N.I. nro. 23.058.064, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 29 de Julio de 2024. Téngase a DRA. LORENA CICILOTTO en representación de BARRACO OSCAR MARTIN Y BARRACO AIXA CAMILA por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de las ratificaciones acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a la demandada, PEREYRA LUCERO GLADYS MARCELA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. (...) Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADHAC31329>

Boleto N°: ATM_8552687 Importe: \$ 4320
10-13-18/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dra. M. Cecilia Rinaldi. JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 96843/2024 (13-07473271-7) “NUÑEZ, ANDREA BELEN C/ ARRIETA,

GABRIEL AGUSTIN P/Privación de la responsabilidad parental”, en fecha 4 de Noviembre de 2024 mediante actuación N° 2854829 se dictó la siguiente resolución: San Martín, Mendoza; ; 4 de Noviembre de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. ARRIETA GABRIEL AGUSTIN D.N.I. N° 38.907.380, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 2489864/2024, de fecha 2 de Julio de 2024, al Sr. ARRIETA GABRIEL AGUSTIN D.N.I. N° 38.907.380, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. M. Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar.- Y mediante actuación n° 2489864/2024, de fecha 2 de julio de 2024 el tribunal decretó: “Mendoza, 2 de Julio de 2024. Téngase presente el oficio agregado en la actuación nro. 2370136/24 y lo informado respecto del domicilio del demandado, con noticia de parte interesada. Téngase presente lo solicitado en la presentación nro. 550028/24. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado al Sr. GABRIEL AGUSTÍN ARRIETA por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese. Dra. María Cecilia Rinaldi. Juez.” Para poder visualizar su contenido deberá escribir el/los siguiente/s link/s de descarga en el buscador Google y luego presionar la tecla o símbolo de Enter. Link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6732ad6c7d98c70ba47751e7>

S/Cargo

11-13-17/12/2024 (3 Pub.)

El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H Pôlchowski, Secretaría Única, sito en calle Buenos Aires N° 611 Esquina Avellaneda de Dolores, cita y emplaza al señor OROZCO DANIEL ALBERTO, TITULAR DE DNI N° 22.303.716 para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "MARTINEZ ANALIA C/ OROZCO DANIEL ALBERTO S/ AUTORIZACION JUDICIAL EXPTE 24731 Bajo apercibimiento de designarse defensor oficial y declararlo ausente.

S/Cargo

12-13/12/2024 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-04216570-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado “Acta D N° 2211 Giribaldi Balarezo Renzo Enrique Armand”. Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GIRIBALDI BALAREZO RENZO ENRIQUE ARMAND" CUIT 20-93915195-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de octubre de 2024 RESOLUCION N° 355- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GIRIBALDI BALAREZO RENZO ENRIQUE ARMAND" CUIT 20-93915195-9, propietario del comercio "Mr. Giri" con domicilio en calle General Paz N° 133, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor

que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-03319513-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 2387 La Volpina Bombal S. A. S.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "LA VOLPINA BOMBAL S. A. S." CUIT 30-71754560-1, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 22 de octubre de 2024 RESOLUCION Nº 361- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LA VOLPINA BOMBAL S. A. S." CUIT 30-71754560-1, propietaria del comercio con nombre de fantasía "La Volpina", y domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 197, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 63.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "LA VOLPINA BOMBAL S. A. S." CUIT 30-71754560-1, propietaria del comercio con nombre de fantasía "La Volpina", y domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 197, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE consistente en el pago de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de

Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ELIDA BAIGORRIA en su carácter de titular del Nicho N°78 del pabellón 10 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ELIDA MAGDALENA LUQUEZ tramitado mediante Expte.: N°2024-17476-1-L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8557723 Importe: \$ 1620

12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2023-05890177, caratulado Bº Jardín Sarmiento II Mna.:F Cs.:12. Godoy Cruz s/ Ley de Regularización 9378/22 (ocupación) cod: 23130600012. Notificar a Román González Juan Rene, DNI N° 92382346, de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda del Barrio Jardín Sarmiento II, M/F- C/12, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-03681323, caratulado Bº SUSSO - 4 DE JULIO Mna.: D Cs.:37. GODOY CRUZ S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 21490400037. Notificar a González José Salvador, DNI N° 13035706 y Zapata Elia Patricia DNI N° 14783488, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio SUSSO- 4 DE JULIO, M/D- C/37, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242366

Boleto N°: ATM_8535791 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGNANI CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242367

Boleto N°: ATM_8542168 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIZARRO MARTHA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242368

Boleto N°: ATM_8545257 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242369

Boleto N°: ATM_8545305 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DEOLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242372

Boleto N°: ATM_8545887 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNOSO LUIS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242374

Boleto N°: ATM_8547523 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida DALCISA VENIER, fallecida el 14/01/1996, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 51, nicho: 64 en el cementerio de Buen Orden, San Martín,Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8547822 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido SILVIO BRUNO VENIER, fallecido el 31/05/2013, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 19, nicho 2024 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8547823 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JUAN VENIER, fecha fallecido el 16/06/1973, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 31, nicho: 30 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8547825 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA ELBA MARIA NELLY
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242375

Boleto N°: ATM_8549400 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IRRUTIA HECTOR ARMANDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242376

Boleto N°: ATM_8551523 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAZ MARIO ANGEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242377

Boleto N°: ATM_8551665 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERI DOMINGO SANTIAGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242379

Boleto N°: ATM_8552392 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YACIOFANO RAQUEL RAFAELA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242381

Boleto N°: ATM_8552676 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 88231/2023/3F (CUIJ 13-07406818-3) caratulados: "BERRIOS BUSTOS, GABRIELA ALEJANDRA C/ CASTRO, LEONARDO MATIAS Y BEATRIZ YOLANDA PALACIO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" notifica al Sr. Castro, Leonardo Matias DNI N,° 27.298.295 lo resuelto por el Tribunal, lo que en su parte pertinente dispone: "Maipú: 19 de Noviembre de 2024 VISTOS (...) RESULTA (..) RESUELVO: 1)- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Palacio Beatriz Yolanda DNI 06.373.835, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda por ALIMENTOS córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y Cc del CPCC y T, arts, 13 y 163 ss y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCC y T.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Dr. Carlos Pineá (6835). PASE A RECEPTOR. 5).- REMÍTASE al Ministerio Público Fiscal para su notificación. CÚMPLASE - REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. C?MPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia GE.JU.A.F MAIPÚ" <https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/HXCPS19135>

Boleto N°: ATM_8547331 Importe: \$ 4320
05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8° JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Dr FERNANDO LUCAS AVECILLA, en autos N° 260.074, caratulados: "ENRIQUEZ LUCAS MATIAS C/ BAIGORRIA RODOLFO JAVIER P/ DAÑOS

DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a BAIGORRIA RODOLFO JAVIER, DNI N° 23.495.680, demandado, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “...Mendoza, 27 de Noviembre de 2023.Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.-Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandado SR. BAIGORRIA RODOLFO JAVIER, DNI N° 23.495.680. II.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. BAIGORRIA RODOLFO JAVIER, DNI N° 23.495.680. IV.-Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y el diario de mayor circulación (Diario LOS ANDES) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V.-Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE”. Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANBNQ301059> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANBNQ301059> AMPLIACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZAUGK301059> RATIFICACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZAUGK301059>

Boleto N°: ATM_8547387 Importe: \$ 3510
05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, en autos N° 320.624 caratulados: KESELMAN TAMI CLARA C/ ASMET DAMIAN ALFREDO – ASMET ANDREA NATALIA Y AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a los Sres. DAMIAN ALFREDO ASMET, D.N.I. N° 32.664.786 y ANDREA NATALIA ASMET, D.N.I. 31.284.403, personas de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs. 14 que expresa: “Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los Sres. DAMIAN ALFREDO ASMET Y ANDREA NATALIA ASMET, personas de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Silvana Erica Marquez Morosini, Juez”. Y lo dispuesto a fs. 2: “Mendoza, 12 de Agosto de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITESE EN GARANTIA A AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS en calidad de terecero coadyuvante por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y art. 118 d e la l ey de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo. Dra. Silvana Erica Marquez Morosini, Juez”

Boleto N°: ATM_8547389 Importe: \$ 7830
05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 EN LOS AUTOS N° 42071, CARATULADOS "OSORIO RAMON ANIBAL C/ ABARCA GERARDO NAHUEL P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", notifica al Sr. GERARDO NAHUEL ABARCA ZEBALLOS, DNI N° 33.093.497, DEMANDADO, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE A FS. 426 PROVEYO: ".Mendoza, 08 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la ejecución de Sentencia intentada por el Dr. Pablo Feldman por el actor Sr. Ramón Aníbal Osorio conforme ratificación acompañada, contra los Sres. Gerardo Nahuel Abarca, Dario Cialone e Inter Servicios Integrales S.A. (en la medida del seguro contratado) y en consecuencia ordenar que prosiga la ejecución adelante hasta tanto el ejecutante reciba íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 423000) con más las costas y los intereses que correspondan. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Feldman en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 31725), y a los Dres. Juan Pablo Babugia, María Josefina Neirotti y Mario Barraza Flores en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 21150) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de sentencia. III.- Hacer lugar a la ejecución de honorarios intentada por los Dres. Pablo Feldman (\$ 63450), Mario Barraza (\$ 42300), María Josefina Neirotti (\$ 80370) y Juan Pablo Babugia (\$ 4230), contra los Sres. Gerardo Nahuel Abarca, Dario Cialone e Inter Servicios Integrales S.A. (en la medida del seguro contratado) y en consecuencia ordenar que prosiga la ejecución adelante hasta tanto los ejecutantes reciba íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 190350) con más las costas y los intereses que correspondan. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Feldman en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 75/100 (\$ 4758,25) y a los Dres. , Mario Barraza, María Josefina Neirotti y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 50/100 (\$ 3172,50) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios del Dr. Pablo Feldman. V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario Barraza en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 3172,5) y a los Dres. Pablo Feldman, María Josefina Neirotti y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 2115) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios del Dr. Mario Barraza. VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 325,25) y a los Dres. Pablo Feldman, Mario Barraza, María Josefina Neirotti y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 211,50) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios del Dr. Juan Pablo Babugia. VII.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Josefina Neirotti en la suma de PESOS SEIS MIL VEINTISIETE CON 75/100 (\$ 6027,75) y a los Dres. , Mario Barraza, Pablo Feldman y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS CUATRO MIL DIECIOCHO CON 50/100 (\$ 4018,50) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios de la Dra. María Josefina Neirotti. VIII.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES DÍAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia. IX.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). X.- Dar intervención a la Caja Forense. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Calafe Maria Paula – Juez".- A FS. 449 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 15 de Octubre de 2024. ...: Notifíquese la providencia de fs. 426 al demandado Gerardo Nahuel Abarca por medio de edictos a publicarse por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C.T.)...Fdo. Calafell Maria Paula - Juez".-

Boleto N°: ATM_8547401 Importe: \$ 11610
05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07538637-5 ((011851-22081)) TOLELLI ADRIAN DARIO C/ RIGHETTI LORENA CONCEPCION Y TORRES NANCY GRACIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 13. Mendoza, 12 de Junio de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22082. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del

CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía LA CAJA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Oficiése al Juzgado de Tránsito de Municipalidad de Maipú a fin de que re-mita “en carácter de urgente”, original o copia certificada “ad effectum vi-dendi et probandi” del expediente N° 37157/22, al gejuap1@jus.mendoza.gov.ar sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. MC Firmado: DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. Folios: 37. Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que las demandadas LORENA CONCEPCIÓN RIGHETTI D.N.I. N.º 35.925.794 y NANCY GRACIELA TORRES , D.N.I. N.º 16.333.274 resultan ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 13 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Cumplida que sea la notificación edictal, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez.

Boleto N°: ATM_8547423 Importe: \$ 5670
05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - DECIMO SEGUNDO. AUTOS N° 258.220, CARATULADOS “CARA IVAN BERNARDO C/ DI PRIMA GUIDO NICOLAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, LAS PAGINAS WEB DEL PODER JUDICIAL Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES, TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, PARA NOTIFICAR AL SR. DI PRIMA GUIDO NICOLAS, DNI N° 37.626.703, DEMANDADA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, haciéndole saber que a fs. 4 de estos autos el Juzgado decreto: “Mendoza, 26 de Abril de 2023. Proveyendo cargo n° 7251568: Téngase presente lo expuesto. Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A “BERNARDINO RIVADAVIA SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA.”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE. Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 258219 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34

inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ-JUEZ". Se hace saber que a fs. 150 de estos autos el Juzgado decreto: "Mendoza, 26 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. DI PRIMA GUIDO NICOLAS, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. DI PRIMA GUIDO NICOLAS, la resolución de fs. 4 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) FECHO ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Art.75 del C.P.C.C.T y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE.- FDO: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ-JUEZ."

Boleto N°: ATM_8547420 Importe: \$ 15930
05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOMBRA MARIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242382

Boleto N°: ATM_8554252 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. NELLY ESTHER REYNOSO en su carácter de titular de la Parcela N°561 del cuadro "D" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SANDRA NORA REYNOSO tramitado mediante Expte.: N°2024-17929-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8557248 Importe: \$ 1620
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Octavio MERCADO en su carácter de responsable del Nicho adulto N°432, fila 4 planta alta, pabellón N°5 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Olga Ignacia MUÑOZ, tramitado mediante Expte.: N°2024-17465-4-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8557277 Importe: \$ 1620

11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Juez de la QUINTA CAMARA DEL TRABAJO Dra. Viviana Gil, notifica a SAENZ HNOS SACI: A fs. 47 el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de agosto dos mil veinticuatro, se constituye la Excm. Cámara Quinta del Trabajo, en Sala Unipersonal N° I a cargo de la Dra. Viviana E. Gil, con el objeto de dictar sentencia en los autos N°162.402, caratulados: "ENDRIUSKA, MONICA C/ SAENZ HERMANOS SACI P/ DESPIDO", de los que: RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda parcialmente, condenando a SAENZ HERMANOS SACI a pagar a la parte actora, SRA. MONICA SILVIA ENDRUISKA, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$54.839.817,29), a la fecha de esta resolución, en el término de CINCO DÍAS de notificada la sentencia por los rubros establecidos al tratar la segunda cuestión, calculada con más los intereses devengados hasta el día de la fecha. En caso de incumplimiento, se deberán computar los intereses conforme la ley 9516, hasta el momento del efectivo pago. 2.- Rechazar la presente demanda parcialmente, interpuesta por la Sra. MONICA SILVIA ENDRUISKA, en contra de SAENZ HERMANOS SACI, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$9.134,34), por los conceptos indicados en el segundo punto de los considerandos. 3.- Las costas del presente proceso deben ser impuestas a la parte demandada vencida en cuanto prospera y en el orden causado en cuanto se rechaza. (art. 31 CPL y 36 CPCCyT). 4.- Regular los honorarios profesionales por su efectiva labor profesional desarrollada en autos, al Dr. MAURO PARISI GARNICA: \$7.677.574,42, y al Dr. SEBASTIAN LOPEZ: \$2.193.592,69; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva (arts. 2, 3, 4, 31 y conc. Ley 9131). 5.- Emplazar a la parte demandada en DIEZ DÍAS, para que abone en autos la cantidad de \$1.645.194,51 en concepto de TASA DE JUSTICIA, y APORTES DE LA LEY 5059 por \$1.096.796,34, y el monto de \$82.259,72 a los profesionales de la demandada correspondiente a Derecho Fijo (Ley 4976) debiendo acompañar los comprobantes respectivos todo, bajo apercibimiento de ley. 6.- Atento a lo dispuesto por la acordada SCJ N° 29.825 de fecha 13/11/20, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso (...) 7.- Notifíquese a ATM, AFIP, Colegio de Abogados y Caja Forense. 8.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente sentencia, A LA SEPTIMA DEFENSORIA CIVIL. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE".

S/Cargo

05-10-13-18-23/12/2024 (5 Pub.)

SEPTIMA CAMARA LABORAL. Notifica al demandado ARMANDO CARMELO PONTI, persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 28, la que transcripta en su parte pertinente dice: Mendoza, 12 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado Sr. ARMANDO CARMELO PONTI. Que obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. ARMANDO CARMELO PONTI como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. ARMANDO CARMELO PONTI, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 4 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. FPD SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara. A fs 04 el tribunal Proveyo: Mendoza, 19 de Abril de 2022. Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: RFXGY2154 Téngase por desistido los rubros de horas extras y sac horas extras. Téngase presente el correo electrónico denunciado por el actor. Téngase presente la modificación de la liquidación acompañada. Téngase al Dr. JUAN JOSE EMMA PLANAS MAT 4042, por el Sr. VIDELA MARIO HERNAN, DNI 14783097 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda, su modificación y documentación se encuentran digitalizadas en los códigos que a continuación se detallan y en el primer párrafo, para su compulsa y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. DEMANDA VALIDADOR JHVUX11235 DOCUMENTACION VALIDADOR QPCYM11235 SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por el DR. FEDERICO FIOQUETTA, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. De la modificación del objeto de demanda en cuanto al monto, procédase por Secretaria a la modificación de la carátula en cuanto al monto y comuníquese a la MECLA acerca del cambio referido. DATOS NOTIFICACION: ACTOR: DR. PLANAS MAT 4042 DEMANDADOS : 1) MOSSO DIEZ SRL con domicilio denunciado en calle Avellaneda n° 591, Ciudad de Mendoza 2) MARTINEZ SILVIA MARCELA con domicilio denunciado en calle Alsina n°23 San Martin, Mendoza. 3) PONTI ARMANDO MARCELO con domicilio denunciado en calle Alsina n°23 San Martin, Mendoza. DEDR DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Firmado: Se deja constancia que se remite comunicación a la MECLA a los fines solicitados

S/Cargo

05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 21835/2023/6F, CUIJ: J-13-07292265-9/2023-0, Carátula: "ETI DE CAPITAL POR LOS NIÑOS OYANADERI; ORIANA NICOL, OYANADERI MIRANDA; JENNIFER MILAGROS, CESAR ULISES Y ALEXIS C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN -CAMBIO DE CENTRO DE VIDA- (DIGITAL) -- TODO EN FLEX) -ACUM 23301/23/6F- -CAPITAL", NOTIFICA A LAURA IRIS MIRANDA, DNI N° 33.089.8960, DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO y CITA a la misma a AUDIENCIA en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, y a COMPARECER A ESTAR A DERECHO conforme la resolución que se transcribe: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. LAURA IRIS MIRANDA, DNI N° 33.089.896, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar a la Sra. LAURA IRIS MIRANDA, DNI N° 33.089.896 la presente resolución, conjuntamente con el proveído de fecha 25 de Octubre de 2024 el cual, en su parte pertinente, reza: "Atento a las constancias de autos y al pedido de Declaración de Situación de Adoptabilidad solicitada respecto a los niños ALEXIS OYANADERI MIRANDA, DNI 55.542.470, FN18/05/2016, y CESAR ULISES OYANADERI MIRANDA, DNI 51.228.506, FN 07/06/2011, a los fines previstos por los artículos 607 y 608 del C.C.y C. artículo 189 del C.P.F. y artículos 22 y 23 de la

Acordada N° 28.091 de la SCJMza., FÍJESE FECHA DE AUDIENCIA para el día MIERCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS a la que deberá asistir la Titular de la Tercera Defensoría Civil, por el progenitor declarado de ignorado domicilio, Sr. JULIO CÉSAR OYANADERI, DNI N° 16.195.640, y la progenitora, Sra. LAURA IRIS MIRANDA, DNI N° 33.089.896, quien deberá concurrir con un abogado que la represente pudiendo recibir asesoramiento y abogado gratuito llamando al 160, a fin de ejercer su derecho de defensa, y ofrecer en ese acto toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de Control de Legalidad de Medida de Excepción. Fdo. Dr. Marcos Krochik, Juez de Familia.” Asimismo hágase saber que podrá compulsar el traslado del pedido de declaración de Adoptabilidad presentado ingresando al siguiente link: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/dPQirJ>, todo ellos mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dar intervención al/la Defensor/a de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a fin de que se notifique de la audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE a la DCA en su casilla oficial. NOTIFIQUESE a la SRA. ASESORA DE MENORES E INCAPACES. PASEN A RECEPTORÍA.“ Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL-Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

05-10-13/12/2024 (3 Pub.)

EX-2023-04167191- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “INF SUM OF INSP PP WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ 28828956 AV ENCUBRIMIENTO”. PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ WALTER ADRIAN, DNI N° 28.828.956 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley 6722.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 60: MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: Artículo 1º: Apartarse de la sugerencia de sanción realizada a orden 51 por el Instructor Sumariante, disponiendo este Cuerpo Colegiado la sanción de CESANTIA (sujeto a exoneración para el caso de que oportunamente resulte aplicable lo previsto por el Art. 99 de la ley 6722/9921), para el OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ WALTER ADRIAN, DNI N° 28.828.956, con sustento en artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley 6722, conforme lo expuesto y considerando la gravedad del hecho atribuido al funcionario policial. Artículo 2º: Otórguese al sumariado el plazo del artículo 138 de la ley 6722 a los fines de que presente su alegato. FDO. DR. MIGUEL BONDINO Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MANSILLA CARLOS FERMIN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-9129875

Boleto N°: ATM_8550673 Importe: \$ 450

09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6678 caratulados “RODRIGUEZ SIXTO RICARDO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por RODRIGUEZ SIXTO RICARDO, LE 8.158.657, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-Fdo.-CAMPANELLA Dana.

Boleto N°: ATM_8534584 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos No 321380, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LAURA SUSANA GURREA, DNI N° 16221382, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ-

Boleto N°: ATM_8538070 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 92.954 caratulados: "TOVARES CARMEN ALBERTO Y ROMERO LEONOR P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMERO LEONOR para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Mendoza 19 de noviembre 2.024 GCC.

Boleto N°: ATM_8546063 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44922, cita herederos, acreedores de BELLENE NESTOR JUAN Y ABREGO MARTA FLORENCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DR. PABLO GERMÁN BELLENE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8552703 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35756, cita herederos, acreedores de ARANCIBIA AMANDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. PABLO GERMÁN BELLENE. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_8552799 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44339, cita herederos, acreedores de CARDENAS GABINA EUSEBIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DR. BELLENE PABLO GERMÁN. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_8552890 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6299 caratulados "LAZA SUSANA JULIA P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAZA SUSANA JULIA, DNI: 3.908.185, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. Fdo. digitalmente Dra. Dana Campanella"

Boleto N°: ATM_8557488 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA PARRA, con D.N.I. N° 8.340.838, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.382.

Boleto N°: ATM_8557749 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.868 PEÑA ALBERTO CELEDONIO Y ARAUCA SUSANA ANGELA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Susana Angela Arauca (DNI 14.856.347) y Alberto Celedonio Peña (DNI 13.395.171) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

Boleto N°: ATM_8549881 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO FELIPE ROMAGNOLI con DNI 10.907.339, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321672.

Boleto N°: ATM_8556910 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6510 "RIVAS ARMANDO SAUL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO SAUL RIVAS D.N.I. N° 13.441.594 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_8557905 Importe: \$ 270
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3076 "MANONI TERESA DOMINGA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. MANONI TERESA DOMINGA, con DNI 4.714.061 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8557127 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°418.274 "ESCOBARES ISIDORO DOMINGO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Isidoro Domingo Escobares con DNI: 12.815.788, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8557135 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6766 caratulados: "CALLIS SUSANA ELISA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CALLIS SUSANA ELISA, con DNI 4139068, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_8554956 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Conjuez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210.096, caratulados: "Reyes Carlos y Egea Silvia p/ Sucesión", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Carlos Reyes (D.N.I. M N° 08.032.113) y de Silvia Egea (D.N.I. N° 10.684.760), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS – CONJUEZ".

Boleto N°: ATM_8557247 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 280.584 "CALABRESE JOSE JORGE Y VILLALOBOS ELINA MAFALDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CALABRESE JOSE JORGE LE 6.827.965 Y VILLALOBOS ELINA MAFALDA, D.N.I. 1.248.317, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8556485 Importe: \$ 630
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELADIA ROSA TEJEDA con D.N.I N° 04.219.506, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281287 "TEJEDA ELADIA ROSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8557768 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ ALEJANDRO NÚÑEZ, DNI M N° 06.890.976, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281480, caratulados "NÚÑEZ JOSE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8556876 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MENDOZA JULIA FANNY, DNI N° 8.785.935 y DIAZ PEDRO SALVADOR, DNI N° 6.870.501, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-280238).-

Boleto N°: ATM_8556906 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SADLER RODOLFO GUILLERMO, con D.N.I. N°6.342.078 y VENTURINI DINA MODESTA con D.N.I N°8.343.761, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°281733 "SADLER RODOLFO GUILLERMO Y VENTURINI DINA MODESTA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8556911 Importe: \$ 540
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SILVA VICTOR ESTEBAN, D.N.I. N.º 20.356.251, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 311769. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM_8556956 Importe: \$ 450

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 282.790 “RUITI OSCAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RUITI OSCAR, DNI N° 6.830.917, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8556970 Importe: \$ 540

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 283.478 “PACIFICI YOLANDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PACIFICI YOLANDA, DNI N° 4.113.643, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8556975 Importe: \$ 540

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 282.355 “VALDEZ LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VALDEZ LUIS ALBERTO, DNI N° 21.093.327, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8557889 Importe: \$ 540

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MORETTI ALEJANDRA TERESA, con D.N.I. N°13.387.491, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280879 “MORETTI ALEJANDRA TERESA P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_8557126 Importe: \$ 450

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes OLGA NELLY ISOL con LC 6.341.49 y EVARISTO PAREDES con LE 6.091.514, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321220.

Boleto N°: ATM_8557137 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282418 “POQUET EMILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante POQUET EMILIO, D.N.I. N° 16.448.049 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.581 caratulados “MUÑOZ MAXIMILIANO AYRTON P/ SUCESIÓN”, NOTIFICA al Sr. ENZO WALTER MUÑOZ - D.N.I. 17.177.835, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. ENZO WALTER MUÑOZ - D.N.I. 17.177.835 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a las demandadas en forma edictal los puntos I) y II) de la presente resolución juntamente con el auto de apertura de fs. 10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (durante tres días con dos días de intervalo), en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT)...Dra. PATRICIA FOX Jueza” y a fs. 10: “Mendoza, 14 de Diciembre de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de MUÑOZ MAXIMILIANO AYRTON - D.N.I. 41.083.248. II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edicto por UN DÍA en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN).... Dra. PATRICIA FOX Jueza”

Boleto N°: ATM_8552134 Importe: \$ 4320
12-13-18/12/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 170,00 m2 ROBERTO RIVERA y TERESA FANNY ZALAZAR DE RIVERA. . Benjamin Matienzo N° 2257, Pedro Molina, Guaymallén. Diciembre 23. Hora: 15:00. EX-2024-09393215- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8559985 Importe: \$ 540
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mensurará 2 ha. 9174,00 m², propiedad GAELJO S.R.L. Ubicada: Calle Sosa Veliz s/n° 150 m sur de calle Cereceto, costado Este, Disto. Alto Salvador, Depto. San Martín. Diciembre 23. Hora: 09:00. EX-2024-09300747- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8559994 Importe: \$ 540
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 4000m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y

sus modificatorias, Propietario: VALENTINA ISABEL FUSARI, pretendiente: CARMEN DALINDA CORIA, Ruta Provincial 34 S/Nº, Costado Sur, 40m al oeste Calle Villalobos, Jocolí Viejo, Lavalle, Límites: Norte: Ruta Provincial 34, Sur: Daiana Paola Rial, Felisa Gomez, Oeste: Omar Cazón, Gladys Subia Loza, Este: Manuel Quevedo. Diciembre 23. Hora: 18:00. EX- 2024-09303516-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558572 Importe: \$ 1080
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 21ha1727.37m2 propiedad de LUIS JOSE MURGO ubicada en Calle Virgen de Lourdes s/Nº, a 1720m al norte de calle El Ñango, vereda Este, Montecaseros, San Martin. Diciembre 23. Hora: 18.00. EX-2024-09347047- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558604 Importe: \$ 540
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará Aproximadamente 314,50 M2 Propietario DIONICIO ALBERTO CAMARGO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendiente MIRTHA LILIANA CAMARGO, Ubicada En Calle San José N°1703 Esq. Calle Schestakow N°2902, Esquina Noroeste, Casa 6 Manzana M, B° Sanidad, Sección Oeste, Ciudad, Capital, Limites Norte Federico Gabriel La Motta, Sur Calle San José, Este Calle Schestakow, Oeste Laura Leticia Vázquez. Diciembre 23. Hora: 08:30. EX-2024-09382719- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558535 Importe: \$ 1080
13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 310,45 m² aprox. propiedad: "JOSÉ RADDINO", cita: O'HIGGINS N°1.424, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ; Mza. Diciembre 21. Hora 08:30 hs. EX-2024-09320791-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8559207 Importe: \$ 540
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 116,28 m² aprox. propiedad: "JUAN CECCON", cita: PRESIDENTE ROBERTO ORTIZ N°1.444, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ; Mza. DICIEMBRE 21. Hora 08:00 hs. EX-2024-09326922-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8559222 Importe: \$ 540
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 201,00 m² aprox. propiedad: "NICOLAS NEREO RIVERO", cita: ITUZAINGÓ N°352, CORONEL DORREGO, GUAYMALLÉN; Mza. DICIEMBRE 22. Hora 08:00 hs. EX-2024-09330961- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8559240 Importe: \$ 540
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1ha8000m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de Manino María de los Angeles Lourdes y Manino Gustavo Marcelo, pretendida por Cedro Gladis Sandra, ubicada en calle Buenos Vecinos N° 5006, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte. Marti Gustavo Javier; Marti Gerardo Carlos, Marti Pablo Gabriel, Marti Cecilia Inès; Rodriguez Ramirez de Cespedes Cristina Sur. Quinteros Pamela Lourdes; Andres Alou Mezquida Este: Rodriguez Ramirez de Cespedes Cristina; Quinteros Pamela Lourdes; MANRESA SCRO, Ulises

Nicolas; AGUILERA, María Belén, MANRESA, Néstor Facundo, MANRESA, Camila Alejandra, MANRESA, Johana Vanina, MANRESA, Maximiliano Exequiel, MANRESA, Néstor Luis; MANRESA SOSA Julieta Jazmín, MANRESA SOSA Uma Morena, MANRESA SOSA Selena Franchesca, calle Buenos Vecinos Oeste: Mogro Ramos Rene Diciembre 21. Hora 11:00hs. EX-2024-09263588- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8559202 Importe: \$ 2160
12-13-16/12/2024 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 405,75 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de DOMINGO LOPEZ, Ocupante JORGE CARLOS AGUILERA, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475. Ubicada en Calle Odilon Jury s/nº, Manzana G, Casa 13, Barrio López, Chivilcoy, Gral. San Martín. Expediente EX-2024-09208079-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, hora 13:10.

Boleto N°: ATM_8554206 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 60.100m2, propiedad SUSANA MABEL FARRELL. Calle Darragueira 403, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Punto reunión en puente acceso inmueble 140 metros al Sur, Calle Periodistas Mendocinos, banquina Oeste. Diciembre 18. Hora 10:00. Expediente EE-2023-059322.

Boleto N°: ATM_8554207 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 3068 ha. 1180 m2, propiedad de EMPRENDIMIENTOS EN FAMILIA S.A., ubicada en Ruta Provincial N° 190 S/N, a 22076 m al Suroeste de intersección con RN 143, lado sureste, Punta del agua, San Rafael. Punto de encuentro esquinero Noreste del inmueble. EX-2024-09162116-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, 8:00 horas.

Boleto N°: ATM_8554208 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 389,00m2, propiedad EMETERIO LABIANO, calle Anelda Tomasini de Carrizo N°37, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 18, hora 11:00. Expediente EE-62023-2024.

Boleto N°: ATM_8554212 Importe: \$ 270
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 1612,73 m2, propiedad EMETERIO LABIANO y OTROS, Avenida Paso del Gobernador San Martín N° 124, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 18, hora 11:40. Expediente EE-62388-2024.

Boleto N°: ATM_8554213 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 2425,50 m2, propiedad AURELIA MAÑERU viuda de LABIANO y OTROS, calle Santa María de Oro, esquina Anelda Tomasini de Carrizo (esquina N-W), Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 18, hora 11:20. EX-2024-09122818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554217 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 275m2 propietario CARLOS ALBERTO CANTU NOTTI, calle Bandera de Los Andes 2273, Nueva Ciudad, Guaymallen. EX-2024-09123100-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 19, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_8554218 Importe: \$ 270
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 565,07 m2 propiedad HECTOR HUGO PASCUALETTO, Ruta Panamericana S/N, 2686 metros al Oeste de Ferrocarril General Belgrano, costado Sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. EX-2024-08131189-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8554222 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 74154.27 m2, título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietarios EUSEBIO CARRASCO, UBALDO CARRASCO, EUSEBIO CARRASCO (hijo) 1/3 cada uno, pretendida por DELFIN HUARACHI CONDORI, Lamadrid S/N°, costado oeste, 550 m norte de Acceso Este (R.N.7), San Roque, Maipú, diciembre 18, hora 17.30. Límites: Norte y Oeste, Compañía Productora Argentina S.A.; Sur y Oeste, Mario Granado, Este, calle Lamadrid. EX-2024-09142372-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554224 Importe: \$ 1080
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor cita a condóminos de callejón comunero con salida a Santo Tomas de Aquino S/N costado Norte a 262.43 m de calle Antonelli propiedad de NESTOR NICOLAS, SOSA EXEQUIEL JEREMIAS y OTROS. El Sauce, Guaymallen. Diciembre 18, hora 11:30. EX-2024-04454143-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554226 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 200,89 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de LUIS CARLOS DE CHAVANNES, en posesión de MARIA CRISTINA PRADO, Paso de los Patos 2226, B° Independencia, El Plumerillo, Las Heras. Diciembre 18, hora 9:30. Expediente EX-2024-09180526-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554227 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 594,51 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de FORTUNATO PRESTA, en posesión de BLANCA JULIANA RIVADANEIRA, Ubicación Calle Martín Güemes 3085, Panquehua, Las Heras. Diciembre 18, hora 10. Expediente EX-2024-09165485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554228 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará 200.56 m2, propiedad HIDALGO RUBÉN ALBERTO, VERLINO MARIA ALEJANDRA pretendida por GOMEZ RICARDO, MARTINEZ MERCEDES ADELINA obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias ubicado en calle Vendrell S/N, M-C C-8 B° Unexpo, Ciudad, Tunuyán, Límites Norte: calle Vendrell Sur: Cooperativa Precursora Limitada Este: Genoveva Ayala Oeste: Mario Osvaldo Castañeda. Diciembre 18, Hora 11:00. EX-2024-09267428- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8554522 Importe: \$ 1080
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 343.75m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de BALMACEDA PATRICIA GABRIELA y BALMACEDA CELESTE GRISELDA pretendida por CARDENAS MARIELA JAQUELINA, ubicada en Calle Chile N° 2619, Ciudad, Capital. Límites: Norte. Sanchez, Raul Sergio. Sur. Duci, Francisco Mariano; Monte Gomez, María del Carmen. Este: Marini, Carlos Esteban. Oeste: Calle Chile. Diciembre 18. Hora: 16:30. EX-2024-09256660-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8557273 Importe: \$ 1080
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará aproximadamente 74.688,68 m2, Parte Mayor Extensión, en dos Polígonos a saber: Polígono A de 36.251,01 m2 (de Nomenclatura Catastral 03-05-88-2300-485774-0000-8) y Polígono B de 38.437,67 m2 (de Nomenclatura Catastral 03-05-88-2300-488819-0000-7), propiedad de MARIA AMELIA CANO de AGUIRRE, pretendida por ROCIO DEL VALLE BERLANGA, FEDERICO ANTONIO BERLANGA y ANDREA BEATRIZ BERLANGA, obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Ruta Provincial N° 99 (Circuito El Challao-Cerro La Gloria), Las Heras. Límites: Polígono A: Norte: María Amelia Cano de Aguirre. Sur: Ruta Provincial N° 99. Este: María Amelia Cano de Aguirre. Oeste: María Amelia Cano de Aguirre. Polígono B: Norte: María Amelia Cano de Aguirre. Sur: Ruta Provincial N° 99. Este: Grupo Parapentes. Oeste: María Amelia Cano de Aguirre. Punto de Encuentro Acceso a Grupo Parapentes, cito en Ruta Provincial N° 99, Cerro La Gloria. Diciembre 18, hora 16.00. EX-2024-09112741-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554221 Importe: \$ 2430
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 686m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatoria) de LUIS CARLOS DE CHAVANNES pretendido por ESQUIVEL LAURA ANDREA, fundo enclavado ubicados al oeste de Ruta Provincial N°15 Km 24,5; ingresando por servidumbre de hecho 75m al oeste, luego al sur 35m, costado Este, Agrelo, Luján de Cuyo. LIMITES: Norte: LUIS CARLOS DE CHAVANNES, Sur:BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRÍCOLA, Este: LUIS CARLOS DE CHAVANNES, Oeste: con Servidumbre de hecho. Diciembre 18, hora 9:00hs. Expediente: EX-2024-09205260--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554394 Importe: \$ 1350
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

LEY 11867. Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento del art. 2° de la ley 11867, el Sr. FERNANDO ANIBAL FIEVET, argentino, con DNI N° 28.688.877, CUIT: 20-286888772, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Videla Aranda N° 2464, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de "FARMACIA F&F", ubicado en Calle Juan Draghi Lucero N° 1450, Lateral Acceso Norte, Las Heras, Mendoza (Hipermercado TADICOR Las Heras a favor del Sr. MARIO MARTIN LOPEZ MAGALLANES, con DNI N° 20.470.277, CUIT 20-20470277-3, argentino, de estado civil casado y con domicilio real en Los Guindos N° 7073, Casa 43, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley dirigirse a FIEVET ANIBAL FERNANDO ubicado en JUAN DRAGHI LUCERO 1450 Dpto:13 - ENTRE LAS CALLES : LATERAL OESTE ACCESO NORTE (HIPERMERCADO TADICOR) LAS HERAS - MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8549333 Importe: \$ 4050

05-09-11-13-16/12/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, BTC DRINKS S.A.S. con CUIT 30-71681074-3, con domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, de Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Pamela Beatriz Rodríguez, DNI 27-36964032-7 con domicilio en Chuquisaca 979 Godoy Cruz, destinado al rubro Venta de bebidas, ubicado en calle Colón 401 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: ATM_8548712 Importe: \$ 2250
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PRORROGA: Se hace saber que por Acta de Reunion de Socios N° 51 de fecha 06/09/2024 los socios de la sociedad comercial "**INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L.**", el Sr. Felipetta, Dante Javier; la Sra. Felipetta, Gabriela Beatriz y la Sra. Felipetta, Liliana Margarita, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social por 40 años contados desde la fecha de vencimiento original, operando el vencimiento de la Sociedad el día 31/12/2064.

Boleto N°: ATM_8549633 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L. Comunicase la elección de miembro del órgano de administración conforme a la siguiente previsión: 1°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente: Felipetta Dante Javier, D.N.I. N° 17.390.334 quien estará en sus funciones por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8550333 Importe: \$ 180
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LETVIAL S.A. comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2024 se resolvió la renovación del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente Sr. Pascual Miguel Farconesi, DNI 8.072.297; Y Directora Suplente Eliana Ruth Farconesi, DNI 29.148.543, ambos por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_8549784 Importe: \$ 270
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L.: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03 de Septiembre de 2024, la señora María Carla FELIPETTA, Argentina, DNI N°34.747.998, mayor de edad, Soltera, con domicilio en calle España N° 3032, 4ta. Sección Área Fundacional, Ciudad, Capital, Mendoza y la señora Florencia Agostina FELIPETTA, Argentina, DNI N° 37.518.744, mayor de edad, Soltera, con domicilio en calle España N° 3032, 4ta Sección Área Fundacional, Ciudad, Capital, Mendoza cedieron la totalidad de las cuotas sociales que tenían en la sociedad INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L. a favor de Dante Javier FELIPETTA, Argentino, DNI N° 17.390.334, mayor de edad, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Av. España N° 3032, 4ta. Sección Área Fundacional, Ciudad, Capital, Mendoza. Siendo que, el capital social de INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L. es de \$ 260.000 (Doscientos sesenta mil pesos) representado por Dos mil seiscientas cuotas (2600) de cien pesos cada una, quedan distribuidas las cuotas sociales de la siguiente manera: Gabriela Beatriz FELIPETTA 867 cuotas ósea \$86.700 (pesos ochenta y seis mil setecientos); Liliana Margarita FELIPETTA 867 cuotas ósea \$86.700 (pesos ochenta y seis mil setecientos); Dante Javier

FELIPETTA 866 cuotas ósea \$86.600 (pesos ochenta y seis mil seiscientos)

Boleto N°: ATM_8539208 Importe: \$ 1080
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TRANS ARIDOS S.A. a efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 2 de diciembre de 2024, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Norma Loüet, D.N.I.: 5.992.891 y Directora Suplente: Martín Fernando Toci, D.N.I.: 26.838.023. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8552359 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TRANS ARIDOS S.A. Informa que mediante acta de asamblea de fecha 13 de Abril de 2016, ratificada mediante acta de asamblea de fecha 2 de diciembre de 2024, la sociedad decidió cambiar su sede social a Calle Mitre N° 3201, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8552360 Importe: \$ 270
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CRANER S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de julio de 2024 y de Asamblea y Directorio de fecha 5 de julio de 2024, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Valentín LOPEZ D.N.I. N° 27.982.465, y Director Suplente: Juan Pablo LOPEZ D.N.I. N° 29.617.031, por el término de tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en Barrio Olivos El Torreón, Manzana D, Casa 13, Luzuriaga, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8548690 Importe: \$ 540
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"TOMASA S.A." Comunica que mediante Asamblea de fecha 31 de octubre del 2.024, se designaron autoridades: Elección de Director Presidente y Suplente: quedando como Director Titular y Presidente: la Sra. María Eugenia Teresa Álvarez, D.N.I. 14.002.090 y como Director Suplente el Sr. Facundo Martin Romero D.N.I. 36.277.235, ambos con domicilio en La Colonia 398, Bª Furlotti, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_8554516 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VITALIS NAVITAS HOLDING LLC: comunica que con fecha 10 de septiembre de 2024, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Agustin Eduardo Dunge DNI 36.383.574 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: VITALIS NAVITAS HOLDINGS LLC , número de inscripción 3219835, fecha de inscripción 06 de marzo de 2024, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware, Country of Sussex, DE 19958.

Boleto N°: ATM_8556353 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GALTEC HOLDINGS INC: comunica que con fecha 14 de octubre de 2024, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Manuel Tanoira DNI 22.991.393 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: GALTEC HOLDINGS INC, número de inscripción 7609007, fecha de inscripción 07 de agosto de 2023, con domicilio en 108 lakeland Ave. in the City of Dover, County of Kent, 19901.

Boleto N°: ATM_8556369 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GiVe SAS. Cambio de Domicilio. La Administradora comunica que con fecha 10 de Diciembre del 2024, se aprobó el cambio de domicilio fiscal en calle 9 de Julio N° 1641 PB de la Ciudad de Mendoza y el domicilio Legal en calle Rioja N° 1821 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8556520 Importe: \$ 270
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GiVe SAS., comunica que por Acta de fecha 09/12/2024, se procedió a la elección de Administrador Titular y Suplente, designando como Administrador Titular a la Sra. Analía Belén Flores DNI 31.816.645 y como Administrador Suplente al Sr. Carlos Alberto Vasconcelos DNI 29.648.841, con mandato por periodo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8556521 Importe: \$ 270
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese Acta de subsanación de fecha 05 de diciembre de 2024 al contrato constitutivo de "**Cubo CNC S.A.S**". Con el fin de Subsanan el contrato constitutivo de razón "Cubo CNC S.A.S". de fecha 26 de Septiembre de 2024, de acuerdo al expediente N°EX2024-08051420--GDEMZA-DPJ#MGTYJ sus observaciones. Mediante la cual se aclara y queda redactado lo siguiente: Respecto a la fecha del contrato constitutivo la fecha de constitución el día 26 de Septiembre de 2024, en tanto que respecto de ARTÍCULO CUARTO queda redactado de la siguiente forma; CAPITAL; El Capital Social es de \$ 600.000 (seiscientos mil), representando por 600 de acciones ordinarias, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Para los casos en que el aumento fuere menor al 50% del capital social inscripto, no es necesaria la publicación ni inscripción de la resolución de la reunión de los socios. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Se subsana la observación.

Boleto N°: ATM_8552367 Importe: \$ 3420
13-16/12/2024 (2 Pub.)

(*)

TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. - CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. UTE, informa que, por acta de Consejo de Dirección, de fecha 26 de Agosto de 2024, se resolvió cancelar la Unión Transitoria y suscribir el acuerdo de disolución entre las empresas partícipes

siguiendo lo establecido en el contrato social en su cláusula novena punto 1.

Boleto N°: ATM_8559261 Importe: \$ 270
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PRS SAS comunica que por unanimidad se resolvió en Acta de Asamblea N° 02, de fecha 17 de Septiembre de 2024 y Acta de Asamblea N°05, de fecha 20 de Septiembre de 2024, la renuncia de RUIZ Nelson Darío, DNI: 27.505.398, a su cargo de Administrador titular y la renuncia de TESTINI Matías Javier, DNI: 32.880.668, a su cargo de Administrador suplente. Y se designó como Administrador Titular a TESTINI Matías Javier, DNI: 32.880.668, y como Administrador Suplente a CHICON Daniela Lucia, DNI: 33.968.149.

Boleto N°: ATM_8559335 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PRS SAS comunica que por Acta de Asamblea N°05, de fecha 20 de Septiembre de 2024, se decidió cambio de domicilio social, legal y fiscal a calle Destacamento Naval Orcadas N°1.737, Distrito Luzuriaga, Departamento Maipú, Provincia Mendoza.

Boleto N°: ATM_8559337 Importe: \$ 180
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COMPUERTA S.R.L. informa que por acta de reunión de socios N°19 de fecha 31/10/2024, se designó por el término de tres años gerente titular al Sr. Andrés Hernán Alarcón Pott, DNI N° 19.042.102 y gerente suplente al Sr. Juan Eduardo Pott Godoy, DNI N° 22.467.120. En ese mismo acto se fijó nuevo domicilio de la sede social en la calle Tiburcio Benegas 928, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8558360 Importe: \$ 360
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CLÍNICA GODOY CRUZ SRL- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 2024, la heredera IVANA SABINA CARNIELLO GONZALEZ adjudicataria de 43 cuotas sociales pertenecientes a CLINICA GODOY CRUZ SRL de titularidad del Sr. Raúl José Carniello conforme autos n° 251.096 caratulados "Gonzalez Silvia Susana p/ Sucesión" originarios del Tribunal de Gestión Asociado 3° Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, cedió a título oneroso la totalidad de las cuotas sociales adjudicadas, a los cesionarios y con la distribución que a continuación se informa: al cesionario MAURICIO GUSTAVO LUIS DNI 7.647.876 nacionalidad argentino, estado civil casado, 21 cuotas sociales; al cesionario MURATORE ANGEL NORBERTO DNI 28.228.073, nacionalidad argentino, estado civil divorciado, 2 cuotas sociales, al cesionario SALOMON JOSE MANUEL DNI 18.288.701, nacionalidad argentino, estado civil casado, 4 cuotas sociales, al cesionario STIPECH CARLOS ALBERTO DNI 11.852.175, nacionalidad argentina, estado civil casado, 6 cuotas sociales y a la cesionaria OYARZABAL MARIA LAURA DNI 28.847.052, nacionalidad argentina, estado civil soltera, 10 cuotas sociales

Boleto N°: ATM_8554288 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CLÍNICA GODOY CRUZ SRL- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 2024, la heredera IVANA SABINA CARNIELLO GONZALEZ adjudicataria de 43 cuotas sociales

pertenecientes a CLINICA GODOY CRUZ SRL, de titularidad del Sr. Raúl José Carniello conforme autos n° 251.096 caratulados "Gonzalez Silvia Susana p/ Sucesión" originarios del Tribunal de Gestión Asociado 3° Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, cedió a título oneroso la totalidad de las cuotas sociales adjudicadas, a los cesionarios y con la distribución que a continuación se informa: a MAURICIO GUSTAVO LUIS DNI 7.647.876 nacionalidad argentino, estado civil casado, 21 cuotas sociales; a MURATORE ANGEL NORBERTO DNI 28.228.073, nacionalidad argentino, estado civil divorciado, 2 cuotas sociales; a SALOMON JOSE MANUEL DNI 18.288.701, nacionalidad argentino, estado civil casado, 4 cuotas sociales, a STIPECH CARLOS ALBERTO DNI 11.852.175, nacionalidad argentina, estado civil casado, 6 cuotas sociales; a OYARZABAL MARIA LAURA DNI 28.847.052, nacionalidad argentina, estado civil soltera, 10 cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_8554290 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AETOS S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades número 19550 se comunica que con fecha 19 de Noviembre de 2024, por Asamblea General Ordinaria se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: José Maximiliano Orpianesi, argentino, soltero, DNI número 28.257.085, CUIT 20-28757085-7, nacido el día 23 de Abril de 1981, empresario, domiciliado en Confraternidad Ferroviaria n° 1065 de la Ciudad Capital de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Confraternidad Ferroviaria n° 1065 de la Ciudad Capital de Mendoza, y Director Suplente: al Sr. Arnaldo Alejandro Orpianesi, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad número 29.617.284, CUIT 20-29617284-8, nacido el día 24/09/1982, empresario, Confraternidad Ferroviaria n° 1065 de la Ciudad Capital de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Confraternidad Ferroviaria n° 1065 de la Ciudad Capital de Mendoza.-Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de dicha fecha, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea, que obra en acta de directorio de dicha fecha.-

Boleto N°: ATM_8554331 Importe: \$ 1080
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TURISMO MANANTIALES S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 07 de Octubre de 2024 se procedió a la elección de los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: al Sr. Mariano Nicolas Higgs, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad número 24.601.597, CUIT 20-24601597-0, nacido el día 15/06/1978, empresario, domiciliado en Paso de Los Andes n° 1627, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Paso de Los Andes n° 1627, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, y Director Suplente: Federico Martin Kahr, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad número 93.745.811, CUIT 20-93745811-9, nacido el día 18/02/1947, empresario, domiciliado en M. Zapata n° 552 Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en M. Zapata n° 552 Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.- Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.- La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 07 de Octubre de 2024, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio en el libro n° 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.-

Boleto N°: ATM_8554334 Importe: \$ 1170
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SUMMER S.A. Se comunica que por acta volante de asamblea general unánime del 12 de Diciembre de 2024 se aprobaron las gestiones del director titular Sr. Luciano Carrizo DNI 26.960.205 y suplente Sr.

Horacio Ataguile DNI 29.562.432 del período 2004 al 2008; la gestión del director titular Sr. Nicolás Hernán Peralta DNI 24.886.533 y suplente Sr. Ramiro Gastón Peralta DNI 23.840.987 del período 2008 a 2011 y las gestiones del director titular Sr. Darío Emilio Peralta DNI 33.462.456 y suplente Sr. Nicolás Hernán Peralta en los períodos 2012- 2015; 2016-2019 y 2020-2023. Ratificándose la designación de los mismos durante el periodo en curso que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Fijam domicilios especiales: Darío Emilio Peralta en Barrio Milcayac I- ruta 60, Manzana "G", Casa "22", de Luján de Cuyo y Nicolás Hernán Peralta en Barrio Natania XXIII, Mzna "D", Casa "7", Guaymallén. Fijan domicilio de la sede social en Ruben Darío 50, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8554382 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TIFOSI S.A.S. Comunica que con fecha 04/12/2024, por Reunion de socios se efectuó: A) Renuncia del Administrador titular y del suplente, elección de la nueva Administracion: Administrador Titular: Alejandro Martin Romeo, DNI: 25.686.437; Administradora Suplente: Mirta Susana Rodriguez, DNI: 10.907.198.

Boleto N°: ATM_8558537 Importe: \$ 180
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ESPECTACULOS LAVALLE S.A. – Comunica que con fecha 28 de Octubre de 2024 mediante asamblea ordinaria N° 50, se acepta la renuncia del directorio y se procede a nombrar el nuevo directorio, quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE : Sr. HERMAN OSVALDO BONDER con DNI N° 5.273.982, como DIRECTOR SUPLENTE : Sra. GRACIELA LEILA GROISMAN con DNI N° 5.674.667, fijando ambos con domicilio real en Manuel A Saez 704 ,Ciudad, Mendoza y especial en calle Lavalle 53, Ciudad, Mendoza . Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8555000 Importe: \$ 540
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PROCURA S.A. – Comunica que con fecha 28 de Octubre de 2024 mediante asamblea ordinaria N° 14, se acepta la renuncia del directorio y se procede a nombrar el nuevo directorio, quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE : Sr. HERMAN OSVALDO BONDER con DNI N° 5.273.982, como DIRECTOR SUPLENTE : Sra. GRACIELA LEILA GROISMAN con DNI N° 5.674.667, fijando ambos con domicilio real en Manuel A Saez 704 ,Ciudad, Mendoza y especial en calle Lamadrid 212, 2do Piso, Ciudad, Mendoza . Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8556356 Importe: \$ 540
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Casarena Bodegas y Viñedos S.A. comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10 de junio de 2019 se resolvió por unanimidad (i) Aumentar el capital social en la suma de \$42.308.500, es decir, de la suma de \$40.000.000 a la suma de \$82.308.500; ii) que como consecuencia del aumento se emitan 423.085 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal \$ 100 cada una y con derecho a un voto por acción; y iii) reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Pesos ochenta y dos millones trescientos ocho mil quinientos (\$ 82.308.500) representado por ochocientos veintitrés mil ochenta y cinco (823.085) acciones de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción. Los

certificados provisionales o las acciones que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más una acción”.

Boleto N°: ATM_8557285 Importe: \$ 1080
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Casarena Bodegas y Viñedos S.A. comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 22 de agosto de 2018 se resolvió por unanimidad (i) Aumentar el capital social en la suma de \$17.574.400, es decir, de la suma de \$22.425.600 a la suma de \$40.000.000; ii) que como consecuencia del aumento se emitan 175.744 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal \$ 100 cada una y con derecho a un voto por acción; iii) que las acciones emitidas tengan una prima de emisión de \$241,405681 cada una; y iv) reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción. Los certificados provisionales o las acciones que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más una acción”.

Boleto N°: ATM_8557333 Importe: \$ 1080
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Casarena Bodegas y Viñedos S.A. comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de junio de 2023 se resolvió por unanimidad (i) Aumentar el capital social en la suma de \$90.539.800, es decir, de la suma de \$250.837.120 a la suma de \$341.376.920; ii) que como consecuencia del aumento se emitan 905.398 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal \$ 100 cada una y con derecho a un voto por acción; y iii)) dejar constancia de que el aumento de capital no implica reforma estatutaria de acuerdo al artículo SEXTO del Estatuto Social y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 25 de septiembre de 2024 se resolvió por unanimidad aprobar la rectificación del aumento de capital decidido en fecha 30/6/2023 por la que se dejó constancia de que por error se consignó que el capital social pasó a \$341.376.920, debiendo decir \$341.376.900, por arrastre de error en actas anteriores.

Boleto N°: ATM_8557352 Importe: \$ 900
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CML SRL En cumplimiento de lo previsto por el Art. 10 de Ley 19.550 se comunica A) que por contratos de cesión de fecha 17 de Julio de 2023, la Socia PERROTTA FERNANDEZ, Carolina Nicaela han transferido la totalidad de las participación sociales de “ CML S.R.L.” al Sr. PERROTTA Eduardo Joaquín, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número , 10.540.112, divorciado, profesión comerciante, domicilio en calle Moises Lebenshon MK, C28 s/n, Barrio Soberanía Nacional, Sexta Sección Residencial Norte – Ciudad de Mendoza;.

Boleto N°: ATM_8557494 Importe: \$ 450
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CML SRL En cumplimiento de lo previsto por el Art. 10 de Ley 19.550 se comunica A) que por contratos de cesión de fecha 10 de Diciembre de 2024, la Socia PERROTTA FERNANDEZ, Antonella Lourdes han

transferido la totalidad de las participación sociales de “ CML S.R.L.” al Sr. PERROTTA Eduardo Joaquín, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número , 10.540.112, divorciado, profesión comerciante, domicilio en calle Moises Lebenshon MK, C28 s/n, Barrio Soberanía Nacional, Sexta Sección Residencial Norte – Ciudad de Mendoza y a la Sra. Fernandez Mercedes, soltera, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número , 11.091.607, profesión comerciante, domicilio en calle Moises Lebenshon MK, C28 s/n, Barrio Soberanía Nacional, Sexta Sección Residencial Norte – Ciudad de Mendoza. Quedando designado como socio Gerente el Sr. PERROTTA Eduardo Joaquín.

Boleto N°: ATM_8556522 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AGRO ALMACEN S.R.L. Se comunica la cesión de cuotas sociales por instrumento privado de fecha 10/12/2024, cedente la señora Mabel Mercedes ANDREONI, argentina, D.N.I. N° 12.468.648, C.U.I.L. N° 27-12468648-8, nacida el 28/04/1958, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Perú N° 1.505, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza; y como CESIONARIO, María Florencia MENDEZ, argentina, D.N.I. N° 34.016.150, C.U.I.L. N° 27-34016150-0, soltera, nacida el 20/08/1988, comerciante, domiciliada en calle Perú N° 1.505, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza; La cesión corresponde a la totalidad de sus cuotas sociales de la cedente, o sea a CIEN CUOTAS (100) de Capital Social. en la proporción de cien (100) cuotas sociales, cede y transfiere a favor de María Florencia MENDEZ,. La cesión se efectuó a título gratuito.

Boleto N°: ATM_8557682 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SONIDOS PRECISOS S.R.L. Comuníquese que por Acta de Asamblea de fecha 10 de Marzo de 2024, se modificó la Clausula Primera y la Clausula Cuarta del estatuto que decían: PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girara bajo la denominación de SONIDOS PRECISOS S.R.L. La Sociedad establece su domicilio social, legal y fiscal en calle Rivadavia 57, piso 1, oficina 4, ciudad de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) que se divide en DIEZ MIL cuotas iguales de pesos DIEZ (\$10). Las cuotas son suscriptas en la siguientes proporciones: El señor Augusto Hiracio Rodríguez, TRES MIL cuotas, por la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000), la señora Graciela Eva Mazzitelli, TRES MIL cuotas, por la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000), el señor Matías Augusto Rodríguez, UN MIL SETECIENTAS cuotas, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000); el señor Jeremías Paulo Rodríguez, UN MIL SETECIENTAS cuotas, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000); y el señor Emiliano Martin Rodríguez, SEISCIENTAS cuotas, por la suma de pesos SEIS MIL (\$6.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para la integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Por las siguientes: “PRIMERA: La Sociedad se denomina SONIDOS PRECISOS S.R.L. y fija domicilio de su sede social en la jurisdicción de Mendoza, pudiendo establecer agencias o sucursales, locales de venta, depósitos o corresponsalías, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero”.- “CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en DIEZ MIL cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$10) cada una cada una de valor nominal”.

Boleto N°: ATM_8557140 Importe: \$ 1980
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LINKEDSTORE ARGENTINA S.R.L.: Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 30 de Junio del 2022, se resolvió lo siguiente: Determinación y elección de gerentes. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose conformar la gerencia con tres (3) Gerentes Titulares y dos (2) Gerentes Suplentes y por Acta de reunión de socios de fecha 16 de Enero del 2024, se resuelve modificar la cantidad de Socios que integran la gerencia a cuatro (4) Gerentes Titulares y dos (2) Gerentes Suplentes. Por lo tanto la gerencia queda conformada designando como Gerentes Titulares al Sr. Santiago Alberto Sosa, argentino, titular del D.N.I. número 32.760.730, de profesión Ingeniero, con domicilio en Av. Dorrego 2699, piso 5 dpto 5, CABA, Buenos Aires; al Sr. Alejandro Damián Alfonso, argentino, titular del D.N.I. número 33.525.184, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, con domicilio en Alsina 1636 piso 3 "B" CABA, Buenos Aires; al Sr. Martin Palombo, argentino, titular del D.N.I. número 33.058.265, de profesión Ingeniero, con domicilio en Carlos F. Melo 1530, piso 6 "A" Vicente López, Buenos Aires y al Sr. Carlos Bartolomé Álvarez, argentino, titular del D.N.I. número 24.434.333, de profesión Ingeniero, con domicilio en Dean Funes 2001, Barrio San Marco, Lote 334, Ing. Machwitz, Buenos Aires y como Gerentes Suplentes al Sr. Jacinto Francisco Ruiz Guiñazú, argentino, titular del D.N.I. número 30.493.477 y a la Sra. María Ayelén D'Orazio, argentina, titular del D.N.I. número 34.556.785, de profesión Psicóloga, con domicilio en Av. Honorio Pueyrredón 5500, Barrio Santa Elena, Lote 294ª, Pilar del Este, Buenos Aires, los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios, respetando el tiempo de mandato desde el acta del 30/06/2022. Por acta de reunión de socios del 06 de Noviembre de 2024, se acepta la renuncia del Sr. Jacinto Francisco Ruiz Guiñazú como Gerente Suplente y se decide por unanimidad no reemplazarlo y reducir el número de gerentes a cuatro (4) Gerentes Titulares y uno (1) Gerente Suplente, quedando conformada con los Gerentes vigentes hasta el fin del mandato.

Boleto N°: ATM_8559248 Importe: \$ 1890
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ART. 60 LEY 19550. **INSUMOS MADEREROS S.A.** comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 05 del mes de Diciembre de 2024, se decide por UNANIMIDAD nombrar nuevo Directorio conformado por el Director Titular y Presidente al Sr. CLAUDIO MARCELO BOTACABLE DNI 20.386.936; como Director Titular y Vicepresidente; al Sr. JUAN MARTÍN BOTACABLE, con DNI 41.367.853; como Directora Titular a la Srta. MARÍA CARLA BOTACABLE, con DNI 43.279.765; como Director Titular al Sr. ANTONIO ARMANDO BOTACABLE, con DNI 16.448.218 y a la Sra. NORMA NELI NOE con L.C. N° 8.217.209 como Directora Suplente, para un nuevo período de tres (3) años, comenzando el 01 de Enero de 2025 y venciendo el 31 de Diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM_8559255 Importe: \$ 630
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MINERA SAN JORGE S.A. - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2024, con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social y de las acciones con derecho a voto, se resolvió por unanimidad la designación de la Sindicatura de la Sociedad, por el término de un ejercicio, quedando la misma integrada del siguiente modo: Síndico Titular: Diego Enrique Burky, DNI N° 20.112.013, argentino, contador; Síndico Suplente: Cristian Gustavo Peña, DNI N° 28.225.310, constituyendo ambos domicilio especial en calle Paso de los Andes 846, 1° Piso, Departamento 5 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8559271 Importe: \$ 540
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION ULACS – Conforme a la ley se hace saber que en Asamblea del Consejo de Administración N° 12 de fecha 02 de julio de 2024 se aprueba la conformación del Consejo de Administración en los

siguientes cargos: Presidente: Fontemachi María Amanda DNI 12.253.168 declara domicilio real Viamonte N° 4900, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Tesorera: Irrazabal Nadia Jimena DNI 32.819.201 declara domicilio real Jose Marmol N° 274 , Las Heras, Mendoza; Secretario: Nicolás Alberto Bianchi DNI 31.549.283 declara domicilio real Viamonte N° 4900, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; vencimiento de los mandatos 02 de julio de 2027. Todos fijan domicilio especial en calle Pedro Molina 643, Capital, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8559309 Importe: \$ 630
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CESION DE CUOTAS SOCIALES ZAMO SRL– Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2024 Nicolas Oscar Monassa DNI 32.652.203, domiciliado en Aguado 236, Capital, Mendoza, cede 360 cuotas partes a un valor de \$ 1000 cada una representativas del 90% del capital social de ZAMO SRL a Juan Agustín Monassa DNI 35.840.551 con domicilio en Aguado 236, Capital, Mendoza. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad ZAMO SRL quedan así repartidas: forma: Juan Agustín Monassa DNI 35.840.551 90% y Oscar Monassa DNI 11.648.311 10% del capital. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día. Se reformó el Artículo 4° del Contrato Social. Autorizado según instrumento privado CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 10/12/2024.

Boleto N°: ATM_8559315 Importe: \$ 720
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

NVIO PAGOS ARGENTINA SAU: Se comunica que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024, se resolvió aumentar el capital social de la Sociedad bajo referencia por capitalización de dos Aportes Irrevocables cuyas ofertas fueron plenamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad en fechas 20/04 y 05/07 de 2023, fijándose por tanto el capital social en la suma de \$ 200.000 y, en consecuencia, modificar el artículo quinto del Estatuto de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera “ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de \$200.000 (Pesos argentinos doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (Pesos argentinos uno) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.”

Boleto N°: ATM_8558570 Importe: \$ 810
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MERAVIGLIA S.A.S.- A efectos de su inscripción, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de Meraviglia S.A.S., de fecha 18 de Noviembre del 2024, se procedió a la renovación del Directorio de la sociedad, aprobado por Unanimidad y asimismo, aprobación por Unanimidad de la gestión de los Directores salientes. En ese acto, fueron designados: Director titular: Anello Flavio Sergio, DNI: 25.793.184, y Director Suplente: Nava José Luciano, DNI: 42.243.917. Los nombrados ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. Ambos aceptan de conformidad el cargo para el cual han sido designados. Tal cual lo prevé el estatuto social y tal cual se aprueba en Asamblea de retomar el uso de la mencionada posibilidad.

Boleto N°: ATM_8558629 Importe: \$ 630
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AERONÁUTICA MENDOZA S.A.P.E.M. (AEMSA) informa que en la asamblea general ordinaria

extraordinaria unánime celebrada el 30/09/2024 se aprobó por unanimidad la reforma del Art. 5 del estatuto social quedó reemplazado por el siguiente: "Artículo 5º - 5.1 Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de pesos VIENTE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$20.905.900,00.-), representado por DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE (209.059) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) y con derecho a un (1) voto por acción. El paquete accionario se divide a su vez en las siguientes clases accionarias: a) CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (106.620) Acciones Clase "A"; VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS (20.906) acciones Clase "B"; y OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (81.533) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "C". Cualquier modificación estatutaria que altere las condiciones previstas en el Artículo 308 de la Ley de Sociedades deberá ser resuelta conforme lo establecido por el Artículo 309 de dicha ley. 5.2. Las acciones Clase "A", representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social, son de titularidad exclusiva de la Provincia de Mendoza. Las acciones Clase "B", representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, serán de titularidad de las Municipalidades que las suscriban, de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2o de la Ley 6396 y modificatorias, y hasta tanto esto se produzca serán de titularidad provisoria de la Provincia de Mendoza. Las Acciones Clase "C" representativas del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) serán de titularidad de la Provincia de Mendoza. 5.3. Las Acciones Clase "A" y "B", sólo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por Ley de la Honorable Legislatura, con el voto de los dos tercios de los presentes de cada Cámara, con la salvedad que las Acciones Clase "B" podrán ser transferidas de la Provincia, titular provisorio, a los Municipios en la medida que éstos expresen su voluntad, a través de una Ordenanza del Concejo Deliberante respectivo, de titularizar de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2o de la Ley 6.396 y modificatorias. Transcurridos DOS (2) años de la entrada en vigencia de la referida Ley y existiendo acciones sin distribuir, las mismas serán ofrecidas por el plazo de SEIS (6) meses a los restantes municipios a los fines de expresar su voluntad de acrecer conforme al coeficiente establecido en el presente artículo. De no existir interesados quedarán definitivamente de titularidad del Estado Provincial. Las Acciones Clase "C" podrán ser vendidas en licitación pública. 5.4. Adicionalmente al aporte de Capital Inicial, el Poder Ejecutivo podrá transferir como aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones los bienes que al momento de la transferencia se encuentren asignados a la parte operativa de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía". En el mismo acto, se aprobó por unanimidad la reforma del 14 del estatuto social que quedó reemplazado por el siguiente: "ARTÍCULO 14: Directorio. Número. Plazo de Duración. Suplentes: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) directores titulares, cuya duración en el cargo se extenderá por tres ejercicios, siendo los mismos reelegibles de manera indefinida. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por orden de designación."

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AERONÁUTICA MENDOZA S.A.P.E.M. (AEMSA) informa en los términos del Art. 10 de la ley Nro. 19.550, de sociedades comerciales que con fecha 30/09/2024 se decidió por unanimidad el aumento del capital social de \$ 1.000.000,00 a \$20.905.900,00, mediante la emisión de 199.059 acciones nominativas, no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100,00) y con derecho a un (1) voto por acción. Las mismas fueron emitidas por clases conforme el siguiente detalle: (i) 101.520 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de valor nominal \$100,00 y con derecho a 1 voto por acción; (ii) 19.906 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de valor nominal \$100,00 y con derecho a 1 voto por acción; y (iii) 77.633 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase C, de valor nominal \$100,00 y con derecho a 1 voto por acción. El Municipio de General Alvear, comunicó expresamente en la asamblea su renuncia a su derecho de acrecer y suscribir el aumento de capital en proporción a su tenencia accionaria, por lo que el mismo fue totalmente suscripto e integrado en el acto asambleario por la Provincia de Mendoza, quedando la tenencia accionaria de la Sociedad detallada de la

siguiente manera: (i) Clase A: 106.620 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$100,00 c/u y con derecho a 1 voto por acción de titularidad exclusiva de la Provincia de Mendoza; (ii) Clase B: 38 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$100,00 c/u y con derecho a 1 voto por acción de titularidad del Municipio de General Alvear y 20.868 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$100,00 c/u y con derecho a 1 voto por acción de titularidad de la Provincia de Mendoza; y (iii) Clase C: 81.533 acciones ordinarias de valor nominal \$100,00 c/u y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Provincia de Mendoza y susceptibles de enajenación mediante licitación pública.

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AERONÁUTICA MENDOZA S.A.P.E.M. (AEMSA) informa en los términos del Art. 10 de la ley Nro. 19.550, de sociedades comerciales que con fecha 30/09/2024 se celebró una asamblea general extraordinaria unánime en la que se eligió por unanimidad y por el término de tres ejercicios a los señores: (i) LUIS TOMÁS LÓPEZ, DNI N°13.806.923 como Director Titular y Presidente de la Sociedad; (ii) HUGO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 14.628.733, como Director Titular y Vicepresidente de la Sociedad; y (iii) HORACIO MARTÍN PRATTO CHIARELLA, D.N.I. N° 31.680.873, como Director Titular de la Sociedad. En el mismo acto, los Sres. Directores aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial y fiscal, a los fines del Art. 256 de la Ley Nro.19.550 en Hangar 7 (sector Sur), IV Brigada Aérea, Ruta Nacional 40, Km 7,5, Las Heras, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 455/2024 caratulados “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY N 24374 SOLICITANTE PEREZ JORGE SANTIAGO DNI N° 05273043 y PAREDES EDITH ESTHER DNI N° 05644861, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N° 534, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-28278-2, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0005-000010-0000-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura y titulo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS -299,70m2, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
06-13-20-27/12 03/01/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1305/24

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE 3 CAMIONES CON BATEA DESTINADOS A LA DIRECCION DE SERVICIO. -

EXPEDIENTE: N° 21750- S-2024

RESOLUCIÓN: N° 1068/SAOSP/2024

APERTURA: El día 07 de ENERO de 2025-

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 220.320.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Millones Trescientos Veinte Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 220.320,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil Trescientos Veinte)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1306/24

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VIAJES DE CAMIÓN BATEA DE 30 M3 DE CAP. PARA TRABAJOS EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 21751- S-2024

RESOLUCIÓN: N° 1058/SAOSP/2024

APERTURA: El día 07 de ENERO de 2025-

HORA: 12:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 153.600.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 153.600 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Secientos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3007/2024

Expte. N° 15044

Llámesse a Contratación Directa 3007/2024 – Expte. 15044 para el día 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., para “PROVISION DE VIANDAS PARA CUSTODIA VICEGOBERNACION Y GUARDIA POLICIAL DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

13-16-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO - ANAKINRA 100 MG, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 50801-0175-LPU24

Expte.: EX-2024-08978734

Fecha de apertura: 26-12-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 28.800.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 28.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43751552/2024 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA INSTITUCIONAL CON FONDOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA LEY 5349

Fecha apertura de ofertas: Día 23 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 10.795.000,00.

Valor del pliego: \$ 10.795,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2024-08598056- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 24 de diciembre de 2024

Hora: 10:00 hs

ADQUISICIÓN DE ORTESIS Y FERULAS PARA SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web. www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0014-LPU24 OBJETO: Adquisición de "ADQUISICIÓN DE ROPA PARA PERSONAL Y JÓVENES DE LA D.R.P.J." CON PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

EX-2024-04176235- -GDEMZA-PENALJUVENIL- N° de Proceso COMPR.AR: 21426-0014-LPU24

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN RESFC-2024-159-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 26/12/2024 A LAS 09:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.540.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para la contratación de mano de obra para la ejecución de los ítems de mampostería, instalación sanitaria, instalación eléctrica, montaje de cubierta de techo y colocación de pisos y revestimientos, en la Construcción 1º y 2º Etapa Escuela Primaria Prof. Francisco H.Tolosa, ubicada en el Predio de calle San Martín esquina calle de Los Estudiantes, en la Ciudad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2024-19249-0.

RESOLUCION N° 3852/2024.

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2024. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES con 00/100 (\$60.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 150.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2390

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 07 DE ENERO DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, CORDONES Y PUENTES DE HORMIGÓN EN BARRIO GIUNTA – CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO COLONIA LAS ROSAS DE TUNUYÁN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 11206/2024.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.600,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.626.367,76.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

13-16/12/2024 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA Y AUTOMATIZACIÓN AVANZADA, AUTOAJUSTABLE DE ADMINISTRACIÓN BASAL Y BOLOS (TIPO MINIMED); CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 178-LPU24

Expte.: 09217819 - EX - 2024

Fecha de apertura: 26-12-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.202.032,70.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA Y AUTOMATIZACIÓN AVANZADA, AUTOAJUSTABLE DE ADMINISTRACIÓN BASAL Y BOLOS (TIPO MINIMED); CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 179-LPU24

Expte.: 09224719 - EX - 2024

Fecha de apertura: 26-12-2024

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.202.032,70.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

FE DE ERRATAS: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1093/2024: donde dice EX- 2024-08084000- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; léase EX- 2024-08084594- -GDEMZA-SSIE#MIPIP, Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION CAPITAL 01 - RESOL-2024-54-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,01.

S/Cargo

13/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 64/2.024

Objeto: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN DE USOS CULTURALES.

Expte.: EG-8553-2.024

Apertura: 23 de Diciembre de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

13-16/12/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 65/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO.

Expte.: EG-8208-2.024

Apertura: 23 de Diciembre de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$22.250.000,00).

Valor Pliego: PESOS: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$22.250,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

13-16/12/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 66/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE DESMALEZADOR

Expte.: EG-8326-2.024

Apertura: 23 de Diciembre de 2.024

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$7.170.682,32).

Valor Pliego: PESOS: SIETE MIL CIENTO SETENTA CON 68/100 (\$7.170,68).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
13-16/12/2024 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: COMPRA DE SWITCH – DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN – AÑO 2024

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 34/2024

EXPEDIENTE N°: EX 2024 08952728 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.000.000,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 26/12/2024 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1116/2024: EX-2024-07249353- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: ENERGÍA LIMPIA Y PATIOS SOLARES 1 - RESOL-2024-75-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 327.932.540,01; Plazo de Vigencia: 150 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Enero de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1117/2024: EX-2024-07300913- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: ENERGÍA LIMPIAS Y PATIOS SOLARES 2 - RESOL-2024-76-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 344.329.497,76; Plazo de Vigencia: 150 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Enero de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1118/2024: EX-2024-07392685- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: ENERGÍA LIMPIA Y PANELES SOLARES 3 - RESOL-2024-74-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 690.163.183,52; Plazo de Vigencia: 180 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Enero de 2025 a las 10:30 horas.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: belugus@live.com

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECIyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo
12-13/12/2024 (2 Pub.)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION LA ADQUISICIÓN DE UNA SALA DE MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL CENTRAL Y SALA DE ASPIRACION CENTRAL, bajo el EX-2024-09227673- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción: Sala de máquinas de aire comprimido medicinal incluyendo dos (2) compresores, dos (2) posenfriadores, un (1) tanque acumulador, dos (2) válvulas solenoides, dos (2) flexibles, dos (2) ciclos secadores, un (1) tablero eléctrico de doble comando, dos (2) filtros bacteriológicos. Fecha de publicación: 10/12/2024 Fecha de entrega de documentación y consultas desde 10/12/2024 a 17/12/2024 Fecha de Apertura: 20/12/2024

S/Cargo
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

FE DE ERRATAS: LICITACIÓN PÚBLICA N° 1093/2024: donde dice EX- 2024-08084000- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; léase EX- 2024-08084594- -GDEMZA-SSIE#MIPIP, Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION CAPITAL 01 - RESOL-2024-54-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,01

S/Cargo
13/12/2024 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====